TOMO LXIV — Montevideo, Miércoles 17 de Agosto de 1921 — Núm. 4632

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Decreto. Acepta la renuncia presentada por el doctor Lorenzo Carnelli del cargo que se menciona y designa, para sustituirlo al doctor Carlos M. Percovich.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Agosto 15 de 1921.—Habiendo presentado renuncia el doctor Lorenzo Carnelli del cargo de miembro del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Servicios Públicos,

El Consejo Nacional de Administración,

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia, designando para sustituirlo al doctor Carlos M. Percovich.

Art. 2.o Agradézcanse los servicios prestados por el doctor Lorenzo Carnelli y comuníquese.—Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autoriza el funcionamiento en el país de la Sociedad Nippon Boyeki Kabushiki Kaisha con carácter provisional.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 15 de 1921.—Vista la gestión de la Sociedad Anónima denominada "Nippon Boyeki Kabushiki Kaisha", para que se aprueben sus estatutos y se autorice el funcionamiento de la sucursal que instalará en el país;

Atento a que el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno señala algunas deficiencias de la documentación presentada, por lo cual aconseja se acuerde la autorización sólo con carácter provisional y a condición de que la Sociedad peticionaria subsane las deficiencias dentro de un plazo prudencial,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar el funcionamiento en el país de la Sociedad peticionaria con carácter provisional, debiendo subsanar las deficiencias en la documentación, indicadas por el Ministerio Fiscal, dentro del plazo de diez meses, efectuado lo cual, se declarará definitiva esta autorización.

La Sociedad peticionaria deberá someterse a las disposiciones legales o administrativos que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de los actos que realice con efecto en el país.

Devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de las actuaciones del expediente, comuníquese a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas y archívese.—Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ.—R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el señor Francisco Panero Journé del cargo de guarda de tercera clase de la Receptoría de Aduana del Carmelo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 15 de 1921.—Vistos: El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Francisco Panero Journé del cargo de guarda de tercera clase de la Receptoría de Aduana del Carmelo.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ.—R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Acepta la renuncia que se indica, presentada por el señor Mario Dupont Aguiar.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 15 de 1921.—Vistos: El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la renuncia que del cargo de auxiliar 1.o de la Dirección General de Impuestos Directos ha presentado el señor Mario Dupont Aguiar.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ.—R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Acepta la renuncia que se indica, presentada por el señor Luis O. Parravicini.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 15 de 1921.—Vistos: El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la renuncia que del cargo de auxiliar 1.o de la Dirección General de Impuestos Directos ha presentado el señor Luis O. Parravicini.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ.—R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nombra a don Marcelino R. Gorlero para desempeñar el cargo de Jefe de la Sección Impuestos Internos de la Administración de Rentas de Maldonado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 15 de 1921.—Hallándose vacante el cargo de Jefe de la Sección Impuestos Internos de la Administración de Rentas de Maldonado, por haber sido aceptada la renuncia que presentó don Carlos Amorín Cabrera,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar para ocupar el referido cargo al ciudadano don Marcelino R. Gorlero.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ.—R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nombra chauffeur de la lancha «Cuareim» al señor Carlos Otto Stein.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 15 de 1921.—Vistos: El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar separado de su puesto al chauffeur de la lancha "Cuareim", al servicio de la Receptoría de Aduana de Santa Rosa, Gustavo Meimberg, nombrándose en su reemplazo al señor Carlos Otto Stein.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ.—R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Presidencia de la República, recabando su opinión sobre el mensaje y proyecto de ley relacionado con la reforma de la ley de vinos.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Agos-

to 12 de 1921.—(Carpeta núm. 567|1919).
— Señor Presidente de la República, doctor don Baltasar Brum: Cumple este Consejo con recabar la opinión del señor Presidente de la República acerca del mensaje y proyecto de ley que en copia auténtica se acompaña, sobre reforma de la ley de vinos.

Aprovecha la oportunidad el Consejo para reiterar al señor Presidente las protestas de su consideración más distinguida. — Por el Consejo: **JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

CONCEJOS DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTALES

Departamento de Montevideo

Decreto. Amplíase el artículo 1.º del decreto reglamentario de la ley de Patentes de Rodados.

Concejo de Administración Departamental. — Amplíase el artículo 1.o del decreto reglamentario de la ley de Patentes de Rodados, estableciéndose que en el plazo fijado para el pago del impuesto correspondiente a los vehículos matriculados del número 6.001 a 12.000 (21 al 30 de Septiembre), quedan incluídos los carros y carrozas fúnebres.

Dese a la prensa y, para su cumplimiento, pase a la Dirección de Rodados. — Ponce. — Félix Sáenz, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Orden de pago por $ 12.35 a favor del Regimiento de Artillería número 1.

2—Orden de pago por $ 1.385.43 a favor de la Intendencia General del Ejército.

3—Orden de pago por $ 6.00 a favor del Regimiento de Artillería número 1.

4—Orden de pago por $ 100.00 a favor de la Intendencia General del Ejército.

5—Orden de pago por $ 2.418.75 a favor de la Intendencia General del Ejército.

6—Orden de pago por $ 1.643.72 a favor de la Intendencia General del Ejército.

7—Orden de pago por $ 1.904.32 a favor de la Intendencia General del Ejército.

8—Orden de pago por $ 1.379.37 a favor de la Intendencia General del Ejército.

9—Orden de pago por $ 20.666.66 a favor de la Intendencia General del Ejército.

10—Orden de pago por $ 36.00 a favor del Estado Mayor del Ejército.

11—Orden de pago por $ 12.00 a favor de la División "Construcciones Militares".

12—Orden de pago por $ 73.20 a favor de la División "Construcciones Militares".

13—Orden de pago por $ 120.00 a favor de la División "Construcciones Militares".

14—Orden de pago por $ 20.00 a favor de la División "Construcciones Militares".

15—Orden de pago por $ 232.94 a favor de la Intendencia General del Ejército.

16—Orden de pago por $. 3.755.83 a favor de la Intendencia General del Ejército.

17—Orden de pago por $ 1.024.84 a favor de la Intendencia General del Ejército.

18—Orden de pago por $ 379.34 a favor de la Intendencia General del Ejército.

19—Orden de pago por $ 520.00 a favor de Juan Caussi.

20—Orden de pago por $ 70.00 a favor del capitán de corbeta Arturo Vázquez.

21—Orden de pago por $ 1.340.33 a favor de la Intendencia General del Ejército.

22—Orden de pago por $ 250.09 a favor de la Intendencia General del Ejército.

23—Orden de pago por $ 401.52 a favor del Estado Mayor del Ejército.

24—Orden de pago por $ 17.70 a favor del Estado Mayor del Ejército.

25—Orden de pago por $ 56.09 a favor de la Intendencia General del Ejército.

26—Orden de pago por $ 489.51 a favor de la Intendencia General del Ejército.

27—Orden de pago por $ 600.00 a favor de la Intendencia General del Ejército.

28—Orden de pago por $ 1.314.26 a favor de la Intendencia General del Ejército.

29—Orden de pago por $ 8.42 a favor del Batallón de Infantería número 14.

30—Orden de pago por $ 500.00 a favor del coronel Roberto P. Riverós.

31—Orden de pago por $ 1.240.41 a favor de la Asistencia Pública.

32—Orden de pago por $ 689.00 a favor del Servicio Geográfico.

33—Orden de pago por $ 25.20 a favor de la División "Construcciones Militares".

34—Orden de pago por $ 173.00 a favor del Estado Mayor del Ejército.

35—Orden de pago por $ 1.162.34 a favor del capitán Ingeniero Quintana.

36—Orden de pago por $ 250.00 a favor de Eusebio Garay.

37—Orden de pago por $ 680.00 a favor del capitán Adolfo S. Quintana.

38—Orden de pago por $ 5.507.34 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

39—Ernesto P. Martínez—Solicita devolución del poder que le otorgó la señora Josefa Báez de Pérez para que en su representación solicitase reconsideración de la resolución por la que se le suspendió la pensión que gozaba.—Desglósese el poder que se solicita y entréguese al interesado.

40—Pedido del "Depósito de Marineros" de nafta y aceite "Moviloil" para la lancha "Dirección de la Armada".—Devuélvase a la Intendencia para que establezca rubro.

41—Liquidación por $ 59.50 a favor del teniente Fidel Silva.—Al Ministerio de Hacienda para su pago.

42—Pedido de la Escuela de Tiro del Ejército de tres máquinas de escribir.—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que establezca el costo del pedido, rubro a que debe imputarse, etc.

43—Liquidación por $ 14.50 a favor del Batallón de Zapadores número 1.—Al Ministerio de Hacienda para su pago.

44—Liquidación por $ 19.90 a favor del ex marinero Felipe Poza.—Al Ministerio de Hacienda para su pago.

45—Liquedación por $ 9.70 a favor de la Dirección de la Armada.—Al Ministerio de Hacienda para su pago.

46—Liquidación por $ 66.00 a favor del Estado Mayor del Ejército.—Al Ministerio de Hacienda para su pago.

47—Balbino Baz, soldado del Batallón de Infantería número 6—Expediente de retiro.—Informe la Contaduría General de la Nación.

48—Gregorio Cougett, ex soldado — Expediente de retiro—Informe la Contaduría General de la Nación.

49—Juana G. de Peña, viuda del capitán Ramón Peña — Solicita el pago de $ 55.00, importe del servicio fúnebre prestado a su extinto esposo.—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

50—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe una nota del Consulado de la República en Buenos Aires relativa al pasavante provisorio del remolcador "Fram".—Pase a la Capitanía General de Puertos.

51—Regimiento de Caballería número 3—Solicita premio de constancia para el cabo Norberto González.—Informe la Contaduría General de la Nación.

52—Batallón de Infantería número 8—Solicita premio de constancia para el soldado Antonio Pedroza.—Informe la Contaduría General de la Nación.

53—General Dufrechou — Remite una propuesta de venta de diversos artículos que le ha sido enviada por la casa Henseler y Tagnard.—Comuníquese al general Dufrechou lo informado por la Intendencia General del Ejército y la Armada.

54—Nereo Barrientos, teniente—Expediente de retiro.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

55—Ministerio de Relaciones Exteriores—Hace saber que la casa editora de Carl Flemming und C. F. Wiskott, de Berlín, está dispuesta a hacer la Carta Geográfica de la República, con el objeto de ponerla en venta.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

56—Elvira de los Reyes, viuda del teniente Manuel Araújo—Solicita cédula y pensión.—Pase a la Jefatura de Policía de Paysandú para que la interesada justifique su identidad.

57—Saturnino Morales, teniente—Solicita liquidación y abono del importe de reintegro que le fué descontado.—Pase a la Caja de Pensiones Militares para que produzca el informe solicitado por la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 1921.

1—Apruébanse las cuentas del Banco Hipotecario del Uruguay correspondientes al 29.o ejercicio, vencido el 31 de Marzo próximo pasado.

2—Se manda liquidar el importe de los haberes que reclama el jefe de la División de Depósitos de la Dirección General de Aduanas, señor Gabriel Retamoso.

3—Concédese la licencia solicitada por la auxiliar de la Tesorería General de la Nación señorita Eloína Barreiro.

4-5-6—Se manda entregar a la Habilitación del Ministerio de Hacienda la suma de $ 37.00 para pago a la Imprenta Nacional de la provisión de papel para repartidos.

7—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 120, de las sumas que respectivamente les correspondan, abonadas en demasía por concepto de Impuesto Inmobiliario, dentro de la suma total de pesos 1.777.73.

8—Autorízase la devolución a la firma Julio Maillos de la suma de $ 635.55, pagada a la introducción de varias partidas de tabaco librado a la exportación después de sometido a un proceso de elaboración.

9—Acuérdase al señor Manuel Rodríguez Varela las diferencias de sueldo que reclama como empleado de la Receptoría de Aduana de Fray Bentos.

10—Acuérdase al portero de la Contaduría General de la Nación señor Luis Riospedre las diferencias de sueldos que solicita.

11—Autorízase la devolución al señor Juan Lanzini de la suma de $ 4.00 abonada en demasía por concepto de análisis de una partida de vino.

12—Autorízase la devolución a los señores Beisso y Cía. de la suma de $ 39.58, abonada por error por derechos de importación.

13—Autorízase la devolución a la señora Angela Puig de Crespo de la suma de $ 65.54, abonada en demasía por concepto de recargo al Impuesto Inmobiliario.

14—Autorízase la devolución al señor Luis Alberto de Herrera de la suma de $ 382.96, cobrada en demasía por concepto de morosidad en el pago de sobrestasa inmobiliaria.

15—Autorízase la devolución a los señores Salvo, Campomar y Cía. de la suma de $ 98.56, abonada en demasía por concepto de derechos de importación.

16—Decreto por el cual se refuerza el rubro "Eventuales" del Ministerio de Hacienda con la suma de $ 2.000.00.

17—Acuse de recibo a la Presidencia de la República del mensaje por el cual se sirve dar noticia instruída de la ley por la cual se autoriza a la Presidencia de la República para invertir hasta la suma de $ 18.000 en las reparaciones a efectuarse en el local destinado a Oficinas de Identificación Dactiloscópica y de la Policía de Investigaciones.

18—Acéptase la renuncia presentada por el señor Luis O. Parravichini del cargo de auxiliar de la Dirección General de Impuestos Directos.

19—Autorízase la devolución a los señores Guerin y Cía. de la suma de $ 37.80 cobrada en demasía por concepto de derechos de importación.

20—Se manda reintegrar al auxiliar de costas señor Elías Alvarez la suma de pesos 11.20 descontada para pago de suplencias.

21—Se dicta resolución en la gestión de la Sociedad Anónima "Niopon Boyeki Kaisha Ltd." sobre aprobación de sus estatutos.

22—Autorízase la devolución a los señores Hufnagel Plottier y Cía. de la suma de $ 9.48, abonada en demasía por concepto de eslingaje.

23—Autorízase la devolución al Frigorífico Artigas de la suma de $ 1.341.22 cobrada por error a la importación de materiales y maquinarias.

24—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Senadores del decreto por el cual se acuerda venia al P. E. para designar a los señores Alfredo Labadie y capitán de corbeta José Aguiar Presidente y Vocal respectivamente, del Directorio de la Administración Nacional del Puerto.

25—Se dicta resolución en la gestión de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado relativa a la expropiación de una fracción de terreno destinada a la subestación de transformación *número* 130.

26—Se dicta resolución en la gestión de la Administración de las Usinas Eléctricas relativa a la expropiación de una fracción de terreno destinada a la subestación de transformación número 129.

27—Autorízase la devolución al señor Julio Morrison de la suma de $ 92.63, abonada en demasía por concepto de derechos de importación.

28—Declárase al señor Carlos P. Vales jubilado del cargo de guardia civil de la policía de Minas con una asignación anual de $ 229.45.

29—Declárase a la señora Concepción Cuevas de Acevedo Díaz pensionista civil con una asignación anual de pesos 2.000.00.

30—Declárase al señor Ceferino Acosta jubilado del cargo de guardia civil de la policía de Tacuarembó con una asignación anual de $ 273.60.

31—Declárase al señor Francisco Ghemi jubilado del cargo de sobrestante de la Inspección de Minas (Ministerio de Industrias) con derecho a una asignación anual de $ 482.76.

32—Se manda pagar a los señores Arduino Hermanos la suma de $ 1.220.00, importe de la impresión de los pliegos 21 al 25 del Anuario Estadístico del Uruguay correspondiente al año 1919.

33—Se dicta resolución en los antecedentes venidos en apelación deducida por el señor M. Real de Azúa de lo resuelto por la Dirección General de Aduanas en el sumario que dió mérito a la comprobación de irregularidades en las operaciones del vapor "Herschel".

34—Autorízase a la Dirección de Avalúos para invertir la suma de $ 75.70 en la compra de 18 salvavidas destinados a la ballenera que presta servicios en la Isla de Lobos.

35—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Hacienda para adquirir por la suma de $ 70.00 dos trajes de porteros.

36—Nómbrase para el cargo de jefe de la Sección de Impuestos Internos de la Administración de Rentas de Maldonado al señor Marcelino Gorlero.

37—Acuérdase a la Comisión encargada de avaluar las destilerías del señor Julio Meillet un nuevo plazo de 45 días para expedir su informe.

38—Autorízase la introducción libre de derechos de varios modelos de ametralladoras y aparatos telefónicos de campaña destinados a efectuar ensayos ante una Comisión de oficiales del Ejército.

39—Declárase separado de su puesto al chauffeur de la lancha "Cuareim" señor Gustavo Meimberg, nombrándose en su reemplazo al señor Carlos Otto Stein.

40—Acéptase la renuncia presentada por el señor Francisco Panero Journe del cargo de guarda de 3.a clase de la Receptoría del Carmelo.

41—Acéptase la renuncia presentada por el auxiliar 1.o de la Dirección General de Impuestos Directos señor Mario Dupont Aguiar.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 16 de Agosto de 1921

Trámite — Tres en causas criminales por el delito de homicidio, una por contrabando. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 16 — Trámite — Rafael Celly con Chiarino y Pérsico. Guido Antúnez, sumario. Alvarez Agapito, sumario. Tomé Vigo. Silvetti R. y Trespuentes, sumario. Acosta y Lara y Cía contra Carvalho. Vidal Luis J., denuncia. Martha Cayetano contra el Ferrocarril Central del Uruguay. Fernández Conrado contra la sucesión de José Alciaturi. Banco Agrícola-Ganadero contra Francisco Roca.

Interlocutorias — Una en causa criminal.

Definitivas — Una en causa criminal. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 16 — Trámite — Milans y Cía., permiso número 75583. Sucesión de Antonio N. Pereira Vidal, incidente de tutela. Testamentaría de J. Manuel González. Sucesión de José M. Angueira. Idem de Tomasa Bozzo de Bozzano y de José Bozzano, incidente por separado. Sucesión de Luisa Crespo Bastos. Idem de J. Próspero Guerin. Blas Risso hijo contra la sucesión de Manuel Fernández. Ramón S. Vázquez contra Guillermo Carbajal. Josefina Blanco de Roppi. Sucesión de Consuelo Ballesteros de Vidal. Incapacidad de Felipe Rugo. Sucesión de Hermenegildo Gutiérrez. Idem de Francisco Mateo Baliero. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 16 — Trámite — Sucesión Andrés González. Sucesión Sara B. Romay. Román Salierno y otro. Román González, sucesión Sucesión Antonio Monteavaro, incidente. Sucesión Elena M. R. de Bonaba. Sucesión Elvira V. de Bont. Sucesión Roberto Aneízar. Luis Cabrera con sucesión José Lanero. María D. Velázquez. María Prudente. Sucesión Angela R. de Alberi. Sucesión Juliana L. M. de Paredes. Sucesión José M. Tutzo, incidente. Fermín Leonis. Sucesión Luis P. Carve y otra. Cándida Delgado. Sucesión Pedro G. Mangini. Román C. Morales con E. C. de Morales (2). M. A. de Ochotorena. Concurso de José Sans. Sucesión María M. R. Cabrera. Sucesión Jacinto Batista. Concurso Francisca Espina. María E. Iriarte. Sucesión Blas Simonelli. Testamentaría de Trinidad R. de Albistur. Severino Martínez con Felicia Lero. Sucesión de Carolina Mozzo (2).

Interlocutorias — Bertrán Quereilhac y otro. Sucesión Pedro Seoane. Sucesión Vicenta R. de Odella. Sucesión E. Villegas Zúñiga. Diógenes Santos con Urta y Cía. Sucesión Pedro Gianelli Juana E. de Etchepare. Sucesión T. Salierno y otros.

Definitivas — Sucesión Antonio De María. Testamentaría José Martucello. Dolores P. P. de Freitas y otro. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 16 — Trámite — Sucesión Francisco Rodríguez. Sucesión Emilia M. de Rivera. Sucesión Francisco Marexiano. Sucesión Bernardina Dolores Núñez de Dreyer. Sucesión Teresa Mascaró de Amuedo. Sucesión Antonio Capdevila. Sucesión Victorio Graña. Ignacia Larrayoz de Astiz, por sus hijos menores. Miguel A. Sierra con Héctor Rivas. Fernando Salgado. Feliciano Silveira, por sus hijos menores y otra. Teresa Ochotorena de Rodríguez, por sus hijos menores. José Bergés con la sucesión José Suárez Costabio. Oscar Francisco Rodríguez y otros. Sucesión Joaquina Beiro de Otero. Fernando Bottazzini con Francisco Caligaris y otro. La sucesión de Pedro Negri con Hércules Carsi, hoy su sucesión. Asunción Herrera. Donato V. Camarotte. Sucesión Pablo Ochotorena (3). Sucesión Julia G. de Rodríguez. Sucesiones Orsolina Ferrero de Ferrari y otros. Sucesión Mariano B. Berro y otra. Sucesión Juan B. Peri. Sucesión Casimiro Costas Fernández. Julio Nacimiento. Feliciano Artigas y otros. Sucesión José F. Varela. Sucesión Alcira Devoto de Berninzoni. Intestado Vicente Fernández. Lauro Pereira. Pedro Salaberry con Francisco Martino, hoy su sucesión. Sucesión Juana P. de Deferrari. Luis Alberto de Herrera, por el Partido Nacional, autorización. Sucesión Pedro Bovio. Sucesión Anacleto Risso. Héctor Bado y otros. Carmen González, por sus hijos menores, con sucesión Adriano Alvarez. Sucesión Ana Damontes de Canosa. Sucesión Leonardo Morosetti. Testamentaría Angela F. de Cuestas. Sucesión María G. Bausguet. Sucesiones Antonio Bausguet y otra. Sucesión Juan Rodríguez Rial.

Interlocutorias — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Ulises C. Amaro. María Ramos. Sucesión Norberto Piñeiro. Expediente administración. Sucesiones Julián Quintana y otra. Sebastián Iglesias de Ferreiro. Sucesión Luis Servetti. Sucesión José Benento.

Definitivas — María E. Sánchez de Razetti. María Methol de Monteyru, por sus hijos menores, y otra. Sucesión D. Haedo de Gómez. Sucesión Andrés Malvar. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 16 — Trámite — Dirección General de Impuestos Internos con Deambrosis. Dirección General de Aduanas, consulta. Dirección General de Aduanas con Vecino y Cía., agente del vapor "Amiral S. de Lamonaix. El Fisco con José M. Fernández. Dirección General de Aduanas con José Barreto y U. Morales. Dirección General de Impuestos Directos con Bernardo Rospide. Juan Rodeiro, denuncia la mina Adelaida. La Dirección de Aduanas con Chao, Pietra y Vateone. El Fisco con la Compañía Swift de Montevideo asunto del vapor "Alava". El Estado con Juan Jackson. La Dirección General de Aduanas con Taranco y Cía. El Fisco con Ferrés y Cía., agente del vapor "España" número 4. La Dirección General de Aduanas con Williams y Cía., agentes del vapor "Marpesia".

Definitivas — La Inspección General de Represión al Alcoholismo con Cándido Freiría. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 16 — Trámite — Felipe Oyenard con Alfonzo Ferrer, cobro de sueldos. Manuel Pazos con Rómulo Mata, cobro de pesos. Miguel Aragón, solicitando se intime la entrega de la Administración a la Empresa Teatral Aragón y Cía. J. R. Williams y Cía. con Iro Colberth, capitán del velero americano "Martha P. Shall", embargo preventivo. Juana Pérez con la Asociación Médica "La Tutelar". Julio Cermillot con Antonio Montaño y Pablo Pieverling, cobro de pesos. Zulima H. Naya con Silvio Grossi y Cía. José María dos Santos, proponiendo concordato preventivo judicial. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Romeo Borsani, cobro de pesos. Banco Español del Río de la Plata con Enrique Calo, cobro ejecutivo de pesos. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Luis F. de Azevedo, cobro de pesos. Raúl Terra con Manuel Silveira, cobro de pesos. Luis Veiga con Emilio Sánchez, cobro de pesos. Estapé Rivera y Cía. con Martín D. Damián, cobro de pesos. Vic-

tor Salz y Max Glucksmann, solicitando embargo preventivo. Claudio Causas, quiebra. Loht y Cía. con Pablo Abatte y Cía. Martínez y Alvarez con Dionisia Pintos, cobro de pesos. Eulogio Omar Rossi, solicitando título de corredor y rematador. Justiniano Domingo Cruz, solicitando título de corredor y rematador. Francisco Vázquez Cores, concordato. Rufino Torres y Cía. con Alfonso Scarcella, medidas preparatorias. Amabilio Hernandorena con Samuel Kellog, cobro de sueldos. Carlos M. Soriano con Ovidio Bianquet, cobro de pesos. Angel Della Valle con Luis Garré. Díaz, Aznárez y Cía. con Ricardo y Cesáreo Aznárez. Westley, Williams y Cía., matrícula. Félix Schickendants con M. Sandia y Cía., cobro de pesos. Julio Cormillot con Policarpo Aznárez, juicio ordinario. Jaime Ballar con Angela Bianchi y Rodolfo López, incidente por cobro de honorarios. Carlos Bellmunt Golorons con M. Rodríguez Montero, cobro de pesos. Juan Magmone con Lanza y Cía., cobro de pesos.

Providencias reservadas — Cuatro.

Libros rubricados — Cuarenta y ocho. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de primer turno

Día 16 — Trámite — Wilson Federico Reginaldo con Mabel Dorotea Wodley, divorcio. Ramona Buceta de Martí, incapacidad. Almada Eduardo, solicitando la entrega del menor Julio Meneses. Bogiano Domingo con Josefa Pera, divorcio. Bertoni Tomás con Alberto Rodríguez y Bernabé Acosta, reivindicación. Mesina de Cerbassi Mercedes, rectificación de partida. Valentini Antonio con Máximo Herrera, cobro de pesos. Abella José y Elío García Austt con Ramona Buceta de Martí, cobro de honorarios. Arrieta Cobo Margarita con Francisco Díaz Barceló, divorcio. Nosiglia Armando, auxiliatoria de pobreza. Gard de Mac Eachen María Silva con Alejandro Mac Eachen, divorcio. Buschiazzo José, sucesión. Etchelacú Marfisa con José Biarnés, reconocimiento de hijos naturales. Iglesias Isabel con Alejandro Verde, divorcio unilateral. Aloise Salvador Pascual con Angélica Pérez, divorcio. Gandiue José con Carmen Dodera, divorcio. Villafañe Juan L. con Irene Román, divorcio. López Salomé con Benjamín Iglesias, divorcio. Gahn Sebastián Atanasio, auxiliatoria de pobreza para litigar con María Elena Torterola.

Interlocutorias — Martínez Manuel, auxiliatoria de pobreza. Bensión Julia con Salvador Sayaco, divorcio. Verde Pura con Francisco Gracia, divorcio por la sola voluntad de la mujer.

Definitivas — Iparraguirre María Angélica, artículo 113 del Código Civil. Rodríguez Angel G., artículo 113 del Código Civil. Peluffo José y Angel con la Asociación Cooperativa de Rodados, desalojos y cobro de alquileres. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 16 — Trámite — Iza Guillermo, sucesión. Maitland Moor Eduardo con Sofía Davie, divorcio por mutuo consentimiento. Pingaro Juan con Montaño Rodríguez y otros, rescisión de contrato y desalojo. Dimici Francisco, ciudadanía. Marvin Jorge, ídem. Biosca Willalta Domingo, ídem. Brofman Jaime, ídem. Marrapodi Gayetano, ídem. Llamazales Adolfo, ídem. Allegue, José, ídem. Kiguel Salomón con Emiliana Fara, divorcio. Pollero de Merglen Franquina, información ad perpetuam. Filippi Jules, inscripción de su defunción. Chatton Alberto con Emilia Portela, divorcio. Castro y Aresti con Ernesto J. Médica, cobro de alquileres. Segundo Francisco, incapacidad. Algateburo o Algacheburo de Vatteone Luisa, sucesión. Pereira Paula, por sus menores hijos Silvestre, Juana y Toribia, contra la sucesión de Guillermo Iza, investigación de la paternidad. Ripoll Angel con María Vázquez, divorcio por mutuo consentimiento Giribone Beatriz con José Antonio Seoane, divorcio unilateral. Borba Hilario con Aída María Fernández, divorcio. Pedelabor de Fernández Filomena con Domingo Fernández, separación de cuerpos. Pozzoli Angel con Francisco García Lagos, reconocimiento de firma. Pérez Lorenzo José con José Garramone, cobro de medianería. Vallicelli Margarita con David Bernardo Goldman, divorcio. Torres Ana con Miguel Rodríguez, divorcio unilateral. Elizalde Enrique, contienda de competencia. Pereyra María del Pilar con Pedro Martínez, divorcio unilateral. Razquín Florentina, sucesión. Iruretá Goyena José con Oscar Silveira, rescisión de contrato. Davie Alfredo J. con Lázaro H. Groleró, cobro de pesos. García David con Angela Versache, divorcio. Cuevas Gregoria, rectificación de partidas. Haggenmiller Antonio, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Machado Isabel Elena con Bolívar Tomás de Aquino Záz, medidas provisionales de divorcio.

Interlocutorias — García Bravo Mario con María del Carmen Perpetua Paz, divorcio. Romano Angel con Pascual Boiro. Martínez Campos Tomasa con José Fernández.

Definitivas — Fraga Raúl Ciriaco, información. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 16 de Agosto de 1921

La temperatura descenderá. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 16.40 y 8.30; al Sudeste, 11 y 14; al Este, 19 y 10; al Nordeste, 15 y 11; al Norte, 21 y 15; al Oeste, 20 y 8, y en la parte central, 21 y 5. Cielo, en general, nublado, con lluvias y garúas en la parte Norte y Nordeste de la República. Agua caída, en milímetros de horas 8 del día 15 a 8 horas del 16: Rivera, 46, y granizo; Melo, 5. La presión barométrica ascenderá. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Sudoeste del continente y las bajas al Sudeste. Dominan vientos fuertes del Sur al Oeste en el río de la Plata y costa del Atlántico Sur, del Norte al Este en la parte central y Norte del país, y calma en el resto. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 560 kilómetros. Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17.

Barómetro: 761.10.

Temperaturas: Normal, 11°60; a la intemperie, 13°50; máxima, 15o50; a la intemperie, 20°60; mínima, 8°20; a la intemperie, 7o30.

Viento: Sur, 66 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 7.00. Humedad relativa, por ciento: 69.00.

Velocidad máxima del viento: 96 kilómetros, a horas 14.30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro 10 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 6.07.

Temperatura del agua: 11°40.

Estado del mar: poco agitado.

—Vientos del Sur, fuertes, con descenso de temperatura. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 16 de Agosto de 1921

60.000 pesos, al 7 por ciento anual.
25.000 pesos, al 7 por ciento anual.
15.000 pesos, al 7 por ciento anual.
12.000 pesos, al 7 por ciento anual.
7.000 pesos, al 7 por ciento anual.
450 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 16 de Agosto de 1921

4.000 pesos, casa en la calle Industria número 76 (Unión), de 719 metros.

20.000 pesos, casa en la calle Paysandú números 1668 al 1672, de 226 metros.

13.800 pesos, casa en la calle Nueva Palmira número 1528, de 206 metros.

3.800 pesos, casa en la calle Isla de Flores número 1691, de 147 metros.

4.000 pesos, casa en la calle Joanicó número 226, de 733 metros.

1.200 pesos, terreno en la calle Pública (Reducto), de 445 metros.

3.600 pesos, casa en la calle San Fructuoso número 1503, de 64 metros.

1.800 pesos, terreno en el Rincón del Cerro, camino Paso de la Arena, de 3 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 16 de 1921.

1.a rueda

Deuda Obras Públicas 1909

37.300 pesos, para mañana, 77.50.

Deuda Interna 1916

5.000 pesos, para mañana, 96.30.

Deuda Externa 5 o|o 1919

41.100 pesos, para mañana, 70.20.

Empréstito de Conversión

7.553 pesos 25 centésimos, para mañana, 79.60.

Títulos Hipotecarios serie P

1.000 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie S

3.000 pesos, para mañana, 94.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.30.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 90.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.60.

2.a rueda

Deuda Consolidada

14.100 pesos, para fin de mes, 60.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.80.
4.700 pesos, para mañana, 60.90.
4.700 pesos, para fin de mes, 60.80.
4.700 pesos, para mañana, 60.80.
2.350 pesos, ídem ídem, 60.80.
3.760 pesos, ídem ídem, 60.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.80.
9.400 pesos, ídem ídem, 60.80.
4.700 pesos, para fin de mes, 60.70.

Empréstito Obras Públicas 1909

5.595 pesos, para mañana, 77.50.

Deuda Interna 1916

3.000 pesos, para mañana, 96.30.

Deuda Externa 5 o|o (Ferrocarril La Paloma-Rocha)

1.075 pesos, para el 20, 70.20.
10.009 pesos, ídem ídem, 70.20.
20.000 pesos, ídem ídem, 70.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 70.20.

Deuda Interna 1916 (2.a serie)

5.000 pesos, para mañana, 96.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 96.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 96.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 96.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 96.00.
22.000 pesos, ídem ídem, 96.00.

Empréstito de Conversión

2.797 pesos, 50 centésimos, para mañana, 79.60.
9.325 pesos, ídem ídem, 79.60.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 79.60.

Deuda Obras Públicas 1918

4.000 pesos, para mañana, 85.30.

Títulos Hipotecarios serie N

2.500 pesos, para mañana, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie O

3.500 pesos, para mañana, 94.10.

Títulos Hipotecarios serie P

1.000 pesos, para mañana, 94.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie Q

10.000 pesos, para mañana, 94.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie R

1.000 pesos, para mañana, 94.10.

Títulos Hipotecarios serie S

5.000 pesos, para mañana, 91.30.
1.950 pesos, ídem ídem, 91.30.
2.500 pesos, ídem ídem, 91.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.40.

Títulos Hipotecarios serie U

5.000 pesos, para mañana, 90.50.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
6.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
6.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
6.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
6.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
2.400 pesos, ídem ídem, 90.50.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 16 de Agosto de 1921

Amanda Barrios, oriental, 1 1|2 meses, Maipú 4.

María López Pérez, española, 70 años, soltera, Rocha 2223.

Eusebio Ramírez, oriental, 37 años, casado, Hospital Vilardebó.

Angel Delucchi, italiano, 65 años, soltero, Defensa 1385.

Gerardo Tancrede, italiano, 55 años, casado, Joaquín Requena 1012.

María Cerrutti de Vallarino, italiana, 89 años, viuda, Cuñapirú 1432.

Martín Barbará, paraguayo, 50 años, casado, Hospital Militar.

Panay Iconomo, griego, 63 años, viudo, Washington 130.

Francisco Trigo, español, 66 años, viudo, Hospital Maciel.

Manuel Bono (hijo), oriental, 40 años, casado, Mercedes 1517.

Romualdo Gard, oriental, 60 años, casado, 4 de Julio sin número.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

54.ª SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 11 DE 1921

PRESIDE EL DOCTOR MANUEL B. OTERO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

Mociones:

3—Del senador por Tacuarembó, ingeniero Alberto F. Canessa, para que pase a la Cámara de Representantes el proyecto referente a franquicias solicitadas por la **Compañía Liebig's**. — (Se accede).

4—Del mismo señor senador, para que se considere sobre tablas el proyecto relativo a modificaciones a la **ley de expropiación**. — (Por moción del senador por Florida, doctor Martín C. Martínez, se resuelve repartir previamente los antecedentes y tratar el asunto en la sesión del martes próximo).

5—Del senador por Artigas, doctor Enrique A. Cornú, para que sean considerados sobre tablas los poderes presentados por el **senador electo por el Departamento de Soriano**, doctor Alberto Cima. — (Aprobados).

6—**Juramento** del senador electo por Soriano.

ORDEN DEL DÍA:

7—Segunda discusión general y particular del proyecto de ley que interpreta la de 15 de Enero de 1919, sobre **Justicia militar**. — (Sancionado).

8—Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se refuerza el rubro "Leyes dictadas", con destino a **"Defensa Agrícola"**. — (Aprobado en primera discusión general y particular).

1

A las 17 y 15 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Mendívil, Stirling, Aguirre, Zeballos y Maguna, Cornú, Abellá y Escobar, Canessa y Sáez.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Rivas, Muñoz, Jiménez de Aréchaga, Narancio, Sorín, Roxlo y Toscano.**

Con licencia, el señor senador **Espalter.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Asamblea Representativa del Departamento de Paysandú comunica la elección de su Comisión Permanente y el nombramiento de Mesa de dicha Comisión."

—Téngase presente y archívese.

"El Colegio Electoral de Senador por el Departamento de Soriano remite el testimonio de las proclamaciones de titular y suplentes de senador por dicho Departamento."

—A la Comisión de Peticiones.

"El doctor Alberto Cima presenta los poderes que lo acreditan senador por el Departamento de Soriano."

—A sus antecedentes.

"Delia Anfusso solicita se la declare comprendida en los beneficios de la ley de 12 de Julio de 1918, sobre jubilación de los Jueces de Paz."

—A la Comisión de Peticiones.

"José Miro solicita cómputo de servicios."

—A la misma Comisión.

"La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado acusa recibo de la nota por la que se le solicitó varios datos a pedido del señor senador por Treinta y Tres, y a la vez hace saber que los remitirá a la brevedad posible."

—A sus antecedentes.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley por el que se amplía la de 8 de Agosto de 1921, que autoriza a dicho Poder a contratar en Nueva York un empréstito por la cantidad de siete millones y medio de pesos, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

3

Señor Canessa — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda ha considerado un asunto que hay en sus carpetas, referente a las franquicias que solicita la Compañía Liebig's para instalar un frigorífico en Fray Bentos.

Como se trata de una exención de impuestos durante determinado número de años, cree la Comisión que este asunto debe ser, por su naturaleza, — *de iniciativa sobre impuestos*, — de previo conocimiento de la Cámara de Representantes, y, en tal sentido, solicito en su nombre que sea enviado el proyecto a dicha Cámara. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no hay observación de los señores senadores, no habrá inconveniente en proceder en la forma que ha indicado el señor senador por Tacuarembó.

4

Señor Canessa — Voy a hacer otra petición, aprovechando que estoy en el uso de la palabra.

En la Comisión de Legislación existe un proyecto venido de la Cámara de Representantes, por el cual se legisla la forma de procederse para la apertura de pasajes o callejuelas dentro del amanzanamiento de la ciudad. A la vez, ha sido aprobado por el Senado un proyecto parecido, el que se remitió a la Cámara de Representantes.

Ahora bien: esa ley tuvo origen en la construcción que se proyecta en el lugar que ocupa hoy el establecimiento conocido por "La Giralda", que comprenderá un edificio de condiciones tales, que será exponente de progreso y motivo de ornamento de la ciudad, dada su magnitud.

Teniendo los propietarios urgencia en comenzar ese edificio, y en el deseo de no demorar más su construcción, podría aceptarse el proyecto de la Cámara de Representantes, si es que la Comisión de Legislación — que no creo encuentre inconveniente — no persiste en mantener el proyecto ya sancionado por el Senado, que es casi idéntico, y que se refiere a la misma cuestión. Se explica la existencia de estos dos proyectos por la forma en que la Presidencia de la Asamblea General dispuso el trámite de una solicitud del Concejo Departamental que inicia esta cuestión. La Presidencia de la Asamblea remitió a las dos Cámaras el mismo

asunto, y éstas, simultáneamente, informaron y trataron el proyecto; pero parece que la vía más rápida sería ahora tratar el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes. Si no hubiera oposición, mocionaría para que fuera considerado en esta sesión y en ambas discusiones, — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por Tacuarembó.

Señor Martínez—¿Pero hay informe de nuestra Comisión de Legislación respecto del proyecto sancionado por la otra Cámara y venido a ésta?

Señor Mendívil — Informe no hay; no hay nada más que un cambio de impresiones.

Señor Canessa — Entiendo que la Comisión está habilitada para informar verbalmente sobre el asunto.

Señor Mendívil — Yo podría explicar al Senado, si se quiere, de inmediato, en qué consiste la diferencia entre un proyecto y otro.

Señor Martínez — ¿El proyecto del Senado ya tuvo sanción?

Señor Mendívil — Tuvo sanción por el Senado.

Señor Aguirre — Si fueran idénticos no habría cuestión; pero si hubiera diferencia, entonces el trámite sería que pasara a la Comsiión de Legislación.

Señor Mendívil — Idénticos no son; hay una diferencia y ella consiste en que el proyecto del Senado limita el ancho de la faja lateral a expropiarse e incorpora la ampliación a la ley de Expropiaciones en el articulado de la propia ley, y aclara algunas dudas que podría haber sobre la procedencia de la expropiación de esas fajas laterales, según el ancho de los pasajes.

El proyecto del Senado fué informado y aprobado antes que el de la Cámara; el proyecto de la Cámara lo fué con posterioridad, siendo aprobado en la misma forma en que fué remitido por el Concejo Municipal.

La Comisión del Senado informó el mismo pedido con la ampliación o mejor dicho restricción que he redactado, en la que convinieron el Presidente del Concejo Municipal y el Director de Obras Municipales, que fueron llamados al seno de la Comisión.

Por mi parte, no hago cuestión de amor propio en sostener el proyecto del Senado, aunque hubiera sido mejor que el proyecto de la Cámara; es más completo, como lo reconocen todos, y restringe el alcance de la facultad que se acuerda para la expropiación de las fajas laterales en los casos de pasajes, no sólo teniendo en vista la actuación futura del Concejo de la Capital, sino principalmente de los Concejos Departamentales del interior, desde que esa ampliación va incorporada a la ley como una facultad general.

Repito que, por mi parte, no hago cuestión de la sanción del proyecto venido de la otra Cámara, pero no podría informarlo a nombre de la Comisión de Legislación, porque la mayoría de sus miembros no se ha puesto de acuerdo sobre lo que debe aconsejar en el caso; sólo he hablado con el doctor Sorín sobre este asunto, al que se le ocurrió la idea de si conversando con los miembros de la Comisión de Legislación de la Cámara de Diputados sería posible hacer aprobar el proyecto del Senado con prioridad al remitido por la Cámara de Representantes; pero parece que habría allí más inconvenientes porque alguno de sus miembros creen que sería difícil hacer volver a la Comisión sobre lo aconsejado recientemente, fuera de la natural morosidad de una orden del día siempre repleta.

Señor Abellá y Escobar — El proyecto de la Cámara es bueno.

Señor Mendívil — Mejor es el nuestro.

Señor Martínez — Si no hubiera más que divergencias de forma, yo propondría que se tratase, suprimiendo, por supuesto, toda cuestión de etiquetería entre las dos Cámaras; pero de las explicaciones dadas por el señor senador Mendívil, parece resultar que hay algunas diferencias.

Señor Mendívil — Es que le van a echar la culpa de la demora al Senado, cuando, en realidad, no la tiene.

Señor Canessa — El proyecto ha sido hecho expresamente para que se pudiera hacer ese edificio, y por eso el Concejo local mandó a la Asamblea un proyecto y la Cámara lo votó tal cual...

Señor Martínez — Parece que se podría prescindir de un nuevo informe, si no fuera posible producirlo para la próxima sesión, y entonces podremos tratar el asunto con los antecedentes que haya.

Señor Cornú — Apoyado. Y prevenido cada legislador de que el asunto va a tratarse, podrá estudiarlo.

Señor Mendívil—El Senado lo despachó mucho antes que la Cámara.

Señor Martínez—Yo sustituiría la moción del señor senador por esta otra: para que se tratase el asunto, repartiéndose previamente el proyecto del Senado y el proyecto venido de la otra Cámara, en la sesión...

Señor Canessa—En la próxima.

Señor Martínez—En la sesión próxima no, porque sería mañana. En la primera sesión de la semana próxima. — (Apoyados).

Señor Presidente — En la sesión del martes.

¿Acepta la modificación el señor senador por Tacuarembó?

Señor Canessa—Yo adhiero a la moción, señor Presidente.

Señor Presidente — Está a consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por la Florida, para que se incluya este asunto en la orden del día del martes próximo, previo reparto de los antecedentes.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5

Señor Cornú—Pido la palabra.

En la relación de los asuntos de la sesión de hoy figura el relativo a la remisión y presentación de los poderes del senador electo por el Departamento de Soriano, doctor Alberto Cima.

La Comisión de Peticiones, en conocimiento de que existían esos antecedentes en la Secretaría del Senado, ha estudiado el asunto, en el que no han mediado protestas de ninguna clase, y se cree en condiciones de informarlo, al punto de haber preparado ya un proyecto firmado por los miembros de la Comisión asistentes a esta sesión, el que ha sido entregado a la Secretaría del Senado.

Pido, pues, que se trate dicho asunto en primer término en la sesión de hoy. —(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración del Senado la moción del señor senador por Artigas: si se trata sobre tablas el proyecto a que acaba de referirse.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptanse los poderes de senador por Soriano, presentados por el doctor Alberto Cima.

Art. 2.o Convóquesele por Secretaría, a fin de que preste el juramento de práctica.

Sala de la Comisión, Agosto 11 de 1921.

Enrique A. Cornú.—Juan Zeballos y Maguna.—Julio Abellá y Escobar."

Señor Presidente — Está en discusión el proyecto.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6

Encontrándose el doctor Cima en antesalas, se le invitará a pasar para prestar juramento.

(Entra a Sala el doctor Alberto Cima, presta el juramento reglamentario, y el señor Presidente lo declara incorporado al Honorable Senado).

7

Continúa la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ley que interpreta la ley de 15 de Enero de 1919, sobre reorganización de la Justicia Militar.

Léase.

(Se lee):

"El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que la integración de la Alta Corte de Justicia con dos oficiales superiores, procede igualmente para resolver en las causas o procesos militares, sobre la apelación del auto del Juez o Tribunal "a quo", que denegare el recurso de casación a que se refiere el artículo 11 de la ley de 5 de Abril de 1909.

Art. 2.o Comuníquese.

Sala de la Comisión, a 13 de Julio de 1921.

Mendívil. — Sorín. — Jiménez de Aréchaga."

Señor Presidente — En segunda discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

8

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley que refuerza el rubro "Leyes dictadas", destinado a la Defensa Agrícola.

Léase el proyecto de la Cámara de Representantes.

(Se leyó):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Para su aplicación exclusiva en servicios de la Defensa Agrícola, refuérzase en cien mil pesos ($ 100.000) el rubro "Leyes dictadas" del Presupuesto General de Gastos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 7 de Enero de 1920.

CESAR MIRANDA. — Domingo Veracierto, Secretario."

(Se comienza a leer el informe de la Comisión del Senado).

Señor Martínez — Yo creo que podría suprimirse la lectura del informe.—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por la Florida.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El informe cuya lectura se suprimió es el siguiente):

"Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Si se examina la planilla número 4 del Ministerio de Industrias del Presupuesto General de Gastos, se verá que la Defensa Agrícola no goza de partida alguna para trabajos de laboratorio, investigaciones, multiplicación y difusión de insectos útiles, boletín mensual, adquisición de materiales y específicos insecticidas, jornales, etc., y que son exiguas las partidas anuales para locomoción, tratándose de una repartición de la eficacia de cuyos servicios depende de la incesante movilidad de sus funcionarios.

Si la Defensa Agrícola ha podido llenar sus cometidos y prestar algunos señalados servicios, como es notorio, a la fruticultura nacional, es porque hasta ahora han sido atendidos los gastos de la índole expresada por recursos extraordinarios y fuera de Presupuesto.

La ley de 29 de Septiembre de 1917 reforzó con $ 120.000 el rubro "Leyes dictadas", a efectos de atender el pago de las erogaciones que demandase la de Defensa Agrícola de 13 de Enero de 1912, y contra tal rubro se giraron $ 71.069.90.

Caducada esa autorización legal, desde el 8 de Octubre de 1918, el Ejecutivo pidió un nuevo refuerzo de $ 100.000 para su aplicación exclusiva en servicios de la Defensa Agrícola. Este refuerzo es el que acuerda el proyecto de ley recién sancionado con fecha 7 de Enero de 1920 por la Honorable Cámara de Representantes y remitido a la consideración del Senado. Entretanto, las obligaciones perentorias de la Defensa Agrícola, de carácter ordinario, ya que felizmente no se han producido las invasiones de langosta con que se motivaba especialmente el pedido de crédito extraordinario hasta $ 100.000.00, fueron auxiliados con dos préstamos de $ 10.000.00 cada uno de la Comisión Asesora de Colonización, autorizados por resoluciones ministeriales de 4 de Abril y 19 de Diciembre de 1919.

A punto de agotarse dichos recursos extraordinarios y ante las observaciones de vuestra Comisión sobre las dificultades del Tesoro para acordar un crédito tan considerable a la Defensa Agrícola, como el que viene con sanción de la otra Cámara, el P. E. elevó un nuevo mensaje con fecha 20 de Mayo de 1921, reduciendo a $ 50.000.00 el monto del crédito solicitado.

No obstante esta reducción, después de cambiar ideas con el señor Ministro del ramo y la Comisión de Defensa Agrícola, vuestra Comisión ha creído que debía reaccionarse contra este procedimiento de apertura de grandes créditos, sólo justificable en el caso de plagas extraordinarias que amenacen la agricultura; y que lo que corresponde es dotar a la Defensa Agrícola de los rubros más indispensables para su marcha regular y sin los cuales su personal de empleados quedaría poco menos que inactivo.

A ese objeto responde el proyecto adjunto, en el que, como verá V. H., sólo se provee a gastos indispensables para que la Defensa Agrícola llene su cometido y para los que no existe provisión en el Presupuesto General o existe muy insuficientemente y sin que medie creación alguna de empleo, siendo de notarse que la partida más fuerte, la de 5.000 pesos, destinada a la adquisición de materiales y preparación de específicos insecticidas, es acordada por una sola vez, debiendo en el futuro reponerse con la venta que la Defensa Agrícola hace de los mismos específicos.

Como los recursos que pueden acordarse serán siempre exiguos, el artículo 2.o autoriza a la Defensa Agrícola a cobrar los servicios que preste a los particulares a su solicitud, según arancel que someterá al P. E.

Según ya se ha explicado, en gastos de la Defensa Agrícola se han invertido $ 20.000, tomados del fondo de colonización; y no debiendo ser desviados los recursos exiguos votados con este último fin, el artículo 3.o del proyecto sustitutivo dispone la devolución de esa suma, y dadas las recargadas atenciones del rubro "Leyes Dictadas", se agrega finalmente que estos $ 20.000 deben comprenderse en el déficit a consolidar del ejercicio 1920-21 y reintegrarse en oportunidad a las rentas del ejercicio corriente.

Sala de la Comisión, 2 de Agosto de 1921.

Esteban J. Toscano.—Alberto F. Canessa. — Martín C. Martínez."

Léase el proyecto del Senado.
(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdanse a la Defensa Agrícola las siguientes partidas anuales:

Para gastos de instalación, trabajos del Laboratorio, investigaciones, ensayos experimentales, etc.	$	2.000
Viáticos y locomoción	"	1.500
Para aclimatación, multiplicación y difusión de insectos útiles	"	1.500
Para el Boletín mensual	"	1.500
Para adquisición de materiales y preparación de específicos insecticidas y anticriptogámicos y envases para los preparados, por una sola vez	"	5.000
Para jornales, reparación de los materiales y transportes	"	1.500
	$	13.000

Art. 2.o La Defensa Agrícola podrá cobrar los servicios que preste a los particulares y a su solicitud.

La Comisión Central propondrá al P. E. el arancel correspondiente.

El importe de las recaudaciones efectuadas por la Defensa Agrícola por cobro de servicios, se invertirá en el mejoramiento de los mismos, pero no en sueldos.

Art. 3.o Autorízase la devolución de los veinte mil pesos tomados del fondo de Colonización para gastos urgentes de la Defensa Agrícola, debiendo comprenderse esta suma en el déficit a consolidar del ejercicio 1920-1921.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Martínez, — Toscano. — Canessa."

En discusión general, conjuntamente, el proyecto de la Cámara de Representantes y el de la Comisión del Senado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, en primer lugar, el proyecto de la Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Se va a votar el proyecto de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o
(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o
(Se leyó).

Si no hay quien pida la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o
(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Si no hay quien pida la palabra, se levantará la sesión.

(Así se hace).

(Eran las 5 y 40).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

55.ª REUNIÓN ORDINARIA

AGOSTO 16 DE 1921

PRESIDE EL DOCTOR MANUEL B. OTERO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 16 y 45 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Rivas, Mendívil, Stirling, Sorín, Cornú, Abellá y Escobar, Canessa y Cima.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Aguirre, Martínez, Muñoz, Narancio, Jiménez de Aréchaga, Zeballos y Maguna, Roxlo, Sáez y Toscano.**

Con licencia, el señor senador **Espalter.**

Señor Presidente — No hay número para celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Banco Italiano del Uruguay para seguir funcionando en las condiciones actuales por el término de un año."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a V. H. el mensaje del P. E., al que acompaña un proyecto de ley por el que se aprueba el convenio sobre intercambio de profesores y alumnos, celebrado entre la República y los Estados Unidos del Brasil."

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

"La misma Presidencia destina a V. H. el mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley por el que se le autoriza para adquirir al señor Luis Cincinato Bollo cuatro mil ejemplares de la obra de que es autor, titulada "South America, Past and Present", en la suma de cinco mil doscientos pesos."

—A la Comisión de Hacienda.

"El P. E. solicita venia para designar Vocal del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La Comisión de Milicias dictamina en el proyecto de ley sobre servicio geográfico del Ejército."

—Repártase.

"La Comisión de Milicias dictamina en el proyecto de decreto por el que se declaran comprendidos en la ley de Octubre 29 de 1919 a los deudos del teniente 2.o don Alfredo M. Rinaldi."

—Repártase.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a V. H. la exposición de motivos de los señores Pedro Iribarren y Pedro Bellocq, Presidente y Secretario, respectivamente, del Centro Unión Propietarios de Panaderías, por la que solicitan se declare comprendido en los beneficios de la ley de Alquileres al comercio minorista, y especialmente al ramo de panaderías."

—A la Comisión de Legislación.

"La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes, por el que se reorganiza el sistema indizador del Registro de Estado Civil."

—Repártase.

"La Comisión de Milicias dictamina en el proyecto de ley por el que se establece que para los ascensos a generales se siga el mismo procedimiento que rige para los ascensos inferiores."

—Repártase.

"La Comisión de Instrucción Pública dictamina en las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Representantes al proyecto de ley que aclara la redacción de algunas disposiciones de la de 6 de Febrero de 1920 que creó la Escuela de Odontología."

—Repártase.

3

Señor Cornú—Pido la palabra.

Entre los asuntos de que acaba de darse cuenta figuran algunos informados por la Comisión de Milicias. Hay positivo interés en que esos asuntos sean tratados cuanto antes, y yo me permito, en consecuencia, solicitar de la Mesa que se les incluya en la orden del día de la sesión próxima.

Si no fuera demasiado exigir, pediría que se les colocara, también, en término de preferencia, para ser tratados.

Es lo que quería decir.

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

70.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 12 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Con asistencia de los señores Ministros de Obras Públicas y de Industrias, arquitecto don Humberto Pittamiglio y doctor Luis C. Caviglia)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:
   1—De los señores representantes don Claudio A. Viera, don Dionisio Coronel, don Juan Pablo Lavagnini y don Fructuoso T. Leal, por el que se dispone que las sociedades anónimas e instituciones que forman el dominio industrial del Estado extenderán sus actas en libros especiales, que se formarán y llevarán con los mismos requisitos prescriptos para los protocolos de los escribanos públicos.
   2—De los señores representantes doctor Alfredo García Morales y don Ricardo Cosio, sobre honorarios a los procuradores de impuestos que intervengan en los asuntos de Contribución Inmobiliaria.
4—Caja Escolar de Jubilaciones. Equiparación y liquidación de jubilaciones. Reconsideración y moción de preferencia.
5—Mociones de preferencia.
6—Denuncias formuladas por el señor representante don Armando Patiño. Pedido de expedientes por la Comisión investigadora.

ORDEN DEL DÍA:

7—Construcción de puentes. — (Discusión particular. Cuestión incidental sobre el pase a Comisión de enmiendas presentadas).
8—Patentes de giro a los despachos de bebidas. — (Discusión general y particular).

1—En Montevideo, a los doce días del mes de Agosto del año mil novecientos veintiuno, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amighetti, Andreoli, Aramendía, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bachini, Barbatò, Bazzurro, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Bonnet, Buero, Canessa, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Etchemendy, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrería, García, García Morales García Palma, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Imhof, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lorenzo y Losada (don Humberto), Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Mañé, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Negro, Nieto y Clavera, Paradeda, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Saavedra, Sánchez, Sarachaga, Schinca, Secco Illa, Sosa, Terra, Urioste, Vacchelli, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera, Ximénez y Zum Felde.

Total: 92.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Berro (don Roberto) y Manini Ríos.

Con aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Artigas, Artagaveytia (don Manuel), Bacigalupi, Brin, Búrmestes, Cañizas, Dufour, García Selgas, Legnani, Minelli, Muñoz Zeballos, Navarrete, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Salteráin, Tabárez y Vianna.

Total: 18.

Sin aviso, los señores representantes: Antuña, Berro (don Aureliano), Carnelli, Delfino, Doria, Fernández, Ghigliani, Iglesias, Mibelli y Peyrallo.

Total: 10.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara un mensaje y proyecto del Honorable Consejo Nacional de Administración, ampliando la ley de 8 de Agosto de 1921 que autoriza a dicho Poder para contratar en Nueva York un empréstito por la cantidad de siete millones y medio de pesos."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto por el que se interpreta la ley de 15 de Enero de 1919 sobre Justicia militar."

—A la Comisión de Códigos.

"La misma Honorable Cámara remite un mensaje y proyecto del Honorable Consejo Nacional de Administración por el que se acuerdan franquicias a la Compañía Liebig's, para la instalación de un frigorífico en Fray Bentos."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Legislación Electoral se expide en el proyecto por el que se establece el sitio donde deberán celebrar sus sesiones las Juntas Electorales."

—Repártase.

"La Comisión de Presupuesto informa el proyecto que refuerza varios rubros de la planilla número 68 "Varios gastos" del presupuesto de Guerra y Marina."

—Repártase.

"Los señores representantes don Italo Eduardo Perotti y don Andrés Martínez Trueba, presentan moción de enmiendas al Presupuesto General de Gastos."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Doña Luisa Artigas solicita pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

3—"Varios señores representantes presentan la siguiente.

EXPOSICION DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY DE LIBROS DE ACTAS DE SOCIEDADES ANONIMAS Y CIVILES.

En la actualidad, los libros de actas de las sociedades, tanto anónimas como civiles, no ofrecen suficientes seguridades de autenticidad y de inviolabilidad. Se forman a capricho, sin observarse ningún requisito ni formalidad externa que garantice la veracidad de lo que contienen escrito, puesto que nada se ha legislado al efecto. El Código de Comercio preceptúa ciertas formalidades esenciales con respecto a los libros de contabilidad, formalidades que procuran ponerlos al amparo de cualquier intento malsano de adulteración. Hasta para los mismos copiadores de correspondencia exige que todas sus hojas sean rubricadas.

Un libro de actas, destinado a hacer constar todas las resoluciones que se adopten a fin de darles carácter obligatorio y que produzcan efectos civiles, tiene indiscutiblemente tanto o más importancia que un copiador de correspondencia. Sin embargo, la ley que con espíritu previsor ha procurado garantir la inviolabilidad de los copiadores de correspondencia, no se ha preocupado para nada de extender sus efectos saludables hasta los libros de actas, dejándolos en esa forma librados a su buena o mala suerte. No cabe, para explicar la omisión, argumentar que no existe una necesidad positiva de que esas mismas seguridades de inviolabilidad se hagan extensivas a estos, porque desgraciadamente se ha sabido, y sería muy fácil concretar casos diversos y todavía recientes, que gestores faltos de escrúpulos cometieron adulteraciones de subida importancia.

Sin que nadie tenga derecho a sentirse agraviado, puede asegurarse con toda verdad, que tal cual se llevan los libros

de actas de las sociedades, ya se trate de comerciales como de civiles, no ofrecen garantías bastantes que los ponga a cubierto de toda sospecha. Tal estado de cosas conviene por interés general que desaparezca, pues los libros de actas como los libros de comercio, tienen que ser insospechables.

Para conseguir ese desiderátum sólo se requiere rodearlos de formalidades externas que sean una salvaguardia, una garantía eficaz de fidelidad.

A diario se ven precisados los escribanos a referirse a libros de actas, con motivo de contratos y convenciones en que intervienen aquellas sociedades, ya a objeto de determinar las personas que tienen su legítima representación, ya para comprobar si esas mismas personas están autorizadas para practicar el acto o contrato que se proponen realizar, o ya con otros motivos inherentes a la vida de relación, y ningún escribano, absolutamente ninguno, puede asegurar con toda conciencia y persuadirse él mismo, que el libro que se le presenta como de actas es efectivamente tal libro, o si las actas que contiene son absolutamente auténticas y establecen con toda fidelidad las resoluciones tomadas al efecto por sus directorios o asambleas.

Por otra parte, el nombramiento de directores por una asamblea de socios y la designación de empleados ó gestores por los mismos directorios, no son en el fondo más que elección de mandatarios con objetos determinados. Las resoluciones que se adoptan autorizando a esos directores, empleados o gestores para que ejecuten tales o cuales actos, no son otra cosa más que mandatos. Nuestras leyes exigen que el mandato sea conferido por medio de instrumento público o por lo menos auténtico; pero en todo caso inscripto en el Registro de Poderes. Exigen formas externas solemnes a fin de garantizar los actos que realice el mandatario, y que esos actos estén encuadrados dentro de las facultades que le han sido acordadas por su poderdante. Pues bien, a pesar de esto, ningún requisito se exige, ninguna solemnidad hay que llenar tratándose de sociedades anónimas o civiles, fuera de lo que dice el acta, escrita en un libro arbitrariamente escogido y sin la garantía de ninguna formilidad legal.

Cualquiera que haya visto un libro de actas y la forma en que generalmente están extendidas aquellas, no dejará de comprender lo fácil que es, de querer hacerlo, introducir en ellas alteraciones o enmiendas que desnaturalicen su primitiva redacción. Hasta es posible la substitución de hojas y de pliegos, desde que nada se opone a ese propósito, puesto que ningún rastro quedaría de tal hecho delictuoso.

Pues bien, a evitar que tales irregularidades, dolos y fraudes se cometan, a hacer absolutamente insospechable el contenido de los libros de actas, a que ellas merezcan la mayor confianza, a que no se pueda dudar de su fidelidad, tiende el presente proyecto de ley.

¿Cómo se puede dar a esas actas autenticidad e inviolabilidad insospechables? Sencillamente siendo extendidas en libros especiales, con las mismas formalidades externas exigidas para las escrituras matrices y autorizadas por escribano público. En una palabra, dándoles el carácter de instrumentos públicos.

En el primer artículo del proyecto se establece, sin excepción alguna, esos requisitos para las actas de las asambleas y directores de las sociedades anónimas e instituciones que forman el dominio industrial del Estado, y se enumeran, con relación a las sociedades civiles, los casos en que se deba hacer uso de las actas notariales. La diferenciación se explica perfectamente, si se tiene en cuenta la clase de operaciones y de negocios a que se dedican unas y otras y los intereses que es necesario garantir. En cuanto a las instituciones del Estado, median las mismas circunstancias que las concurrentes en las sociedade anónimas, para rodearlas de las mismas garantías y exigirles iguales formalidades.

Por otra parte, eximirlas de ellas sería, además de odioso, injustificado e inconveniente, y el Estado, que busca la mayor suma de garantías en provecho de sus componentes, está también en la obligación de ofrecerlas, cuando se trata de cosas propias y tiene el derecho de rodearse de ellas. Proceder en otra forma sería también establecer privilegios en favor del Estado, como si éste no estuviese sujeto a las mismas contingencias y eventualidades y amenazado de los mismos peligros que lo están todas las personas que lo constituyen.

En el segundo artículo se determina el modo de formar esos libros de actas, las garantías de que se verán rodeados y los requisitos que se deben llenar al escribirlos, que, en suma, son los mismos legislados para los protocolos de los escribanos públicos. Se prescribe el papel sellado o el administrativo, según se trate de particulares o del Estado, porque la numeración impresa en uno y otro es medida de garantía y contralor.

Por otra parte, es justo el gravamen impuesto a las sociedades anónimas y civiles, en compensación a la seguridad que proporciona la garantía de que disfrutarán.

El artículo 4.o se explica fácilmente, teniendo en cuenta lo casi imposible que es en la actualidad revisar los libros de actas de las sociedades ya extinguidas. Nadie conoce el paradero o destino que se ha dado a la casi totalidad de dichos libros. Cuando merced a pacientes investigaciones se llega a saber dónde se encuentra el que se busca, se requiere entonces la práctica de nuevas gestiones para poderlos compulsar.

Tales son los fundamentos del proyecto de ley que sometemos a la consideración de la Honorable Cámara de Diputados.

Montevideo, Agosto de 1921.

Claudio A. Viera. — Dionisio Coronel. — Juan Pablo Lavagnini. — F. T. Leal.

Proyecto de ley sobre actas de las sociedades anónimas

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las resoluciones que adopten las asambleas y directorios de sociedades anónimas e instituciones que forman el dominio industrial del Estado, se harán constar en actas que subscribirán la personas que se indiquen en sus estatutos, reglamentos o contratos, y que serán autorizadas, necesariamente, por escribano público. A igual formalidad quedan sujetas las sociedades civiles, siempre que dichas resoluciones se refieran a su intalación; a reformas en sus estatutos o reglamentos; al nombramiento, modificación o sustitución de sus directores, gerentes, mandatarios o gestores; a la adquisición, enajenación o afectación de inmuebles; a la constitución de derechos reales o personales activos y pasivos, y a las obligaciones, en general, que versen sobre los bienes sociales.

Art. 2.o Dichas actas se extenderán en libros especiales, que se formarán y llevarán con los mismos requisitos y formalidades prescriptos para los protocolos de los escribanos públicos. Los cuadernos que compongan dichos libros serán de papel sellado de veinticinco centésimos, y todas sus hojas serán selladas por la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas. Podrán también extenderse por separado, de acuerdo con la ley de Papel Sellado y protocolizarse en el registro del escribano que las autorice. En cuanto a las actas de las mencionadas instituciones del Estado, quedan sujetas a las mismas formalidades, pero se extenderán en papel administrativo.

Art. 3.o Los nombramientos de directores de las sociedades, tanto anónimas como civiles y los cambios que se operen en sus directorios, se inscribirán en el Registro de Poderes. A tal efecto, el escribano que autorice el acta respectiva expedirá testimonio de la parte relativa.

Art. 4.o Los libros de actas de sociedades a que se refieren los artículos precedentes, que por cualquier causa se liquiden o dejen de funcionar, se archivarán en la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

Art. 5.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Claudio A. Viera. — Dionisio Coronel. — Juan Pablo Lavagnini. — F. T. Leal. — Benito Montaldo."

—A la Comisión de Códigos.

"Los señores representantes doctor Alfredo García Morales y don Ricardo Cosio, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o En los asuntos de Contribución Inmobiliaria en que intervengan los procuradores de la Dirección de Impuestos Directos, corresponderá a éstos por su gestión el recargo que se aplique a cada asunto.

Art. 2.o En todos los asuntos en que intervengan el abogado asesor de dicha oficina con los procuradores de impuestos, se dispondrá del 50 por ciento de los recargos y multas que se apliquen para ser distribuídos por partes iguales entre abogado y procurador, como compensación a sus servicios.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Alfredo García Morales, representante por San José.—Ricardo Cosio, representante por Montevideo.

FUNDAMENTOS

El proyecto que tenemos el honor de presentar a V. H., tiende a reparar una situación que no ha sido posible tener en cuenta en la propia ley de Contribución Inmobiliaria por razón de las prórrogas sucesivas de que esa ley ha venido siendo objeto.

Cuando se trató de la última prórroga en la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara, los diputados firmantes hicieron presente que la situación de los procuradores frente a las disposiciones restrictivas de su participación en los proventos de recargo, los colocaba en situación muy desfavorable como funcionarios que siempre habían tenido especial participación en esos recargos debido a la naturaleza misma de sus funciones.

V. H. sabe que los procuradores no perciben sueldos propiamente dicho, sino una remuneración con carácter más bien de movilidad y aún cuando la ley no lo establezca exactamente, lo evidente era que la remuneración efectiva de estos funcionarios consistía en su participación en los costos del juicio y en los recargos. Pero es el caso que esos proventos han ido desapareciendo, pues la supresión de los costos en los cobros por acción judicial, privó de honorarios a los procuradores.

Actualmente sólo gozan de una participación de 25 por ciento del recargo en los asuntos en que intervienen, y los suscriptos han podido comprobar que esa suma es sólo de centésimos, en casi todos los casos, de tal manera, que apenas mensualmente eso puede significar de 15 a 20 pesos en cada uno de los empleados.

Por medio del segundo artículo se hace igual justicia con el abogado asesor de la citada oficina.

Por estas razones y las que los suscriptos podrán en el debate presentar, sometemos a V. H. el presente proyecto de ley.

Montevideo, Agosto 11 de 1921.

Alfredo García Morales, representante por San José. — Ricardo Cosio, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Hacienda.

4—Si no se hace uso de la palabra...

Señor Schinca — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Schinca — La Honorable Cámara, en la última hora de su sesión de anteayer, aprobó el proyecto que se refiere a liquidación de las jubilaciones escolares. A ese proyecto se ha incorporado una disposición que reza textualmente así: "Durante el término de dos años, a contar de la promulgación de esta ley, limítanse los beneficios por ella concedidos con respecto a los jubilados y pensionistas que disfrutan de más de quinientos cuarenta pesos anuales, hasta completarles una bonificación del 50 por ciento sobre sus respectivas asignaciones". La simple lectura de esa disposición revela que ella, en cierto modo, contraría el espíritu dominante en esta ley.

En efecto: se restringe de una manera un tanto antojadiza el alcance de los beneficios que este proyecto de ley pretende acordar a los ex funcionarios escolares, y esto se ha hecho a título de obtener una economía, que los autores de la proposición consideraban suficientemente apreciable.

Sin embargo, comprobaciones que he podido hacer posteriormente a la sanción de este artículo, me han persuadido de que las economías de que se trata no son sino exiguas, insignificantes, y no vale, por lo tanto, la pena de que, para obtenerlas, se lesione el principio general que ha presidido a la presentación y la discusión de esta ley.

Creo que la voluntad de esta Cámara no es mantener este artículo, sino conservar el proyecto, en sus lineamientos generales, tal como había venido del Honorable Senado, es decir, concediendo a los funcionarios escolares, en toda su amplitud, el beneficio a que esa misma ley se refiere. Si en la sesión anterior se aprobó esta disposición, fué, sin duda alguna, porque el debate se desarrolló en condiciones en cierto modo irregulares. Era demasiado limitado el número de diputados que estaban en Sala, lo que podría dar lugar a que subsistiera en este proyecto y fuera mañana ley, una disposición que, en realidad, no consulta el sentimiento general de la Cámara.

Por creerlo así, y reservándome el demostrar en la oportunidad debida que no vale la pena violar el principio general de la ley, a título de hacer economías que no son tales, propongo que se reconsidere el artículo 4.o, como primer asunto de la orden del día de hoy. — (Apoyados).

Señor Lorenzo y Losada (don Héctor) —Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lorenzo y Losada (don Héctor) —Voy a adherir a la moción de reconsideración formulada por el señor diputado Schinca porque el artículo propuesto por el señor diputado García Morales, que aceptó la Cámara con la modificación del señor diputado Gómez, no sólo no satisface, sino que contraría los fines tenidos en vista al discutirse la ley que mejora la situación de los jubilados escolares. Aplicarse la rebaja del cincuenta por ciento, lo mismo a los maestros de 2.o grado jubilados que ganan 47 pesos, como a los que perciben 59, lo mismo a los inspectores que devengan 81 pesos como a los que perciben 110, es una medida injusta y hasta ilógica, porque quedan en desigualdad de condiciones inspectores y maestros de idénticos servicios y categorías; pero hay más, señor Presidente: la aplicación de este artículo ofrecerá resultados verdaderamente sorprendentes. Un maestro de primer grado jubilado con 40 pesos, podrá equiparar su sueldo al de actividad, que es de 80 pesos; en cambio, un maestro de 2.o grado, por tanto de mayor categoría, jubilado con 47 pesos, no podrá percibir más que 70 pesos aproximadamente.

Señor Schinca — Es exacto, señor diputado. Yo me proponía citar casos concretos de que esa injusticia se iba a producir.

Señor Lorenzo y Losada (don Héctor) —Muy bien: y esto se puede hacer, señor Presidente, pero no se debe hacer si queremos dictar disposiciones reguladas por principios de equidad. Me explicaría que se hubiera elevado el descuento a los jubilados favorecidos, si se quieren reducir las cargas, pero, de ninguna manera, que se hagan bonificaciones o disminuciones, teniendo en cuenta los bajos sueldos de antes, cuyos efectos deseamos reparar.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Yo también voy a apoyar la moción del señor diputado Schinca, porque después de sancionado el proyecto en la sesión pasada tomé algunos datos que comprueban que, efectivamente, la enmienda por mí propuesta en la forma que la corrigió el señor diputado Gómez, no alcanza el objeto perseguido.

Lo que se obtiene por esa enmienda aprobada por la Cámara, no es sino una suma aproximada de 500 pesos mensuales, suma casi igual a la otra que se establecía por la enmienda que había indicado la Comisión, de que no se extendieran los beneficios que acuerda la ley a los jubilados con más de 150 pesos mensuales.

Señor Viera — Lo que me da la razón a mí, en contra de lo que afirmaba el señor diputado García Morales.

Señor García Morales — Por una o por otra enmienda, las reducciones son de muy poca importancia. Queda, pues, el problema planteado en toda su primitiva gravedad. Esta ley echará sobre la Caja de Jubilaciones y Pensiones una carga enorme que representa la mitad de todos los servicios acumulados en los 25 años que esa Caja tiene de existencia. Eso me induce a mí a volver a la fórmula primitiva: a limitar los beneficios de esta ley sólo a una bonificación máxima de cincuenta por ciento, aplicable a todos los jubilados en general.

Por eso, yo también voy a votar la moción formulada por el señor diputado Schinca.

Señor Lorenzo y Losada (don Héctor) —Será una ley de protección, pero no una ley de reparación. Será una ley de favor sin normas de equidad en su aplicación.

Señor García Morales — No, señor.

Señor Lorenzo y Losada (don Héctor) —Sí, señor.

El ayudante jubilado que percibe 18 pesos, no podrá recibir más de 9 de aumento con servicios iguales; y el que recibe 40, percibirá 60.

Señor Viera — Y los que perciben 100, percibirán 150.

Señor García Morales — Es todo lo que podemos hacer en las actuales circunstancias, dado el estado delicado de las finanzas.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Yo votaré la moción de reconsideración, pero me parece que los mismos datos que se están dando en el seno de la Honorable Cámara, esos resultados chocantes de las enmiendas sancionadas, revelan la inconveniencia que hay en improvisar en Sala sobre estas cuestiones. —(Apoyados).

En consecuencia sustituiría la moción que se ha formulado por otra: para que este asunto se trate en la sesión próxima y no en esta misma sesión, para poder cambiar ideas a fin de buscar una nueva fórmula.

Señor García Morales — Y que se hiciera una nueva reunión de la Comisión, y que fuera anunciada para que los diputados que quisieran concurrieran a ella, porque yo hubiera concurrido a la reunión anterior de la Comisión pero la Comisión se reunió con tanta celeridad que no me fué posible hacerlo.

Señor Vicens Thievent — Se reunió como se reunen todas las Comisiones.

Señor Ramírez — Yo tampoco tuve conocimiento de la reunión de la Comisión.

Señor Vicens Thievent — El señor diputado Ramírez fué citado para esa reunión de la Comisión.

Señor Ramírez — Yo no hago ningún reproche: digo que no tuve conocimiento de la sesión celebrada por la Comisión. No hago reproche a nadie.

Señor Vicens Thievent — Pero si no fué enterado no fué por culpa de la Comisión.

Señor Ramírez — Yo no le hago reproche alguno a la Comisión, señor diputado.

Señor Vicens Thievent — Pero el señor diputado García Morales se expresa en términos que significan un reproche a la Comisión. Dice que esta se reunió con una celeridad tal que no le permitió concurrir a ella.

Señor Ramírez — Repito que no dirijo reproche a la Comisión: si lo quisiera formular lo formularía. Digo que no recibí citación.

Señor García Morales — Yo no formulo reproche tampoco, pero deseo que se pase este asunto a Comisión, a fin de dar lugar a que los diputados que han intervenido en el debate puedan concurrir a sus reuniones.

Señor Vicens Thievent — La Comisión trató ese asunto el día jueves, es decir, el día ordinario de sesión que tiene señalado. De manera que ni siquiera se ha reunido en forma precipitada o intempestiva o fuera de los días comunes que tiene para reunirse.

Señor García Morales — Yo, lo único que pedía era que si el asunto vuelve nuevamente a Comisión, se les avise a los señores diputados cuando la Comisión se reuna.

Señor Ramírez — No fué el día jueves que se reunió la Comisión.

Señor García Morales — No fué el día jueves, absolutamente.

Señor Vicens Thievent — La Secretaría me acaba de confirmar el dato.

Señor Ramírez — No señor, no fué el día jueves.

Señor Vicens Thievent — Yo pido que informe la Secretaría qué día se reunió la Comisión de Legislación.

Señor García Morales — El lunes se suspendió el asunto y el miércoles volvió a la Cámara; fué el martes que se reunió la Comisión. Pero no hago cuestión. — (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Viera.

Señor Viera — Parece que estamos todos de acuerdo en que debe reconsiderarse este asunto.

Yo no voy a aportar mayores luces al debate, sino que me interesa personalmente dejar alguna constancia.

Cuando se pidió que pasara a Comisión este asunto, no se consiguió mayoría; inmediatamente, y siendo ya las siete y cuarto, yo pedí que se suspendiera la consideración del asunto porque había pocos diputados en Sala y era avanzada la hora. Sentí recriminaciones de algunos de los diputados que ahora mismo apoyaban al señor diputado Ramírez y hasta se me llegó a reprochar de que no nos conformábamos nunca con las votaciones. Yo no me encuentro felizmente en ese caso; pero en este caso en que no me conformé con la votación, los hechos me han dado plenamente la razón y justifican la sinceridad y la justicia con que pedía la suspensión de la consideración de este asunto en la sesión anterior.

Era lo que quería decir.

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio) — No se si estoy entre los aludidos por el señor diputado Viera.

Señor Viera — Sí, señor; está.

Señor Berro (don Emilio) — Entonces, estando, voy a contestarle que el señor diputado Viera manifestaba que era una injusticia lo que se estaba haciendo.

Señor Viera — Y es la verdad; se ha demostrado y lo demostraré.

Señor Berro (don Emilio) — No puede llamarse injusticia cuando se hacen reparaciones, porque si vamos a justicia, ni los maestros jubilados ni los pensionistas tienen ningún derecho a que se aumenten sus remuneraciones.

Señor Viera — Lo que yo quería justificar era la justicia con que hice la moción de la suspensión de la sesión anterior.

Señor Berro (don Emilio) — El señor diputado no manifestó entonces lo que acaba de manifestar ahora, por ejemplo, el señor Lorenzo y Losada que señala una desigualdad entre los maestros de primero y segundo grado, que realmente invita a la meditación.

Señor Viera — Eso ha sucedido por improvisar, que era lo que no queríamos.

Señor Berro (don Emilio) — Por estas circunstancias es que votamos ahora compenetrados de que realmente hay que buscar una fórmula que concilie; pero eso no importa que no tuviésemos razón entonces, cuando a los que decían que se iba a hacer una injusticia al no conceder todos los aumentos les contestáramos que no se podía hablar de injusticias cuando se trataba de una ley de favor.

Señor Viera — Yo no me refería a eso, sino a que manifestaba que no se debía improvisar en Cámara y que este asunto debía ser pasado a Comisión o suspenderse la consideración con el fin de estudiar en qué forma iba a quedar la ley con la propuesta del doctor García Morales; me refería a eso.

Señor Berro (don Emilio) — Yo quería por mi parte, ya que he sido aludido, dejar sentado también que no se pudo hablar de injusticias en una ley que siempre era reparadora en mayor o menor grado, según lo permitieran los recursos.

Señor Viera — No me he referido a eso, en este caso.—(Murmullos).

Señor Presidente — La Mesa satisface el pedido formulado por el señor Vicens Thievent, haciéndole conocer que según los datos que da la Secretaría, la Comisión se reunió el día martes.

Señor Schinca — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schinca — Yo, señor Presidente, no puedo aceptar, por mi parte, la modificación que propone el doctor Ramírez a la moción formulada por mí.

Señor Presidente — ¿Me permite? La Mesa entiende que las dos mociones son independientes.

Señor Schinca — Son independientes, pero yo podría adherir a la que el doctor Ramírez formula.

Señor Cortinas — La primera es previa.

Señor Presidente — Debe votarse la moción formulada por el señor Schinca para después votar la del doctor Ramírez.

Señor Schinca — Pero quiero expresar por qué considero que es innecesario que el asunto pase de nuevo a Comisión, como lo propone el doctor Ramírez.

Señor Ramírez — Yo no propuse que pasara de nuevo a Comisión, sino que no se reconsiderara hoy sino en la próxima sesión.

Señor Schinca — Pero alguien agregó que debía pasar previamente a Comisión para que pudieran asistir los señores diputados que habían intervenido en el debate.

Señor Ramírez — Ese alguien no soy yo.

Señor García Morales — Yo lo propuse y este debate demuestra que es necesario que el asunto pase a Comisión.

Señor Schinca — De cualquier manera, señor Presidente, voy a insistir en que el asunto se trate en la sesión de hoy en primer término, porque considero que las divergencias que se han hecho notar en Cámara no son tan graves ni tan fundamentales que obliguen a una deliberación más de este asunto.

Lo que podría economizarse, ya se ha dicho con toda claridad, con el agregado propuesto por el doctor García Morales y aceptado por la Cámara, son simplemente, según datos oficiales que he recogido en la propia Caja Escolar de Jubilaciones, cuatrocientos treinta y cuatro pesos con setenta y ocho centésimos...

Señor García Morales — Ya he reconocido que tiene un alcance tan mezquino como la otra proposición de la Comisión.

Señor Schinca — ... y entonces los propios señores diputados que, como lo hacía notar el señor diputado Viera con mucha razón, en la sesión anterior se negaron a que el asunto pasara a Comisión por cosas más fundamentales que ésta y ahora pretenden que se dilate la discusión del asunto, incurren en una verdadera contradicción. Ahora estamos en mejores condiciones para tratarlo, porque hay un mayor número de representantes en Sala, hay un mayor aporte de opiniones, tenemos datos numéricos con los cuales podemos ilustrar la opinión general de los señores diputados. No hay, pues, ninguna razón fundamental, señor Presidente, para que este asunto sufra nuevas dilaciones; en cambio, la hay para que se trate en la sesión de hoy, porque tenemos datos concluyentísimos que pueden decidir, estoy seguro de ello, la opinión de muchos señores representantes en el sentido que la Comisión prestigia. Insisto, pues, en esa moción.

Señor Ramírez — Esos datos se pueden tener en cuenta el lunes lo mismo.

Señor Schinca — Pero ¿por qué? No son tan difíciles como para que sea necesario recapacitar durante tres días en una cuestión tan nimia como ésta.

Señor Ramírez—Si se reconsidera, hasta sería conveniente que estuviera en la orden del día el asunto.

Señor Schinca — La cuestión es ésta: ¿debe la Cámara hacer una pequeña economía de cuatrocientos treinta y cuatro pesos mensuales, cuando se tienen recursos suficientes para costear todas las obligaciones que crea la ley, lesionando el principio general, tan digno de tener en cuenta, que ha presidido la presentación y discusión de esta ley?

Señor Ramírez — Todo eso se puede decir el lunes y conviene que el asunto esté en la orden del día.

Señor Schinca — ¿Por qué, señor diputado?

Señor Ramírez — Porque esto sería una sorpresa, en realidad.

Señor Schinca — El mismo señor diputado votó en la sesión anterior que no pasara el asunto a Comisión cuando se trataba de los recursos.

Señor Ramírez — No, señor: está equivocado, yo voté que se suspendiera la consideración del asunto.

Señor Schinca — ¿Para que se suspendiera la consideración del asunto?

Me pareció ver que no votaba.

Señor Ramírez — No señor; vió mal.

Señor Schinca — Este asunto, como se me hace notar en este mismo momento, ha estado durante dos sesiones figurando en la orden del día y ahora, por una cuestión de simple detalle, por una economía que no tiene razón de ser y que además es injusta porque no hay nada que la justifique, es completamente arbitraria e injusta, se pretende que todavía permanezca en la orden del día.

Señor Ramírez — Estuvo en la orden del día y fué resuelto en un sentido, y ahora se quiere resolver en otro sin citar a la Cámara con ese objeto.

Señor Vicens Thievent—Pero mientras no transcurra una sesión, no se puede decir que esté sancionado definitivamente.

Señor Ramírez — Está resuelto. Nadie podía suponer esta moción de reconsideración.

Señor García Morales—Por otra parte, la Comisión no va a poder probar que hay recursos suficientes y lo emplazo al señor miembro informante. Eso es absolutamente inexacto.

Señor Schinca — ¿Cómo dice el señor diputado?

Señor García Morales — La Comisión no podrá probar de ningún modo que existen recursos permanentes bastantes para hacer frente a las nuevas obligaciones de la Caja. Para financiar la reforma se acude a un recurso transitorio expuesto a desaparecer.

Señor Schinca — Pero ¿cuáles son los recursos transitorios, señor diputado?

Señor García Morales—Las economías del presupuesto de Instrucción Primaria.

Señor Schinca — Son recursos perfectamente estables y permanentes.

Señor García Morales — Las economías representan un recurso extraordinario y lo demás no dará ni la mitad de lo necesario para atender las nuevas obligaciones.

Señor Mendiondo — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Schinca — Yo deseo formular, ante todo, una pregunta a la Mesa. ¿Sería posible admitir una moción que dilate hasta la sesión próxima la consideración de este asunto, cuando es un proyecto que debe ser comunicado al Senado en el día de hoy?

Señor Presidente — La Mesa entiende que la Cámara debe votar si se reconsidera el asunto y después se podrán votar todas las mociones que se quiera para que se trate hoy o en la sesión próxima, sino, la Mesa tendría la obligación de comunicar la ley.

Se va a votar la moción del señor diputado Mendiondo.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se reconsidera el proyecto de ley sobre jubilaciones escolares.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor di-

putado Schinca, para que ese asunto se trate en la sesión de hoy, en primer término.

Señor Viera — ¿Cómo es la moción del señor diputado Ramírez?

Señor Ramírez — Para que se trate en la sesión próxima en primer término.

Señor Presidente — Para que se trate el lunes en primer término, a las cuatro de la tarde.

Se va a votar la moción del señor diputado Schinca.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar la moción del señor Ramírez, para que ese asunto se trate el lunes en primer término.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera — Quiero dejar constancia que ha votado la moción del señor diputado Ramírez, consecuente con mis ideas de que asuntos de esta naturaleza no se traten sobre tablas y se dé el tiempo suficiente para que los señores diputados que quieran intervenir en él, puedan hacerlo si lo desean. Por eso la he votado.

5—**Señor Cosio**—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio — Se ha dado cuenta de un proyecto presentado por el señor diputado García Morales y el que habla de acuerdo con el cual se proyecta una obra de reparación y de justicia con varios modestos empleados de la Dirección General de Impuestos Directos: me refiero a los procuradores.

En una de las leyes anteriores de Contribución Inmobiliaria que trató la Cámara hace tres años, — porque de entonces acá ha venido prorrogándose sucesivamente la ley, — se suprimió a estos funcionarios los honorarios que cobraban por sus gestiones en los asuntos que llevaban a cabo judicialmente y de modo que solamente son remunerados ahora con la asignación que le fija el Presupuesto General de Gastos y el concepto de esa remuneración es, puede decirse, solamente para movilidad puesto que la remuneración efectiva estaba a cargo de los honorarios que ellos devengaban en los costos de las gestiones judiciales.

Por el proyecto que nosotros hemos presentado no se restablece el principio de las leyes anteriores, según el cual los procuradores devengaban costos en esos asuntos, pero en cambio se les da la participación total de los recargos que ellos gestionan judicialmente.

En la actualidad, por una disposición administrativa, establecida en el decreto reglamentario de la ley de Contribución Inmobiliaria, la única participación que estos funcionarios tienen en estos asuntos es del 25 o|o de esos recargos y nosotros hemos podido comprobar que esa proporción apenas alcanza a 10 o 15 pesos mensuales.

La Comisión de Hacienda informada de la gestión que llevan a cabo los procuradores de la Dirección de Impuestos Directos y de la cual nosotros nos hemos hecho eco, acepta que en lugar de ese 25 o|o se les adjudique, por medio de la ley, el total íntegro de los recargos que judicialmente ellos cobran y ese total íntegro es a penas un 7 o|o del total general de los recargos y significa en números claros 55 o 60 pesos mensuales para cada funcionario.

El asunto no tiene más características ni más aspectos que los que yo le presento. Pediría, entonces, que este asunto se tratase en la sesión de hoy en primer término. Dejo formulada moción en ese sentido. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción presentada por el señor diputado, para que se tarte hoy en primer término el proyecto presentado por los señores diputados Cosio y García Morales.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ximénez — Voy a solicitar la atención de la Honorable Cámara para que se sirva conceder preferencia a objeto de que sea tratado esta tarde, en primer término, después de las seis, un proyecto que tiene verdadera urgencia, interés general e interés fiscal.

El proyecto a que aludo es el que fija definitivamente el importe de las Patentes de Giro que han de pagar los comercios de almacén y despachos de bebidas.

Este asunto ha sido informado por la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara y ha sido también publicado con el dictamen pertinente. Tiene importancia para los intereses fiscales porque en momentos en que el Estado necesita reunir fondos rápidamente, tiene pendiente de la solución de este asunto una suma que, según informes, puede oscilar en 80 o 100.000 pesos, a cuyo cobro se podría proceder de inmediato con la aprobación de ese proyecto.

La prórroga concedida a los contribuyentes vence el día lunes 15 del actual.

Pido, pues, que con objeto de que la Cámara se dé cuenta de la urgencia y, a la vez, de la sencillez del asunto, se dé lectura del informe de la Comisión de Hacienda, y que luego se trate en primer término, terminada la hora ordinaria de la sesión de hoy.

Señor Imhof — Pero hay Asamblea General.

Señor Ximénez — Si no hubiera Asamblea, como puede ocurrir.

Señor Presidente — ¿El señor diputado hace moción para que se dé lectura ahora?

Señor Ximénez — Sí, señor Presidente: con objeto de que la Cámara pueda formar opinión desde ya.

Señor Andreoli — No es necesario.

Señor Ximénez — Si fuera necesario, a juicio de la Honorable Cámara. Mi indicación obedecería al propósito de que la Cámara pudiese formar juicio, pero si no lo cree preciso sería lo mismo. Proyecto e informe han sido publicados, y son conocidos de todos.

Señor Presidente — ¿Pide que se trate hoy a las seis?

Señor Ximénez — Sí, señor Presidente.

Señor Vicente y Ferrés — ¿Qué asunto es?

Señor Presidente — Un proyecto sobre impuestos a la Patente de Giro, para que se trate hoy a las seis de la tarde.

Señor Blanco Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Blanco Acevedo — La Comisión de Hacienda no tiene inconveniente ninguno en que este asunto se trate en la sesión de hoy. La Comisión ha estudiado debidamente el proyecto y ha redactado el informe. De manera que está en condiciones para informarlo en la sesión de hoy, si resolviera la Cámara ocuparse de él.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—**Señor Ramírez** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — La Comisión investigadora nombrada con motivo de las denuncias del señor diputado Patiño me ha encargado solicite de la Mesa pida al P. E. los expedientes relativos a las compras hechas a la casa Salvo Campomar en los años 1915 y 1916, de 50.000 metros de paño para uniformes de tropa, de 1.875 metros 50 centímetros de excedente de fabricación de esos mismos paños y de 4.000 metros para uniformes de oficiales, y también el expediente tramitado en 1915-1916 sobre modificaciones al reglamento de uniformes.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—Se va a pasar a la orden del día que la constituye en primer término el proyecto de ley sobre construcción de puentes.

Está en discusión el artículo 1.o.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés — Yo tenía entendido que en la sesión anterior se había planteado una cuestión previa respecto de la discusión del artículo 1.o, y que se refería a la inclusión de otros proyectos sobre puentes, presentados por el señor diputado Pereyra Bustamante uno, y otro por el señor diputado Mendiondo. Yo había solicitado la palabra, cuando sonó la hora reglamentaria, para expresar que los proyectos enunciados por los señores representantes no han sido repartidos, a lo menos que yo recuerde, y, tratándose de asuntos que los señores representantes no conocen, por las mismas razones que se han aducido aquí en esta Cámara referentes a otros asuntos que no han sido repartidos y estudiados, yo no iba a prestar mi voto al pedido formulado por los señores diputados a que he aludido. Se me dice que el proyecto a que ha hecho referencia el señor Pereyra Bustamante ha sido considerado y aceptado por la Comisión respectiva, pero no así el proyecto presentado por el señor Mendiondo, al cual la Comisión, según parece, no le ha prestado la atención debida, o por lo menos no se ha ocupado de él.

Siendo así, señor Presidente, yo creo que no podemos y no debemos incluir los proyectos que no han sido estudiados por la Comisión respectiva y que, no los conocemos, puesto que no se han repartido tampoco.

Por estas consideraciones, señor Presidente, no voy a votar la moción formulada por los señores diputados. Entiendo que para incluirlos en el proyecto que tenemos a nuestra consideración, sería necesario que los conociéramos previamente.

Señor Nieto y Clavera — ¿Los proyectos?

Señor Vicente y Ferrés — Sí, señor.

Señor Nieto y Clavera—Los proyectos, por lo pronto, podría conocerlos el señor diputado, porque han sido publicados tres veces. Sobre el puente a que se refirió el señor diputado Pereyra Bustamante, en la legislatura anterior ya presentamos el señor diputado Gilbert y el que habla un proyecto, y en esta legislatura se han presentado dos.

Señor Vicente y Ferrés — Pero no han sido repartidos.

Señor Nieto y Clavera — ¡Cómo no! Han sido publicados en el "Diario Oficial"...

Señor Vicente y Ferrés — Habrán sido publicados en el "Diario Oficial", pero, sobre todo, de ese que fué presentado en la legislatura anterior, yo no tengo ni noticias...

Señor Nieto y Clavera—... Yo voy al antecedente de que no sólo en esta legislatura, sino también en la anterior, se han presentado proyectos, que han sido publicados.

Señor Vicente y Ferrés — ... por el solo hecho de no haber formado parte de esta Cámara en la legislatura anterior, y muchos de los señores diputados que se sientan aquí estarán en las mismas condiciones que yo. De manera que nos vamos a pronunciar sobre un asunto que no conocemos...

Señor Mendiondo — ¿Me permite una interrupción?... A las palabras que ha pronunciado el señor diputado Vicente y Ferrés y en que cita mi nombre, le tengo que contestar que no he presentado ningún proyecto referente a puentes.

Señor Vicente y Ferrés — Yo lo había entendido así; será de otro representante, pero, por lo pronto, alguno lo propuso.

Señor Viera—Fué el señor Machiñena.

Señor Mendiondo — Yo quería hacer esa aclaración, nada más.

Señor Machiñena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Machiñena — Ya he dejado claramente determinadas las razones que he tenido para pedir a la Cámara que se incluyera en el proyecto de ley que está sometido a su consideración, la construcción del puente, del importante puente a construirse en las inmediaciones del Paso de Polanco del Río Negro. A esas razones, manifestadas en sesiones anteriores, agregué últimamente que hasta por razones de estrategia debería construirse ese puente sobre el río Negro con prioridad a cualquier otro. He leído en un diario de la Capital que esa manifestación mía había causado hilaridad en la Honorable Cámara, agregando esa referencia que yo había hecho la afirmación de que entendía que por razones de estrategia debía construirse el puente a inmediaciones de San Gregorio con preferencia al que debía construirse y que se proyecta cerca de Paso de los Toros. Yo no he hecho esa afirmación, señor Presidente, así, aisladamente: la he hecho como corroborante de las otras razones que tengo y que para mí son decisivas y lo deben ser para todo habitante de la República que conozca las regiones inmediatas al pueblo de San Gregorio y que haya vido allí, en el sentido de justificar la prioridad que pido para la construcción de esa obra. Pero ese mismo criterio que yo he sostenido, probablemente lo sostendrían nuestros militares si alguna vez tuvieron la necesidad de vadear el río Negro, en las épocas en que este río se desborda y está fuera de cauce más de treinta días, para ir a prestar su ayuda a un ejército compañero que se viera allá por el otro lado del arroyo Malo en el Departamento de Tacuarembó.

Probablemente en ese momento no causaría hilaridad la manifestación de que se trata de un puente estratégico y que el puente a inmediaciones de San Gregorio podría en alguna ocasión — ojalá no llegue, — pero que si llegara a ser utilizada indiscutiblemente como tal, para atravesar ese río, evitando el que fueran a buscar el puente sobre el Paso de los Toros o el ferrocarrilero que existe o el que se está construyendo en el Paso de Mazangano para esa operación.

Señor Presidente: en la sesión anterior había manifestado, cuando los señores diputados Pereyra Bustamante y Nieto y Clavera observaron que no había estudios hechos con respecto a las zonas de influencia que podría gravar la construcción del puente a inmediaciones de Polanco, que el señor Ministro de Obras Públicas podría suministrar a la Cámara los datos con respecto a esas zonas de influencia y la sobretasa con que podrían gravarse los inmuebles comprendidos en ellas. Y efectivamente, señor Presidente, tenía razón en aquel momento para hacer esa manifestación.

He sabido por la Dirección de Avaluaciones que ya las zonas de influencia han sido perfectamente estudiadas para la construcción de ese puente; que ellas serían cuatro. Que la primera abarcaría una superficie de 175.500 hectáreas en el Departamento de Tacuarembó; en el Departamento de Durazno, la misma zona comprendería 111.000; en Tacuarembó, una segunda zona de 255.000, y en el Departamento de Durazno una segunda zona de 252.000 hectáreas, comprendidas esas zonas dentro de los límites que los estudios establecen.

De manera que esa circunstancia me releva ahora de hacer otras manifestaciones a ese respecto.

La construcción del puente en las inmediaciones del Paso de Polanco sobre el río Negro, puente de gran importancia y de alto cotso, crea que no insumirá un precio mayor de 700.000 pesos. De manera entonces que sobre esa base yo he hecho un estudio que me parece que podría merecer la aprobación de la Honorable Cámara con respecto a la sobretasa con que podrían gravarse los inmuebles comprendidos en las zonas de influencia que se establecerían. Me parece que es bastante racional. Como el Departamento de Tacuarembó es el que indudablemente sale más beneficiado por esta obra, yo establezco para la primera zona de ese Departamento una sobretasa anual, por hectárea, de seis centésimos; para el Departamento de Durazno, a la primera zona, que, aunque indudablemente también sale beneficiada, considero que el beneficio que recibirá no es tan grande como el que obtienen los inmuebles comprendidos en esa primera zona del Departamento de Tacuarembó, establezco una sobretasa de cuatro centésimos anuales por hectárea; la segunda zona de Tacuarembó sería gravada con tres centésimos anuales por hectárea; la tercera zona de Durazno sería gravada con una sobretasa de un centésimo anual por hectárea.

Esto permitiría satisfacer en el término de treinta años, como se ha establecido, el importe de esa obra; y para el servicio de la deuda la mitad lo producirá la contribución territorial que se crea y la otra mitad la satisfaría el Estado dentro del rubro de sus Rentas Generales, pero esto, cuando el Estado esté en condiciones de poderlo hacer, todo consecuente con mis manifestaciones anteriores de que el Erario Público en este momento no está en condiciones de poder hacer ese desembolso con el rubro de sus Rentas Generales, por cuanto éstas están completamente exhaustas. El señor Ministro de Obras Públicas manifestaba los otros días que se ha seguido la costumbre de proyectar obras y después no realizarlas; en consecuencia, creía llegado el momento de que se reaccionara contra esa costumbre y que por eso había proyectado, desde luego, la construcción en primer término del puente carretero sobre el Paso de los Toros.

Estas manifestaciones son precisamente las que me dan base para pedir que ante todo se contemple la necesidad muy sentida con respecto a aquella apartada zona de la República, por cuanto los estudios en esa región se han hecho muchísimos años atrás durante distintas épocas, y el señor Ministro de Obras Públicas, precisamente, no hace mucho tiempo, interesándose—por lo que le está muy agradecida aquella zona — por la rápida ejecución de obras allí, mandó una Comisión de técnicos para que terminara el estudio con respecto a la verdadera ubicación que debe darse a ese puente, porque se había pensado, o había estudios, mejor dicho, que establecían que era más conveniente la construcción del mismo en el paraje llamado Picada de doña Toribia, mientras que otros entendían que debía hacerse en el paraje llamado de la Piedra Alta, por la sencilla razón de que en este paraje el río tiene menos cauce, es más encajonado, y el terreno es también más firme.

No conozco, aunque he tratado de averiguarlo, cuál ha de ser la ubicación definitiva que ha de dársele; pero cualquiera que fuera la ubicación que se le diera, he oído opiniones, que las supongo autorizadas, que manifiestan que el costo de ese puente no llegaría a exceder del valor de setecientos mil pesos.

El señor Ministro de Obras Públicas podía darnos el dato — si se ha hecho el estudio, porque a mí se me ha dicho que no está terminado, pero él podría saber cuál sería el valor aproximado de esa construcción, muy valiosa por cierto.

Por esas razones, señor Presidente, yo creo que la autorización a que se refiere el artículo 1.o de este proyecto de ley debería también referirse a esta construcción, y consecuente, vuelvo a repetir, con lo que he manifestado anteriormente, creo que una vez autorizada por el Parlamento la construcción de esos puentes, debería el asunto volver a Comisión hasta que el Erario Público se encontrara en condiciones de poder afrontar con desahogo el desembolso que la misma ley le impone, a no ser que se arbitraran otros recursos que alcanzaran a la mitad del precio de las obras, desde que la otra mitad deberá ser costeada por los que beneficien de estas obras, según las zonas de influencia. En ese caso, yo no tendría inconveniente ninguno y le prestaría con mucho gusto mi voto afirmativo.

Señor Vicente y Ferrés — Podría aumentar el impuesto.

Señor Machiñena — Perfectamente: si no está en condiciones de poderlos hacer, no se harán.

Señor Martínez Laguarda — Una de estas obras ya está empezada.

Señor Machiñena — Pero ya queda la proposición hecha.

He terminado.

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera — El señor diputado Pereyra Bustamante, apoyado por el señor diputado Nieto y Clavera, ha propuesto que se agregue como inciso la construcción de un puente en el Paso del Cerro del río Tacuarembó.

Es efectivamente cierto, como lo recordó en la sesión anterior el señor diputado Pereyra Bustamante, que conjuntamente con él y el señor Rodríguez Grolero firmé un proyecto de ley para que se hicieran los estudios correspondientes y se construyera un puente en el Paso del Cerro en el río Tacuarembó.

Yo voy a oponerme a que se establezca la construcción del puente en el Paso del Cerro, aunque parezca ilógico, por dos razones: primero, por haber sido yo uno de los autores del proyecto; y segundo, por tratarse de un puente que va a beneficiar una zona del Departamento con cuya representación actúo en esta Cámara.

Las razones que tengo para oponerme a que se incorpore aquí la construcción del puente en el Paso del Cerro son que con posterioridad a la presentación de ese proyecto, muchos vecinos del Departamento de Tacuarembó, de la cuarta sección, me llamaron la atención sobre la mejor conveniencia de construirlo en el Paso de Manuel Díaz, sobre el mismo río.

He estudiado *personalmente* las condiciones de los dos puntos, me he asesorado de personas conocedoras de los dos lugares y he llegado a la conclusión de que el puente que se proyecta debe ser en el Paso de Manuel Díaz.

Señor Ramírez — ¿Cuál es más estratégico de los dos?

Señor Viera — Yo no entiendo de es-

trategia; pero apretado se pasaría por cualquiera de los puentes.

Señor Nieto y Clavera — Los técnicos han dicho lo contrario, señor diputado.— (Murmullos).

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor diputado?

Señor Viera — No, señor; recién voy a empezar a dar las razones por qué me opongo a la construcción del puente en el Paso del Cerro. Me ha interrumpido el doctor Ramírez y estaba pensando, porque me había olvidado de lo que tenía que decir.

El Paso del Cerro tiene bañados tanto en la margen derecha como en la margen izquierda.

Señor Nieto y Clavera — No es exacto, señor diputado. Sobre la margen derecha, sí, pero sobre la margen izquierda no tiene un solo metro de bañado.

Señor Viera—Es exacto; sobre la margen derecha; pero es un bañado bastante largo en el que habría que hacer construcciones de acceso que costarían tal vez tanto o más que la misma construcción del puente.

Señor Pereyra Bustamante — Están comprendidas dentro del proyecto y dentro del precio las construciones de acceso.

Señor Viera — Permítame. Voy a dar las razones que he tenido y ellas han de convencer a la Honorable Cámara de que, si son exactos los datos que yo presento, no es posible hacerse el puente en el Paso del Cerro sino en el de Manuel Díaz.

Señor Nieto y Clavera — ¿Me permite? Yo creo que está entrando al fondo del asunto y está postergando la consideración de todos los demás puentes. El señor diputado debía postergar—lo emplazo para ese momento — esa exposición, para hacerla al discutirse los incisos donde van a incluirse.

Señor Pereyra Bustamante—Si está en discusión el artículo.

Señor Presidente — Está en discusión el artículo 1.o.

Señor Viera — ¿Quiere ordenar su lectura el señor Presidente?

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para proceder a la construcción de los siguientes puentes:

A) Sobre el río Negro, en las proximidades del Paso de los Toros.
B) Sobre el río Queguay, en el paso de las Piedras.
C) Sobre el río Cebollatí, en el paso Averías o en sus inmediaciones.
D) Sobre el río San José, en la picada de Varela y sobre el arroyo Chamizo."

Los señores representantes Pereyra Bustamante y Machiñena proponen dos incisos que llevarían respectivamente las letras E) y F) diciendo: "Sobre el río Tacuarembó, a la altura del Paso del Cerro; sobre el río Negro, en el Paso de Polanco".

Señor Viera — Estoy, pues, dentro de la cuestión. Si me he de oponer a la construcción del puente sobre el Paso del Cerro, no tengo otro momento sino este.

En el Paso de Manuel Díaz, tanto sobre la margen derecha como sobre la margen izquierda, no hay bañados de ninguna especie, y así lo reconoce también el ingeniero que aconseja la construcción del puente en el Paso del Cerro. El Paso de Manuel Díaz está sobre el camino nacional que conduce de la ciudad de Tacuarembó a la de Rivera y el Paso del Cerro está en un camino lateral. El costo del puente sobre el Manuel Díaz es muy inferior al costo del puente sobre el Paso del Cerro. Hay ahí una zona en el Departamento de Rivera que es la que más se quiere favorecer con la construcción de uno de estos puentes, porque está a corta distancia, que son las poblaciones de Corrales y Cuñapirú. Esas poblaciones tienen mucho más interés en la construcción del puente sobre el Manuel Díaz que en el Paso del Cerro, primeramente, porque queda más cerca de las poblaciones, y segundo, porque el camino es muy superior al que conduce al Paso del Cerro. El camino, tanto por el Departamento de Tacuarembó como por el Departamento de Rivera, que conduce al Manuel Díaz, es sumamente bueno, no sería casi necesario en alguna parte ni siquiera hacer carreteras, mientras que el camino que va al Paso del Cerro, sobre todo por el lado del Departamento de Rivera, es sumamente malo, va en algunas partes por cerros o por laderas de cerros, por cañadas que se ponen intransitables en el invierno y por laderas de cuchillas. Para que el puente en el Paso del Cerro prestara realmente servicios al tránsito en los dos Departamentos, sería necesario hacer carreteras, sobre todo en el lado de Rivera. La distancia que hay entre esos puentes no es muy grande, yo no la podría dar en este momento con precisión porque no tengo el apunte al respecto.

Señor López Agüerre — Quince kilómetros, más o menos, entre los dos pasos.

Señor Viera — Pero el puente sobre el Paso del Cerro estaría en un rincón que casi no prestaría los servicios al tránsito entre los dos Departamentos que puede prestar el puente sobre el Paso de Manuel Díaz.

De manera, pues, que convencido como estoy de que los servicios que prestaría el puente sobre el Paso de Manuel Díaz son muy superiores a los que prestaría el del Paso del Cerro, es que yo me opongo a que se haga el agregado, en la esperanza de que la Comisión de Fomento despache pronto el proyecto que hemos presentado, haciendo los estudios correspondientes también en el Paso de Manuel Díaz, y hasta asesorándose con las Asambleas Representativas de los dos Departamentos que va a favorecer el puente, de los Concejos Departamentales y del Consejo Auxiliar de Corrales, población importante del Departamento de Rivera a quien va a servir este puente.

Es lo que por ahora tenía que manifestar.

Señor Gilbert — ¿Qué le parece si se hicieran los dos?

Señor Viera — Si están en ese tren, que hagan los dos.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Señor Presidente: yo diría que la construcción de puentes en el país es tan necesaria que ni siquiera vale la pena discutir donde conviene más ubicarlos. Me parece que toda obra que se proyecte responde a una finalidad sentida que tiene, por esa sola razón, el prestigio y el apoyo del Parlamento nacional.

Señor Machiñena — ¿Me permite señor diputado?

Estoy de perfecto acuerdo con la manifestación que hace el señor diputado Perotti, pero entiendo también que al pretender realizarse una obra habría que empezar por dar preferencia a las que llenan necesidades más sentidas.

Señor Perotti — Perfectamente.

Señor Machiñena — De acuerdo con ese criterio es que he pedido y he venido bregando y cansando a la Honorable Cámara...—(No apoyado).

... con este reiteramiento de mi pedido respecto a la construcción de un puente en las inmediaciones de San Gregorio.

Señor Perotti — Yo no me voy a referir a la proposición que el señor diputado Machiñena formuló en la sesión anterior, como tampoco a la formulada por el señor diputado Mendiondo. Creo que si ellos han pedido la inclusión en este artículo de la construcción de nuevos puentes, es porque en realidad consultan las necesidades de sus Departamentos, y en tal sentido, debemos sancionarlos.

Señor Machiñena — Necesidad nacional, señor diputado.

Señor Perotti — Perfectamente.

Señor Machiñena — La construcción del puente en San Gregorio va a llenar necesidades nacionales, y no es esto juzgado con el criterio nacionalista, como decía un señor diputado, sino con el criterio de la nación entera.

Señor Perotti — Observe el señor diputado que no quiero disminuir la importancia de su iniciativa; todo lo contrario: voy a colocarme en la misma tesitura, voy a hacer lo mismo que ha hecho el señor diputado y el señor diputado Mendiondo, y voy a recordar a la Cámara que conjuntamente con el señor diputado Cañizas, representante por Río Negro, hemos presentado hace algún tiempo un proyecto sobre construcción de un puente en el puerto de Río Negro, en los límites de los Departamentos de Río Negro y Flores.

En este proyecto se prevé la construcción de un puente en la Picada de Varela, puente también que tiene una importancia indudable y cuya influencia será grande sobre las zonas del Departamento de Flores, que está destinado a servir directamente. Pero, sin perjuicio de eso, sería conveniente un agregado en forma de inciso para que también se autorice la construcción del puente en el puerto del Río Negro, destinado a servir la zona Sud del Departamento de Río Negro, tributario del Departamento de Flores, y que durante las épocas del invierno se ve completamente separada de todo núcleo urbano. Hay en el año un período larguísimo de paralización de todas las transacciones comerciales en ese Departamento por efecto de la dificultad del tráfico.

Me parece, señor Presidente, que ya que la Cámara está tan dispuesta a realizar obras como las que figuran en el artículo 1.o de esta ley mirará con simpatía la proposición que formulo en este caso y autorizará el agregado que paso a la Mesa, redactado en forma de inciso.

He terminado.

(Lo envía a la Mesa).

Señor Nieto y Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto y Clavera — El señor diputado Viera acaba de oponerse a la proposición hecha por el señor diputado Pereyra Bustamante en la sesión anterior y a la cual adherí, con respecto a la construcción del puente sobre el Paso del Cerro del río Tacuarembó Grande.

El señor diputado Viera entiende que la ubicación de este puente debe ser otra, es decir, que debe ubicarse en el Paso de Manuel Díaz, y ha fundado esa oposición en hechos que no son exactos, lo que me obliga a hacer pequeñas rectificaciones.

En primer término, aseguró el señor diputado Viera que en el Paso del Cerro existen bañados sobre la margen derecha e izquierda. Es absolutamente inexacto que sobre la margen izquierda del río Tacuarembó Grande haya bañados ni siquiera de medio metro. Es cierto que existe un bañado algo extenso sobre la margen derecha, pero que no difiere en mucho tampoco del bañado que sobre la misma margen tiene el mismo río en el Paso de Manuel Díaz.

Señor Viera — Yo creo que el señor diputado Nieto y Clavera podía haberse ahorrado esta manifestación de que había bañado en la margen izquierda cuando yo mismo me rectifiqué después.

Señor Nieto y Clavera — Muy bien.

Señor Lussich — ¿Y a qué distancia está un paso de otro, señor diputado?

Señor Nieto y Clavera — A unos quince kilómetros aproximadamente.

Señor Lussich — ¿Y no le parecería

al señor diputado que son más bien las oficinas técnicas las que tendrían que resolver su ubicación?

Señor Nieto y Clavera — Voy a eso, señor diputado. Ya se han expedido los técnicos, y por eso interrumpí al señor diputado Viera para evitar su disertación.

Señor Viera — ¿Me permite otra interrupción?

Señor Nieto y Clavera — Sí, señor.

Señor Viera — Yo he leído el informe del ingeniero Braga, pero me resulta lo siguiente: no sé por qué circunstancia, pero, en general, todos los considerandos son que el puente debe ser en el Paso Manuel Díaz, pero, sin embargo, lo aconsejan en el paso del Cerro.

Señor Nieto y Clavera — Pero no puede ser así.

Señor Viera — El costo dice que es menor en Manuel Díaz, tanto en la margen derecha como en la izquierda del río Tacuarembó. El paso Manuel Díaz es mucho más encajonado para hacer el puente.

Señor Nieto y Clavera — El costo no debía tenerse en cuenta para nada, porque si fuéramos a tomar con carácter absoluto el costo, los puentes no se ubicarían en los lugares donde realmente hacen falta. No ignora el señor diputado que en Río Negro y en muchos arroyos existen lugares donde se podrían hacer puentes con 15.000 pesos, pero son lugares donde no prestarían utilidad de ninguna especie.

Señor Viera — Pero no es este el caso.

Señor Nieto y Clavera — Ese es el caso.

Señor Viera — No es exacto.

Señor Nieto y Clavera — No debemos tener en cuenta el costo, sino la utilidad que va a prestar la obra. Eso es lo que debemos tener presente.

En cuanto al argumento de que por el paso de Manuel Díaz pasa el camino nacional, es de un valor relativo.

Señor Viera — No es exacto.

Señor Nieto y Clavera — Si el nombre del camino puede influir en algo para propiciar el tránsito que pueda haber por él, entonces estaría yo de acuerdo con el señor diputado, pero el tránsito del camino llamado nacional...

Señor Viera — El camino nacional pasa por el Paso de Manuel Díaz.

Señor Nieto y Clavera — El camino nacional pasa por el Paso Manuel Díaz, y por ese camino nacional no pasa nadie, y por el camino que no es nacional, pero que viene de la población de Minas de Corrales, por el Paso del Cerro a la estación Paso del Cerro, como dice muy bien el doctor López Aguerre, viene todo el mundo. Del propio informe que hizo el señor ingeniero Braga resulta lo siguiente: que este ingeniero Braga, cuando fué a hacer los estudios no pudo encontrar el camino que conducía al Paso de Manuel Díaz, porque no había huellas. En cambio, el camino que conduce al puente de Paso del Cerro, está quizá demasiado destruído por el tránsito. No ignora el señor diputado Viera, que ha tenido la oportunidad de ir a Minas de Corrales, que el tránsito es extraordinario desde la estación Paso del Cerro...

Señor Viera — ¿Sabe por qué?

Señor Nieto y Clavera — ¿Por qué?

Señor Viera — Porque tienen que ir a la estación del Paso del Cerro, pero si hiciéramos el puente en Manuel Díaz no irían a Paso del Cerro sino a Bañados de Rocha.

Señor Nieto y Clavera — El señor diputado acaba de argumentar que es más cerca por el Paso de Manuel Díaz. Ya ve: el público es tan torpe que va más lejos, y por un camino peor, porque hay un bañado. ¡Qué cosa original!

No es posible suponer tan poco prácticos a los que viajan por ese camino. No pueden adoptar un camino de más extensión y todavía en peores condiciones.

Señor Viera — Yo creo que lo lógico sería que se oyera a las Asambleas Representativas y a los Concejos de los dos Departamentos y al Concejo Auxiliar de Minas de Corrales. Esa sería la manera de legislar sin equivocarnos.

Señor Nieto y Clavera — ¿La manera de legislar? Nosotros queremos legislar en esa materia.

Señor Viera — La Cámara, en general, no conoce prácticamente ni el camino, ni lo que dice el señor diputado, ni lo que digo yo.

Señor Nieto y Clavera — Y por eso la Cámara estará al informe del técnico que ha ido a practicar un estudio especial de los dos pasos, a consecuencia de las divergencias surgidas entre los vecinos.

Señor Viera — El señor diputado no conoce tampoco el informe, porque no se ha repartido.

Señor Ramírez — Nosotros no podemos pronunciarnos sobre todas estas cuestiones.

Señor Martínez — Lo que deberíamos hacer es suspender toda esta discusión y votar el proyecto tal cual está.

Señor Nieto y Clavera. — Otro de los argumentos hechos por el señor diputado Viera es que en el camino que conduce a la Estación Paso del Cerro por el río Tacuarembó, hay gran cantidad de cerros, y que el camino está construído, y el tránsito se hace por las laderas de esos cerros. Ocurre todo lo contrario: el camino que tiene realmente cerros es el camino que va por el Paso de Manuel Díaz a Bañado de Rocha y Tacuarembó.

Señor Viera — No es exacto; yo no he dicho eso.

Señor Nieto y Clavera — El señor diputado Viera conoce perfectamente la llamada Sierra del Túnel, donde está construído el túnel por donde pasa el Ferrocarril Central. Hay que atravesar todas esas sierras, donde yo, desgraciadamente, me he perdido dos o tres veces, teniendo que viajar de noche, y a pesar de ser baqueano. Para que vea el señor diputado que el camino no es tan bueno.

Señor Viera — Es que el señor diputado se refiere al Departamento de Tacuarembó, y yo me refería al de Rivera.

Señor Nieto y Clavera — Me refiero a Tacuarembó y a Rivera.

Conozco perfectamente esos lugares, y hablo con conocimiento de los hechos. Sabe el señor diputado Viera que he viajado durante diez años constantemente por cualquiera de los dos caminos.

Señor Viera — Pero se ha perdido.

Pero el señor diputado me atribuye una manifestación que no es exacta, y es que yo he manifestado que por Tacuarembó el camino no tenía cerros...

Señor Nieto y Clavera — Tenemos otro puente importante...

Señor Viera — ... El señor diputado no me ha entendido. Yo decía que en Rivera, en invierno, el camino queda casi intransitable del otro lado del paso del Cerro.

Señor Nieto y Clavera — No es cierto.

Señor Viera — ¡Cómo no es cierto! Lo que hay es que el señor diputado se perdió y fué por otro camino.

Señor Nieto y Clavera — Yo no quisiera entrar en mayores detalles, porque no debemos discutir estas cosas en la Cámara... — (Apoyados).

Construyendo el puente en el Paso de Manuel Díaz, tenemos que hacer otro puente en el Paso del Manco de Tres Cruces y, sino, no se pasará en todo el invierno.

Señor Viera — ¿Y por dónde va a pasar sino por el Paso del Manco para ir al Paso del Cerro?

Señor Polleri — ¡Pero si no le van a hacer ninguno de los dos puentes! — (Murmullos).

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que eviten el debate dialogado. Ya que tiene la Cámara interés en colocar los asuntos en orden para poder tratarlos, no hay que llevar los debates en esta forma, para poder terminar su estudio. Tiene la palabra el señor representante Nieto y Clavera.

Señor Vicente y Ferrés — Se está tratando un asunto que no está en la orden del día, un asunto completamente ajeno al que está en discusión, discutiéndose detalles de un proyecto que no se conoce.

Señor Nieto y Clavera — Y para terminar, señor Presidente...

Señor Viera — ¿Me permite una interrupción que es importante, y para no tener que hacer uso de la palabra?

Señor Nieto y Clavera — Muy bien.

Señor Viera — El señor diputado Nieto y Clavera manifiesta que si se hace el puente en Manuel Díaz, hay que hacer otro en el Paso del Manco; pero para ir al Paso del Cerro no hay otro camino que por el Paso del Manco.

Señor Nieto y Clavera — ¡Pero, señor diputado; eso es una enormidad!

Señor Ramírez — A mí se me reprocha que conozco poco la campaña; pero veo qué quienes la conocen no se entienden ni sobre detalles elementales.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Nieto y Clavera, y está en discusión el artículo 1.o del proyecto de ley.

Señor Nieto y Clavera — El señor diputado Viera hacía alusión a que no habían hecho los estudios. Los estudios han sido hechos en los dos pasos, como lo demuestra el informe a que he hecho alusión anteriormente y con bastante detención.

Señor Viera — ¡Yo no he dicho eso!

Señor Nieto y Clavera — Y de ello resulta de una manera terminante que el puente a construirse en esas inmediaciones sobre el río Tacuarembó debe hacerse forzosamente en el Paso del Cerro.

He terminado.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés—Yo llamo la atención, señor Presidente, de que nos estamos ocupando de un asunto que ni siquiera ha sido incluído en el proyecto en discusión; se ha entrado en detalles respecto a la conveniencia de hacer un puente en Tacuarembó, en tal o cual otro paso, y resulta que del verdadero asunto que debemos tratar no se ha hablado una palabra. Yo creo que primeramente debe ponerse a votación si se incluyen esos proyectos o no en este artículo.

Señor Pereyra Bustamante—Pero para poner a votación eso, hay que discutirlos, me parece elemental.

Señor Vicente y Ferrés—Los señores diputados se adelantan a discutir un proyecto que no conocemos, y se abandona el que está a nuestra consideración. Esto no puede ser, me parece irregular. Después salen diciendo los señores diputados que se pierde el tiempo!—(Apoyados).

Señor Pereyra Bustamante—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante—Yo lamento, señor Presidente, haber provocado este debate al proponer que se realizara una obra de vialidad tan importante como es la construcción del puente sobre el río Tacuarembó, y lamento también que esta pequeña cuestión de ubicación pueda hacer malograr mi propósito de que la obra se construya.

Ya por las mismas diferencias entre los vecindarios, este asunto ha estado demorado en las carpetas de la Comisión de Fomento, no obstante la mejor voluntad de los miembros de dicha Comisión para que el puente se construyese. Y real-

mente no puedo explicarme cómo la discusión sobre la ubicación, cuando los pasos están solamente a quince kilómetros y cuando no hay una ventaja manifiesta en el sentido de que se haga en un punto determinado, puede determinar un nuevo aplazamiento en la construcción de esa obra.

Yo tengo interés en servir a esa zona, verdaderamente, y no me interesa cuál ha de ser el paraje, pequeño y determinado, al cual ha de favorecerse con ella; quiero favorecer a toda esa zona importante; tengo interés en que se construya un puente sobre el río Tacuarembó...

Señor Viera—Pero el señor diputado propone que se haga en el paso de El Cerro.

Señor Pereyra Bustamante—Sí, señor; y me inclino a que se haga en el paso de El Cerro por esta razón: yo tenía informes favorables al paso de Manuel Díaz, como los tenía el señor diputado Viera, y me había puesto en esta situación cuando se planteó la discusión sobre la mejor ubicación del puente: que se hiciera donde indicara un informe técnico. Considerando que lo mejor era estar a lo que el técnico dijera, esa era la única manera de resolver el problema en una forma lógica. Pues bien: el señor ingeniero Braga ha producido su informe técnico a pedido de la Comisión de Fomento, y dice que debe construirse en el paso de El Cerro. Yo me someto a la autoridad técnica del señor ingeniero Braga, y en ese sentido he propuesto que se construya el puente en el paso de El Cerro. — (Apoyados).

Por otra parte, como digo, el asunto había sido estudiado por la Comisión de Fomento, y el costo del puente es realmente pequeño con relación a los otros que se proyectan: cuesta solamente sesenta mil pesos, y están determinadas las zonas de influencia, así como las sobretasas que corresponden pagar a los vecindarios para sufragar la mitad de los gastos. El argumento valedero que se hacía aquí en el sentido de que los vecindarios pagarán solamente la mitad, y la otra mitad pesaría sobre Rentas Generales, en este caso pierde su importancia, pues la contribución del Estado apenas alcanzará a mil pesos anuales. Además, como la sobretasa es mínima, estableceré una excepción en la regla general de la ley, en el sentido de que la zona favorecida pueda sufrir un nuevo recargo en el caso de que se proyecte la construcción de un nuevo puente en Manuel Díaz.

Me parece que si hacemos una obra que es de utilidad, reclamada por los intereses de una zona rica y progresista, la Cámara no debe vacilar más, y debe votar la proposición por mí formulada, y por eso insisto en ella. — (Apoyados).

He terminado.

Señor Martínez Laguarda—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Laguarda — Yo, señor Presidente, voy a votar afirmativamente el artículo propuesto por la Comisión. Lo voy a votar en esa forma, porque considero que todas las obras que se proyectan van a servir verdaderas necesidades públicas; pero lo voy a votar, sobre todo en lo que respecta al inciso D, referente a la construcción de puentes en la picada de Varela en el río San José y sobre el arroyo Chamizo. Se trata de obras hace años esperadas por aquel vecindario, que van a contemplar vitales intereses de una extensísima región, no sólo del Departamento de San José, sino de parte del Departamento de Flores. Pero tengo una observación que hacer a este inciso. Según datos que he recogido en San José, el puente que se proyecta sobre el arroyo Chamizo será sumergible. Si esto se hiciera así, si ese puente tuviera ese carácter, puede decirse con exactitud que esa obra sería perfectamente inútil. Sería perfectamente inútil, señor Presidente, porque a la menor creciente, — y estas crecientes se repiten con cierta frecuencia, — ese puente estaría tres metros bajo agua durante muchas horas, y entonces no llenaría el objeto que se persigue con su construcción. El objeto que se persigue con su construcción es dar acceso al numeroso vecindario situado al otro lado de Chamizo, al puente de la picada de Varela. Quiere decir que si el puente es sumergible, ese vecindario del otro lado de Chamizo quedará aislado, privado de la influencia provechosa que todos esperan del puente sobre la picada de Varela. Esa influencia quedaría limitada a la mitad, a una región relativamente pequeña.

Cuando no hay creciente, señor Presidente, no hace falta ese puente, porque el arroyo es perfectamente vadeable y reune las mejores condiciones. El puente hace falta cuando el arroyo crece, y entonces, necesariamente, tiene que ser insumergible. Cuando se proyectó la ejecución de esta obra, cuando el señor Ministro de Obras Públicas concurrió a una asamblea de propietarios y productores realizada en San José, eso fué lo que se convino con el vecindario reunido en esa asamblea: que se hiciera un puente que llenara bien las necesidades de esa región, que fuera insumergible, porque de otra manera no se conseguiría ese objeto.

Se me ha dicho, lo he oído decir allá, que la razón de que se transforme de insumergible en sumergible es la de que esto abaratará la obra. Aparte de que el vecindario estaría dispuesto a prestar todo el concurso pecuniario, preciso, aún en el caso contrario, la dificultad del encarecimiento podría obviarse con hacer un pequeño desvío en el actual camino nacional a Flores, un pequeño desvío de 80 a 90 metros. A esa distancia del actual paso sobre el arroyo Chamizo existen grandes barrancas que hacen perfectamente realizable la obra y la abaratan considerablemente.

Si no se construyera ese puente en la forma en que yo lo solicito, ocurriría esto: se habría hecho un puente perfectamente inútil sobre el arroyo Chamizo, y el vecindario y las autoridades municipales de aquel Departamento se verían obligadas dentro de muy breve término a construir un nuevo puente a 80 o 90 metros de distancia para servir las imperiosas necesidades de aquella región.

Por estas razones creo que convendría establecer en el inciso D que el puente sobre el arroyo Chamizo tendrá carácter de insumergible.

Yo voy a proponer, pues, que ese inciso, en vez de estar redactado en su forma actual, se modifique en la siguiente forma: "Sobre el río San José, en la picada de Varela y sobre el paso de las Mulas, o sus inmediaciones en el arroyo Chamizo. Estos puentes serán insumergibles".

Hace algunos años, señor Presidente, bastantes, allá por el 79, se construyó en el arroyo Mallada, un pequeño arroyo que cruza a poca distancia de San José, un puente que fué considerado muy superior a las necesidades que iba a servir, y entonces, señor Presidente, la musa popular dijo de esa obra: "En el arroyo seco de Mallada se hizo un puente en vez de una calzada". En el caso del puente sumergible sobre el arroyo Chamizo pasaría todo lo contrario: se haría una calzada en vez de un puente; muy inferior a las necesidades que tan imperiosamente lo reclamara, sobre el paso de las Mulas en el arroyo Chamizo.

Era lo que quería manifestar.

Señor Polleri—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Señor Presidente: la Cámara toda clama a cada rato por que se ordene el debate de los asuntos; pero la verdad es que es imposible lograrlo. No me parece bien que se limite la iniciativa de los señores diputados, que conociendo las necesidades locales o de determinadas zonas, especialmente de los Departamentos que representan, hagan las indicaciones de las obras públicas que puedan ser necesarias; pero este reconocimiento no importa dejar de creer que el debate relativo al asunto puede ser mucho mejor ordenado si se adopta el mismo temperamento con que se resolvió un flujo de proyectos de igual índole en materia de carreteras. Por lo mismo, yo voy a proponer que toda moción tendiente a aumentar con obras públicas, es decir, a proponer la creación de nuevos puentes, los cuatro o cinco comprendidos en el proyecto, estudiados ya con sus zonas de influencia, pasen, por resolución previa de la Cámara, a informe de la Comisión correspondiente.... — (Apoyados).

... en tanto se prosigue la discusión del asunto.

No se puede, como digo, circunscribir las iniciativas de los señores diputados y sus deseos de favorecer determinada zona a los puentes propuestos. Aún para opinar sobre el proyecto que debatimos, completamente estudiado, hablarán de otros proyectos, pero es necesario que las ampliaciones no nos perturben.

Lo que debe la Cámara considerar de inmediato y votar es este proyecto, y no se puede proponer de improviso que se agreguen nuevas obras públicas, cuyos estudios tienen que realizarse, cuyas zonas de influencia tienen que medirse. Probablemente los señores diputados malogran iniciativas perfectamente buenas por ese sistema de querer introducirlas, como por sorpresa, en la discusión de asuntos extraños, impidiendo que puedan ser estudiados cuidadosamente.

Creo que lo notorio del caso obvia todo otro género de razones para fundar mi moción.

He terminado.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Polleri.

Señor Urioste—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste—Yo también voy a apoyar la moción que el señor Polleri acaba de presentar, porque iba a decir algo parecido a lo que dijo el señor diputado Polleri: que todas estas mociones de puentes nuevos que se han presentado a la consideración de la Cámara, son obras muy simpáticas y también muy necesarias, pero es muy difícil que podamos improvisar en Cámara las zonas de influencia, el precio del impuesto que se va a poner por hectárea, sin saber exactamente el costo de la obra y el servicio que va a demandar la deuda pública que se va a emitir para pagar estas obras.

Hay más: yo creo que si de esta discusión puede salir la fuente de recursos necesarios para costear, por la parte del Estado, por la contribución de rentas generales, las obras que se están estudiando y las nuevas que se presentan, mientras se sigue discutiendo la ley, tal vez la Comisión nos pueda informar sobre todas ellas y tal vez los recursos que se pueden establecer dentro de esta misma ley, den los fondos suficientes para hacer muchas más obras que las que se proyectan en este artículo 1.o, máxime si se aprueban algunas modificaciones que se propondrán en el curso de la discusión.

Por lo pronto, voy a proponer, como principio general para todos los casos, que los puentes, en primer término, deben ser sumergibles y lo más económicos posible en su costo, salvo las necesidades especiales de cada caso, la ubicación de

las obras, la naturaleza del río que deba pasar, que impidan que el puente sea sumergible; lo propondré como artículo aditivo después que se apruebe el artículo 1.o.

Además, voy a proponer que no se construyan, precisamente, en el mismo punto que indica la ley; que se puedan construir en las proximidades de los puntos indicados por este artículo, buscando siempre el lugar más aparente para que el costo sea menor. Por ejemplo, en el caso que se ha suscitado con la discusión de los señores diputados Viera y Nieto y Clavera: que hay quince kilómetros de un puente a otro. Quien sabe si en el seno de la Comisión no resulta que se puede hacer un puente en una distancia intermedia de los dos sitios, pues voy a proponer también que se puedan expropiar los terrenos necesarios para hacer los caminos de acceso a los puentes, para que se construyan en los lugares más aparentes del río y no hacer el puente donde están los caminos, que tal vez sea el lugar menos aparente para hacerlo.

Además, creo que no se puede improvisar en esta cuestión de obras públicas, en el seno de la Cámara, porque podemos incurrir en el caso que está sucediendo con el puente de la picada Varela.

Señor Cortinas — Ese no está hecho.

Señor Urioste—Resulta que este puente va a construirse a menos de tres kilómetros o tres kilómetros y medio del actual puente carretero que va a la ciudad de San José.

Señor Martínez Laguarda — ¿Me permite? Es exacto, y yo recuerdo que cuando se proyectó el puente carretero sobre la laguna de la Bolsa, el actual puente, desde las columnas de la prensa combatí ardientemente su ubicación. Yo preveía que en el futuro iba a haber, necesariamente, que construir el nuevo puente sobre la picada de Varela, y creía que debía preverse esa circunstancia para no tener que hacer, en un trayecto relativamente corto, dos grandes puentes. Tal vez, si se hubiera obrado previamente...

Señor Presidente — ¿Me permite? Está en discusión únicamente la moción formulada por el señor diputado Polleri, para que todas las modificaciones pasen a Comisión.

Señor Urioste — Estaba haciendo consideraciones sobre la moción del señor Polleri, apoyándola y haciendo argumento del caso de la picada de Varela, que ahora se va a construir a media legua de distancia, otro puente que, sumado al ya existente, importa más de medio millón de pesos, gastados en pequeñas distancias.

Si hubiera sido más ordenada la discusión de estas cuestiones en Cámara, cuando se sancionó el puente carretero actual que va a San José, nos hubiéramos evitado de hacer un exceso de gastos en ese mismo paraje para servir casi las mismas necesidades.

Por eso yo apoyo la moción del señor diputado Polleri, para que no se improvise la ubicación de las obras aquí, en Cámara, sino que vengan informadas por la Comisión.

Señor Presidente — Continúa en discusión la moción del señor diputado Polleri.

Señor Ros (don Gualberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo iba a decir más o menos lo mismo que acaba de expresar el señor diputado Urioste. Creo que la moción de orden presentada por el señor diputado Polleri debe ser votada sin discusión, porque venir a improvisar opiniones en un asunto sobre determinadas obras públicas de costo subido me parece que es aventurarse demasiado. Si llegara a aprobarse la moción del señor diputado Polleri yo propondría, también, algunas obras que creo de imprescindible necesidad y que ya, según mis informes, tienen alguna base de estudio en el Ministerio de Obras Públicas. No había querido hacer mención de ellas, porque consideraba que proyectos tan complejos como este no deben presentarse así, en el momento de la discusión de un asunto que está informado respecto de la construcción de cinco puentes, y no deben involucrarse otros que también merecen un estudio especial.

Si se aprueba la moción del señor diputado Polleri yo propondré otras construcciones.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Yo quiero dejar constancia, señor Presidente, de que al oponerme a la inclusión de nuevas construcciones de puentes en el mismo asunto que está a consideración de la Cámara, lo hacía con el propósito de más tarde formular una moción parecida, si no igual, a la del señor diputado Polleri; pero de ninguna manera me opongo a la finalidad de esos buenos propósitos sino al sistema malo que tenemos nosotros de incluir asuntos para entorpecer los que están a nuestro estudio y que por esa causa no se resuelven.

Era lo que quería decir.

Señor Nieto y Clavera — Debo advertir al señor diputado que la proposición que hemos hecho no es con el propósito de entorpecer este asunto.

Señor Vicente y Ferrés — No es con el propósito de entorpecer, pero de hecho se entorpece.

Señor Nieto y Clavera — Yo hago una salvedad en lo que me atañe a mí.

Señor Polleri — Pero la Cámara tiene Comisiones para que la asesore.

Señor Vicente y Ferrés — Muy bien, señor diputado. ¡Cuántas veces con el mejor propósito se hacen grandes perjuicios! Y este es el caso, que con el mejor propósito se detiene otro propósito también muy bueno.

Señor Costa — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Nieto y Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto y Clavera — Yo me voy a oponer a la moción del señor diputado Polleri en lo que respecta a la construcción del puente sobre el Paso del Cerro, en el río Tacuarembó. No está en el mismo caso de algunas de las otras proposiciones que se han hecho. El proyecto del puente a que yo me he referido ha sido estudiado, se ha producido informe técnico, el señor Ministro tiene a su disposición las zonas de influencia perfectamente determinadas por las oficinas técnicas correspondientes...

Señor Urioste — Y en el mismo caso está el proyecto del señor diputado Machiñena: tiene las zonas de influencia determinadas.

Señor Nieto y Clavera — El puente a que yo me refiero se encuentra en una circunstancia excepcional. Por otra parte, se trata de un puente cuyo costo es muy reducido, no es como el puente que propone el señor diputado Machiñena, que va a insumir 700.000 pesos.

Señor Pereyra Bustamante—Este puente cuesta doce veces menos. — (Murmullos).

Señor Nieto y Clavera — El puente sobre el río Tacuarembó Grande costará solamente 50.000 pesos. Se trata de una obra que va a prestar verdaderos servicios al país y de un costo relativamente insignificante.

Señor Polleri — Eso es lo que tiene que informar la Comisión a la Cámara.

Señor Nieto y Clavera — Por esas consideraciones, yo me voy a oponer, señor Presidente, a que el proyecto relativo a la construcción de un puente sobre el río Tacuarembó Grande pase a informe de la Comisión.

Señor Machiñena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Machiñena — Yo no voy a votar la moción del señor diputado Polleri, porque el propósito que me ha guiado al presentar la proposición para que sea incluído en el artículo 1.o del proyecto de ley que se está discutiendo, la construcción de un puente carretero a inmediaciones del Paso de Polanco, es el siguiente: El Erario Público, señor Presidente, no está en condiciones de hacer esos desembolsos en este momento. Para mí esa es una premisa indiscutible. Muy bien. Partiendo de esa base, creo que para hacerse construcciones que en todo o en parte sean pagadas con Rentas Generales, es necesario dar preferencia a aquellas que sean más necesarias y más urgentes, y como creo, vuelvo a repetirlo, que la construcción del puente que defiendo es de más conveniencia nacional que todos los otros que se discuten, lo someto a la consideración de la H. Cámara.

Señor Vicente y Ferrés — No apoyado.

Señor Machiñena — El señor diputado no lo apoyará porque probablemente no conoce las necesidades de la zona.

Señor Vicente y Ferrés — Es que el señor diputado no puede negar la importancia de las otras obras. Es muy localista el señor diputado.

Señor Mello — Y hace muy bien en serlo.

Señor Vicente y Ferrés — Sí, pero no al extremo de negarle importancia a los demás.

Señor Machiñena — El señor diputado, realmente, no conoce las necesidades de aquella zona. Yo conozco las necesidades de Paso de los Toros, sencillamente porque he nacido en el Departamento de Tacuarembó, hace 20 años... — (Hilaridad).

... veinte años, señores diputados, que ando cruzando el Departamento de Tacuarembó en todos sentidos! De manera que conozco perfectamente cuáles son las necesidades del Departamento. El señor diputado Vicente y Ferrés probablemente las ignora, porque sino, sería uno de los primeros en coadyuvar para que se hiciese esa obra.

Señor Vicente y Ferrés — Sí, señor; pero como corresponde. Yo he dicho al señor diputado, y es lo único, que no puede negar la importancia de las demás zonas.

Señor Polleri — Pero si nadie se opone a que se traten los puentes! — (Murmullos).

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Votaré la moción formulada por el señor diputado Polleri. Aquí se ve que cada uno de los autores de proposiciones de puentes, como es natural, consideran que la propia es la más conveniente y responde a las necesidades de mayor urgencia; pero nosotros no estamos en situación de pronunciarnos al respecto sin el asesoramiento de la Comisión competente.

El señor diputado Nieto y Clavera, por ejemplo, decía que la obra que él defendía era sencillísima, de poco costo, ya que respondía a necesidades urgentísimas; pero aquí hemos visto que ni siquiera se ha podido poner de acuerdo el señor diputado Nieto y Clavera con el señor diputado Viera que conoce tan bien como aquél el Departamento de Tacuarembó.

Señor Nieto y Clavera — No, señor! El señor diputado Viera ha revelado que no lo conoce. — (Hilaridad). — (Murmullos).

Señor Ramírez — Pues el señor diputado Viera me ha dicho en secreto que usted ha demostrado que no lo conoce! — (Hilaridad).

Señor Viera — Y lo voy a probar, si el señor diputado Ramírez me permite una interrupción.

Es cierto, digo, que el señor diputado Nieto y Clavera no conoce el Departamento de Tacuarembó, y lo voy a probar con el informe técnico. El dice que para ir de Tacuarembó al Paso del Cerro no tenía que pasar por el Paso del Manco. El informe dice:... — (Murmullos).

... "Para ir del mismo pueblo a la ciudad de Tacuarembó hay que pasar, además del paso anteriormente descripto, por el Paso del Manco, donde hay una balsa que presta servicios restringidos, debido a sus condiciones defectuosas". — (Murmullos e interrupciones).

Señor Ramírez — Esta es la mejor demostración, señor Presidente, de que no se puede improvisar y de que es necesario que el asunto pase a Comisión. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Costa.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Polleri, para que todos los agregados que se propongan pasen a Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se suspende la sesión para dar lugar a la reunión de la Asamblea General.

(Así se efectúa a las 17 y 43, y vueltos a Sala, a las 17 y 50, el señor Presidente, dice):

Continúa la sesión con la consideración del proyecto sobre construcción de puentes, hasta las seis de la tarde.

Está en discusión el artículo 1.o.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet — Creo que la discusión realizada alrededor del artículo 1.o puede considerarse agotada. De manera que hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido, respecto al artículo 1.o. Eliminados los nuevos proyectos presentados por la votación anterior, yo creo que ha llegado el momento de terminar la discusión y votar. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bonnet, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"*Artículo 1.o* Autorízase al P. E. para proceder a la construcción de los siguientes puentes:

A) Sobre el río Negro, en las proximidades del Paso de los Toros.

B) Sobre el río Queguay, en el Paso de las Piedras.

C) Sobre el río Cebollatí, en el Paso Averías o en sus inmediaciones.

D) Sobre el río San José, en la picada de Varela y sobre el arroyo Chamizo."

(El señor representante Martínez Laguarda propone una modificación a este inciso D, redactándola así: "Sobre el río San José, en la Picada de Varela y sobre el arroyo de Chamizo, en el Paso de las Mulas o sus inmediaciones, estos puentes serán insumergibles").

Señor Presidente—¿La Comisión acepta la modificación?

Señor Ministro — Yo creo que no convendría establecer en el texto de la ley que el puente sobre el arroyo Chamizo sea insumergible. Bastaría, tal vez a este respecto, si la Honorable Cámara lo encuentra bien, con la indicación hecha por el señor diputado Martínez Laguarda.

Señor Patiño — Hago moción para que se reabra el debate, señor Presidente.

Señor Presidente — En realidad, procede votar la moción, si el señor Ministro se va a ocupar de ese asunto.

La Mesa consultaba a la Comisión o al autor del proyecto, o al señor Ministro, en este caso, si aceptaba o no la modificación.

Señor Ministro — Por mi parte, no acepto.

Señor Presidente — El señor diputado Patiño hace moción para que se reabra el debate.

Se va a votar la moción formulada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ministro — ¿Sobre el inciso D, señor Presidente?

Señor Presidente — Sobre todo el artículo. Está en discusión nuevamente el artículo 1.o.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Decía, señor Presidente, respecto a la modificación propuesta por el señor diputado Martínez Laguarda, que tal vez bastaría, después de oído lo expuesto por el señor diputado, la manifestación que a su vez hace el Ministro, de tenerla en cuenta debidamente en cuanto a solicitar al respecto la opinión de la oficina técnica respectiva.

Yo no me voy a pronunciar desde ya sobre el particular, señor Presidente.

Si la Cámara decidiera aceptar la manifestación que estoy haciendo, el Ministerio a mi cargo, antes de decidir la construcción del puente sobre el arroyo Chamizo definitivamente, requeriría de nuevo la opinión de la oficina encargada de dictaminar, y se resolvería en consecuencia.

De manera que, a mi modo de ver, estaría de más en el texto de la ley, y fuera tal vez del carácter que debe tener la ampliación de las leyes, esa modificación propuesta por el señor diputado Martínez Laguarda, que, repito, recojo debidamente.

Señor Martínez Laguarda — Yo, después de esas manifestaciones, no tengo inconveniente en retirar el artículo. Me basta la declaración que acaba de hacer el señor Ministro.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo tal como figura en el repartido.

Señor Martínez Laguarda — Creo, sin embargo, que convendría establecer que el puente debe construirse en el Paso de las Mulas.

Señor Ministro — Yo haría extensivas a esa cuestión las manifestaciones que hice respecto a las demás. Si el señor diputado es tan amable que las acepta...

Señor Martínez Laguarda — No insisto.

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Pereyra Bustamante — Yo deseo consultar a la Honorable Cámara sobre si el pase a Comisión de enmiendas a una ley en debate suspende la sanción de esa ley.

A mi juicio, evidentemente sí, porque, desde luego, una enmienda a un artículo aditivo o cualquier fórmula que se refiera a *una ley en debate*, afecta a esa ley, y el pase a Comisión implicaría el rechazo de la enmienda o del artículo aditivo, si la ley pudiera seguir sus trámites y llegar hasta su sanción, comunicándose a la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Deseo que se me conteste por la Mesa o por la Cámara en su caso.

Señor Presidente — La Mesa entiende que el señor representante Polleri, al hacer su moción, la hizo recordando lo que la Cámara resolvió respecto a las carreteras: que al pasar a Comisión las modificaciones, esto no implicaba la detención del estudio de estos proyectos de ley.

Señor Pereyra Bustamante — La detención del estudio, no; la ley puede seguirse discutiendo; pero yo entiendo que no puede alcanzar sanción hasta que se resuelva sobre las enmiendas propuestas.

Señor Lagarmilla — Si lo presenta como proyecto independiente, ¡cómo no va a pasar a Comisión!

Señor Pereyra Bustamante—Si lo presenta como proyecto independiente, sí; pero no es el caso; se trata de modificaciones a un artículo de una ley en discusión.

Señor Ministro de Obras Públicas — Pero que no afectan al carácter y a la finalidad de esta ley. Son cosas completamente distintas.

Señor Presidente — Eso fué lo que la Cámara resolvió en el asunto de las carreteras, y la Mesa interpreta que es el espíritu de la moción del señor diputado Polleri.

Hallándose en Sala el señor diputado Polleri, puede aclararlo.

Señor Polleri — ¿De qué se trata?

Señor Presidente — El señor diputado Pereyra Bustamante interroga si la moción formulada por el señor diputado Polleri implica que el proyecto de ley en discusión queda detenido hasta tanto no se estudien por la Comisión respectiva todas las enmiendas presentadas.

Señor Polleri — No, señor Presidente. Si la Comisión de Hacienda, integrada con la de Fomento, se pusiera de acuerdo mientras sigue su curso el debate, sobre algunas de las propuestas de puentes, nada más natural que si están en tiempo entrarán también, porque el espíritu de la moción no es oponerse a la construcción de obras públicas, sino que la Cámara sepa, debidamente asesorada, si esas obras públicas reúnen las conveniencias necesarias para motivar el gasto en la actual situación económica por que atraviesa el país; pero de ninguna manera implica detener la sanción de los proyectos de puentes que estén estudiados y sobre los cuales se tenga asesoramiento en forma, tales como los del artículo 1.o de esta ley.

Señor Pereyra Bustamante — Lo que yo tengo interés en hacer notar, y no me refiero al caso concreto, sino a un punto que es realmente interesante, es si el pase a Comisión de cualquier enmienda o artículo sustitutivo que se refiera a determinado proyecto en debate, afecta o no la sanción del mismo. Y si se entiende que ese proyecto de ley queda sancionado sin considerarse las enmiendas que hayan pasado a Comisión, se habrá entendido que esas enmiendas han sido rechazadas.

Señor Vicente y Ferrés — No son enmiendas, son verdaderos proyectos.

Señor Bonnet — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet — Hago moción para que se prorrogue el término fijado para la discusión de este asunto hasta terminar el incidente planteado por el señor diputado Pereyra Bustamante, y la votación del artículo 1.o. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Bonnet.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar en el uso de la palabra el señor representante Pereyra Bustamante.

Señor Pereyra Bustamante — Después, por otra parte, hay que ver que estos agregados no tienen el carácter de proyectos de ley, y no podrían ser tratados separadamente, por lo mismo que no habrían corrido los trámites que el Reglamento determina. En esta forma, nosotros estableceríamos que es posible que un proyecto de ley no se inicie por los diputados como lo marca el Reglamento, sino que una simple moción formulada en Cámara siga todos los trámites de un proyecto.

Señor Ramírez — Pero si eso se hace todos los días!

Señor Pereyra Bustamante — Pero no es lo regular, lo reglamentario.

Señor Ramírez — ¡Cómo no va a ser! Si la Cámara lo resuelve...

Señor Ministro de Obras Públicas—De otra manera, para evitar los efectos de una ley, bastaría proponer una modificación a su texto, y volver el asunto a Comisión.

Señor Pereyra Bustamante — No bastaría.

Señor Polleri — La moción se refiere a todos los proyectos de puentes, pero no a las enmiendas que se presenten con respecto a los puntos que ya han sido informados. Porque hay que entenderlo bien: la moción se refiere a las agregaciones de obras que se propongan, y es la misma que votó la Cámara en el asunto de las carreteras. Se refiere a los nuevos proyectos de obras que deben ser informados por la Comisión respectiva: pero las enmiendas que se propongan sobre los proyectos ya estudiados, es natural que deben ser consideradas en la discusión actual.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Yo había entendido, señor Presidente, que la moción del señor diputado Polleri implicaba la inclusión de otros proyectos de ley, lo había entendido así, cuando el señor diputado Pereyra Bustamante afirmaba que había presentado ese proyecto hace mucho tiempo y que había sido estudiado por la Comisión respectiva.

En las mismas condiciones se encuentran otros proyectos anunciados que quieren incluirse aquí como enmiendas, pero que en realidad son otros proyectos nuevos.

De ninguna manera la resolución tomada por la Honorable Cámara podría importar un desechamiento de esos proyectos, por cuanto la Comisión está en el deber de prestarles su atención y expedirse sobre ellos.

De modo, pues, señor Presidente, que no son tales enmiendas: lo que ha pasado, en realidad, a Comisión, según lo manifestado por el señor diputado Pereyra Bustamante, es todo un proyecto de ley, que, de ninguna manera, su inclusión o su no inclusión en lo que estamos tratando, podrá importar un desechamiento. Esto es lo que yo he entendido, señor Presidente. Ahora, la simple moción de enmienda debe correr los trámites como lo ha indicado el señor diputado Polleri. Si se trata de modificar uno de los artículos del proyecto que tenemos a nuestra consideración, indudablemente que debe de considerarse y debía pasar a Comisión el artículo que afectara esa enmienda; pero no es así, este no es el caso.

De modo, pues, que creo queda bien aclarado, con las palabras del señor diputado Polleri, cuál es el alcance de la moción que él formuló.

Señor Presidente — El señor diputado Pereyra Bustamante ha hecho moción, implícitamente, de que este asunto no fuera comunicado hasta tanto no se informen las distintas enmiendas presentadas.

Señor Pereyra Bustamante — Lo que deseaba, señor Presidente, era saber cuál era el alcance del "pase a Comisión": si suspendía o no la ley en debate.

Señor Presidente—La Cámara, ya que el señor diputado plantea una duda, debe votar la aclaración de este punto.

Señor Paseyro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Paseyro — Yo creo que es necesaria la aclaración que solicita el señor diputado Pereyra Bustamante, y creo que es necesaria, porque a mi entender, si las enmiendas son propuestas con espíritu serio y con espíritu serio son también tomadas en cuenta por la Cámara, deben de tener por fuerza la sanción de la ley.

Porque, ¿en qué situación queda una enmienda propuesta en mitad de un debate, y si la ley sigue su trámite corriente y es aprobada?

Señor Ximénez — No es propiamente enmienda. Es una ampliación.

Señor Vicente y Ferrés — Es un nuevo proyecto, señor diputado, que por una enmienda ha querido incorporarse en estos otros que están aquí.

Señor Paseyro — Voy a poner un caso concreto a la Honorable Cámara.

Yo presenté, hace algún tiempo, una enmienda, al discutirse un proyecto de reformas a la Carta Orgánica del Banco Hipotecario. A pedido del señor diputado García Morales, pasó la Honorable Cámara esa enmienda que yo proponía a Comisión; sin embargo, el proyecto de ley de reformas a la Carta Orgánica de Banco Hipotecario fué convertido en ley definitivamente, y esa enmienda duerme profundamente el sueño de los justos en el seno de la Comisión.

Señor Pereyra Bustamante — Ahí está precisamente, lo que yo quiero evitar.

Señor Paseyro — Yo pregunto ahora si la Comisión informante, en este caso informara favorablemente la enmienda que propuse, ¿en qué ocasión y en qué oportunidad la Cámara volverá al debate para tratar este asunto?

Señor Ximénez — En cualquier momento.

Señor Paseyro — ¡No, señor! Si ya es ley de la Nación!

Señor Vicente y Ferrés — Es caso distinto, señor diputado.

Señor Ximénez — Pero, ¿qué inconveniente? Todas las leyes se reforman por otras leyes.

Señor Nieto y Clavera — ¿Quién presenta ese proyecto de ley?

Señor Ximénez — La Comisión encargada de informar.

Señor Vicente y Ferrés — La Comisión vuelve otra vez a hacer resurgir la enmienda.

Señor Ximénez — Desde luego.

Señor Blanco Acevedo — Una vez aconsejada esa enmienda por la Comisión, esa enmienda se vota.

Señor Vicente y Ferrés — Pero esa enmienda implica otro proyecto de ley.

Señor Pereyra Bustamante — Como un proyecto aparte, entonces. — (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Paseyro.

Señor Paseyro — Con todo, yo entiendo que la Cámara debe pronunciarse sobre este asunto.

Señor Vicente y Ferrés — Yo creo que no hay necesidad.

Señor Nieto y Clavera — Para que no ocurra con el proyecto relativo al puente en el Paso del Cerro lo mismo que ha ocurrido con la moción del señor diputado Paseyro, yo pediría a la Mesa exhortara a la Comisión de Hacienda integrada que a la brevedad posible se expida sobre este asunto. — (Apoyados).

Señor Ministro—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Debo hacer, señor Presidente, una manifestación de acuerdo con la representación que invisto, y es que la mayoría de los proyectos de puentes a que se refiere el señor diputado han sido considerados ya por el Ministerio de Obras Públicas, y algunos de ellos también por la Comisión de Obras Públicas del Consejo Nacional de Administración. Habría alguna interferencia entre la acción del P. E. y la acción del Poder Legislativo, si la Cámara se hubiera ocupado hoy de esos proyectos que han sido mandados nuevamente a Comisión, resuelta la indicación del señor diputado Nieto y Clavera; pero hago constar que tanto el puente de Polanco, sobre el río Negro, como el del Yi, del Cerro, y del Paso de Aguiar, del que todavía no se ha hablado en esta Cámara, todos ellos son motivo de estudios importantes por parte del P. E. Tengo aquí, en mis manos, dispuesto para la discusión, el proyecto relativo al paso de Polanco, con las zonas de influencia, costo del puente, contribución que deben pagar los vecindarios, etc. Lo mismo digo respecto al puente en el paso de Aguiar en el río Negro.

Por consiguiente, puede estar seguro el señor diputado Nieto y Clavera, que por parte del P. E., y si lo desea, y lo pide le inmediato a la Cámara, por parte de la Comisión de Hacienda, ninguno de esos proyectos será relegado al olvido.

Señor Paseyro — Hay que indicar un trámite general para este caso especial, señor Ministro. Yo lo he indicado.

Señor Ministro—No me refiero al trámite general. Es una manifestación que hago, concordante con la exhortación que hacía a la Comisión de Hacienda el señor diputado Nieto y Clavera.

Señor Mendiondo—Yo creo que la aclaración propuesta por el señor diputado Pereyra Bustamante es necesaria; pero considero que en este caso la cuestión es clara: los que en la sesión anterior acompañamos la moción del señor diputado Urioste para que el proyecto presentado por la Comisión de Hacienda volviera a Comisión, votamos esa moción teniendo en cuenta las iniciativas y proyectos que existen en la Comisión respectiva, referentes a otros puentes. Si hubiera vuelto a Comisión el proyecto de la Comisión de Hacienda...

Señor Paseyro — Me parece que está fuera de la cuestión.

Señor Mendiondo—Me refiero a la moción del señor diputado Pereyra Bustamante.

... si hubiera vuelto a Comisión, indudablemente que ella hubiera tomado en consideración las iniciativas que había en las carpetas de esa Comisión, presentando luego un plan general de puentes con los respectivos recursos para su financiación.

Señor Vicente y Ferrés—Pero eso es materia de otro proyecto.

Señor Mendiondo—En este caso, yo creo que la Cámara debe tratar el proyecto tal como viene de la Comisión de Hacienda, y las iniciativas propuestas por los señores diputados Pereyra Bustamante y Nieto y Clavera deben pasar a Comisión, pero no como enmiendas, sino como simples proyectos, independientes del que está tratando la Cámara en este momento.

Señor Vicente y Ferrés—Y es así: son proyectos.

Señor Mendiondo—Por ese motivo, señor Presidente, yo creo que el caso es claro: esas iniciativas deben ser tomadas en cuenta por la Comisión, pero como proyectos independientes del que estudia la Cámara en este momento.

Señor Pereyra Bustamante — Después de las manifestaciones que se han vertido, y sobre todo después de la exhorta-

ción a la Comisión de Hacienda que han dirigido el señor Ministro y el señor Nieto y Clavera, yo desisto.

Señor Presidente—La Mesa exhorta a la Comisión de Hacienda, integrada con la de Fomento, a que se expida a la mayor brevedad sobre las enmiendas presentadas.

Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido, respecto del artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a votar el artículo tal como figura en el repartido.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

8—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del asunto referente a las patentes a los despachos de bebidas.

Léanse los antecedentes.

Señor Blanco Acevedo—Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la lectura del informe y se lea solamente el proyecto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción formulada por el señor Blanco Acevedo.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Julio 15 de 1920. — Honorable Asamblea General: Como es notorio, el gremio de almaceneros minoristas con anexo de despacho de bebidas no ha satisfecho hasta la fecha el impuesto de patente de giro con que la ley grava esos comercios, y que el Consejo Nacional de Administración, en mérito a las consideraciones aducidas por esos comerciantes, les ha concedido dos prórrogas sucesivas, de acuerdo con la facultad que corresponde al P. E. de señalar los plazos dentro de los cuales debe abonarse el referido impuesto.

Sin embargo, la medida adoptada no resuelve el fondo de la cuestión propuesta, que sólo ha sido diferida a la espera del pronunciamiento de V. H.

Alguna razón asiste a los peticionantes, y por eso el Consejo Nacional de Administración cree oportuno gestionar ante V. H. la adopción de medidas que en parte contemplen las aspiraciones de los interesados y que hagan más fácil el cumplimiento de las disposiciones de la ley.

En efecto: la campaña antialcoholista iniciada en el país, y que tan plausible acogida ha merecido de V. H., ha determinado la adopción de una serie de medidas que evidentemente producen perjuicios al gremio referido.

La imposición de cerrar los comercios a determinada hora, la que prohibe el expendio de bebidas alcohólicas los días domingos y feriados, las fuertes multas con que se penan las transgresiones, la prohibición de elaborar bebidas en los despachos, todas ellas necesarias para la obtención de un mejoramiento social, importan, sin embargo, una limitación a ese comercio, cuya labor tiene que resultar menos remuneradora.

La Ley de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital, actualmente en vigencia, fija un adicional de ciento veinte pesos para los establecimientos que vendan toda clase de bebidas, incluso las alcohólicas destiladas. Esta suma es indudablemente elevada, si se tiene en cuenta las limitaciones que se han enumerado para el funcionamiento de esos comercios. Y como las medidas restrictivas, en la lucha contra el alcoholismo, deben ser graduales, contemplando los intereses que puedan resultar perjudicados, el Consejo Nacional de Administración propone la reducción que se consigna en el adjunto proyecto de ley.

Se ha creído también conveniente incorporar a las disposiciones propuestas la responsabilidad del cliente que permanezca en los despachos de bebidas después de la hora señalada para su clausura, pues debe apreciarse la situación especial del propietario ante la resistencia injustificada de aquél a cumplir las disposiciones que rigen con respecto al cierre de los establecimientos.

En virtud de los fundamentos que preceden, el Consejo Nacional de Administración somete a la consideración de V. H. la premura que existe en su resolución, pues el plazo acordado a los almaceneros minoristas y expendedores de bebidas para la obtención de la patente vence el 31 del mes en curso

Saluda a V. H. con su mayor consideración. — **FELICIANO VIERA.**—R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La patente de giro adicional de ciento veinte pesos que corresponde a los establecimientos que expendan toda clase de bebidas, incluso las alcohólicas destiladas y que deban cerrar sus establecimientos a la hora 22, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de fecha 10 de Marzo de 1920, inciso C del artículo 13, queda reducida a cincuenta pesos.

Art. 2.o Las personas extrañas al personal de los despachos de bebidas que permanezcan en los mismos fuera del horario que está autorizado para su funcionamiento, serán castigadas con detención de 48 horas, debiendo ser aprehendidas por la policía a pedido del propietario del establecimiento o del Inspector. Esta detención podrá cancelarse con pago de multa de $ 10.00, que se oblará en la comisaría seccional y beneficiará a los agentes revisadores y policiales en igual proporción. Esta penalidad es independiente de la que pudiera corresponderle al propietario.

Art. 3.o La Dirección General de Impuestos Directos dispondrá la confección de carteles-avisos llamando la atención sobre las penalidades en que incurren los clientes que permanezcan después de la hora reglamentaria del cierre del despacho o antes de la fijada para su apertura, como asimismo las prohibiciones y penalidades al propietario del establecimiento.

Estos carteles serán colocados en lugar visible en los despachos y demás establecimientos donde se expenda alcohol, y serán proporcionados gratuitamente la primera vez y bajo recibo al propietario.

El incumplimiento de esta disposición será castigado con una pena de $ 5.00 por cada día en que se compruebe su falta, la que se aplicará administrativamente y tendrá igual destino que la anterior.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Julio 15 de 1920. — **R. VECINO.**

Honorable Cámara de Representantes:

La Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara ha estudiado debidamente el mensaje y proyecto antecedente, y del examen que ha hecho de sus fundamentos deduce aconsejar su sanción, si bien con alguna variante en su articulado.

El origen de este asunto, sintéticamente, es como sigue: al discutirse la ley anual de Patentes de Giro, en 1920, y en el deseo el Cuerpo Legislativo de proseguir ampliando las diversas medidas adoptadas en la lucha contra el alcoholismo, se promovieron, aceptándose, distintas enmiendas, una de ellas la determinación del monto de las patentes a los despachos de bebidas, que fué fijado en la suma de ciento veinte pesos anuales.

Desde esa fecha y hasta el presente, el Centro de Almaceneros Minoristas, en representación de los intereses del gremio, ha pugnado por la disminución de esas patentes, obteniendo del P. E. diferentes prórrogas para su pago y creando, por tanto, una situación anómala en cuanto a esa contribución en el Erario Público.

El P. E., en su mensaje, reconoce que hay un fondo de verdad en las resistencias que provoca el pago de una patente, sin duda, elevada. Vuestra Comisión comparte un criterio semejante. En efecto: las patentes a los despachos de bebidas, y en el espacio de un corto número de años, han sido aumentadas de veinticinco pesos, que lo eran hasta hace poco tiempo, primero a cincuenta, y últimamente a ciento veinte pesos anuales. Reconoce la Comisión que la razón de estos aumentos está íntimamente ligada al problema abocado de combatir por todos los medios la difusión del alcoholismo, pero entiende que en esta lucha, cuyas finalidades comparte enteramente, deben adoptarse medidas que entrañen también criterios de absoluta justicia.

La patente de ciento veinte pesos anuales fijada para los despachos de bebidas, sin duda, es elevada, y no está de ningún modo en proporción con la índole y clase de esos comercios.

Vuestra Comisión no quiere hacer argumento aquí del rol que juegan en la sociedad por la forma de las transacciones diarias, admitidas ya por la costumbre, el pequeño almacén o vendedor minorista, aún con anexo de expendio de bebidas, y cuya prohibición que sería a consecuencia de una patente considerable, traería, sin duda, perturbaciones de importancia.

Menos desea insistir, respecto a la misión de la ley, en el sentido de no aumentar inconsiderablemente las patentes, llegando por ese fin a la imposibilidad de un comercio, cuyo mal no está tanto en los establecimientos mismos, sino en la reglamentación de sus respectivos funcionamientos, objetivos que se pueden obtener con mejores resultados por otra clase de medios, que no la de obligar su clausura por la imposición de fuertes impuestos.

Por lo demás, el aumento considerable de las patentes a los despachos de bebidas con la finalidad exclusiva de combatir el alcoholismo, fuera de las razones de justicia a las cuales nos hemos referida, suele, a veces, no ser el modo más eficaz para conseguir el resultado pretendido. Clausurados, o reducido en mucho el número de comercios de esa índole, el expendio de bebidas no siempre se detiene, por cuanto su venta se hace entonces clandestinamente y en condiciones, por lo tanto, muy inferiores a las efectuadas de acuerdo con la ley, ya que ni la calidad del artículo ni la cantidad o consecuencias que produce, son factibles de contralor.

Por las razones enumeradas, la Comisión de Hacienda se permite aconsejar la sanción del proyecto del P. E., si bien con una sola variante. Ella es reducir solamente hasta "ochenta pesos" anuales el importe de las patentes, creyendo así fijar con esa cantidad un justo medio entre los términos, el de ciento veinte pesos señalado por la ley actual y el de cincuenta que es el que informa el proyecto de la referencia.

En cuanto a los dos artículos subsiguientes, el 2.o y 3.o del proyecto del Ejecutivo, nada tiene que observar vuestra Comisión, creyendo que su sola lec-

tura informa el pensamiento tenido en cuenta, y cuyo fondo comparte.

Sala de la Comisión, Montevideo, Agosto 8 de 1921.

Pablo Blanco Acevedo. — Pedro Aramendía. — Alfredo García Morales. — Ricardo Cosio. — Antonio Raffo. — Blas Vidal."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Señor Blanco Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Blanco Acevedo — La Comisión de Hacienda, señor Presidente, ha estudiado debidamente ese asunto, y aconseja su sanción, si bien con una ligera variante en el sentido del monto de la patente a estos despachos de bebidas.

La Comisión entiende encontrar un justo medio entre el pedido que solicita el P. E., de que sean cincuenta pesos, y la patente actual que pagan estos despachos de bebidas, que es de ciento veinte pesos, y señala la cantidad de ochenta pesos anuales como monto para esta patente.

El origen de este asunto, rápidamente expresado, fué una resolución adoptada por el Cuerpo Legislativo al sancionarse la ley de Patentes anuales, por la cual, y con el propósito de proseguir una campaña antialcoholista que ya se había iniciado, se trató, con el aumento de la patente a los despachos de bebidas, de hacer uno de los medios para combatir el alcoholismo.

En realidad, la Comisión ha encontrado justas las razones que se han presentado oponiéndose al aumento de esta patente, y voy a ser muy breve en este asunto.

La razón principal es la siguiente: que no está demostrado que con el aumento de una patente se consiga la disminución del expendio de bebidas alcohólicas. Al contrario: lo que resulta a veces y frecuentemente, es que cuando se hace el aumento de esta patente con un fin de esa especie, se realizan las ventas, entonces, clandestinas, y los perjuicios son aún mayores que si se hiciera al amparo de la ley. Pero hay otro argumento más categórico y que ha decidido totalmente a la Comisión, sobre este asunto, para solicitar una rebaja de las patentes a los despachos de bebidas, y es el siguiente: la patente aumentada recae sobre los propietarios de los almacenes minoristas que tienen anexos despachos de bebidas. Y bien: al recaer sobre los almacenes minoristas que tienen anexos despachos de bebidas, lo es forzosamente sobre el monto o sobre el precio de los comestibles y, por lo tanto, es un perjuicio inmenso para la población, por cuanto estos comestibles tienen que ser vendidos a un precio mucho más elevado.

Estas razones, señor Presidente, y algunas más que podría desarrollar en el caso que tuviera discusión este asunto, que no creo, por ser de fácil solución, han inclinado a la Comisión de Hacienda a prestigiar el proyecto del P. E., con la variante que he enunciado. Los otros dos artículos del proyecto no han merecido ninguna observación de la Comisión, por cuanto de su lectura se comprenderá que son casi disposiciones de orden reglamentario.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

Señor Blanco Acevedo — Hay que hacer la modificación que había indicado hace un momento: que son ochenta pesos los que asigna la Comisión.

Señor Presidente — Está en discusión el artículo leído, con la modificación propuesta por la Comisión.

Señor Mier Velázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mier Velázquez — Había leído ya el informe de la Comisión de Hacienda, y el miembro informante ratifica un párrafo de ese informe en el cual se afirma que, fijando la patente en ciento veinte pesos anuales, se conseguiría clausurar ciertos negocios que se dedican al expendio de bebidas alcohólicas, y en ese caso el expendio de bebidas alcohólicas se haría clandestinamente, y no sería factible el contralor.

Yo creo lo contrario: creo que si las patentes se elevaran se produciría, como consecuencia, el cierre de muchos negocios que se dedican al expendio de bebidas alcohólicas, y creo que es así cómo el contralor resultará más fácil: serán menos los comercios que se dediquen al expendio de bebidas, y, por lo tanto, será más fácil aun, cuando se expendan clandestinamente, hacer un verdadero contralor. Lo que corresponde es la vigilancia, para que no se expendan de mala calidad.

Sé también que el aumento de patentes no es el único medio de hacer efectiva la lucha contra el alcoholismo; pero es indudable que es uno de los medios más indicados. Nosotros no tenemos interés ninguno en que sea grande el número de comercios que se dediquen al expendio de bebidas alcohólicas; por el contrario, tenemos interés, y grande, en que sea lo más reducido posible.

Por estas razones, pues, yo entiendo que debe mantenerse la patente de 120 pesos anuales para los despachos de bebidas alcohólicas.

Señor Blanco Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Blanco Acevedo — La Comisión, señor Presidente, se ha hecho cargo de las razones a que alude el señor diputado Mier Velázquez, y por eso mismo las desarrolla en el informe y las contesta.

En cuanto a lo que dice el señor diputado Mier Velázquez, respecto a que una patente elevada traería como consecuencia la clausura de esos establecimientos, ello no es lo interesante...

Señor Mier Velázquez — No la clausura de todos, de algunos.

Señor Blanco Acevedo — ... lo interesante es que la patente elevada trajera como consecuencia el menor expendio de bebidas alcohólicas, porque la clausura de establecimientos que, como quiera que sea, son de índole comercial, no es lo que debe buscarse.

Lo que es malo, no es el establecimiento mismo, sino el expendio o el desarrollo del expendio de las bebidas alcohólicas.

Luego, pues, lo que debe perseguirse no es el establecimiento, sino el expendio de bebidas alcohólicas o la difusión de las ventas de bebidas alcohólicas. La patente no consigue ese fin. ¿Cómo se consigue el fin?... De otra manera: con disposiciones de orden reglamentario que traten de restringir la venta y el consumo del alcohol. Luego, pues, si el señor diputado demostrase que con una patente elevada se conseguiría disminuir el expendio de alcohol, la Comisión variaría de criterio, pero desgraciadamente, el caso no es así. El caso es otro, se continúa la venta, y los que son perjudicados, no sólo son los despachos de bebidas, sino las ramas anexas, vale decir, los almacenes de comestibles que tienen necesidad de levantar el precio de los comestibles para pagar el aumento de la patente.

Señor Polleri — Fuera de dar peor alcohol.

Señor Blanco Acevedo — Ese es el argumento que hacía hace un rato, que pueden dar el alcohol en peores condiciones, tal vez.

Señor Mier Velázquez — Eso es cuestión de vigilancia, de reglamentación.

Si el señor diputado disminuye el número de establecimientos que expenden bebidas alcohólicas, es más fácil el control.

Señor Blanco Acevedo — No, señor diputado. El argumento ha sido varias veces estudiado, no sólo en esta Cámara, sino en distintas ocasiones en las que se han desarrollado todos los temas sobre cuestiones de alcohol, y la legislación europea en materia de campaña antialcoholista no va, precisamente, a la clausura de los establecimientos, sino a la forma de reglamentación, porque se sabe que las medidas restrictivas, categóricas, no conducen a ningún resultado, el consumo de alcohol se hace en forma peor que con despachos autorizados.

Señor Mier Velázquez — Disminuya el número de establecimientos que expenden bebidas alcohólicas y ya tendremos a favor de esa lucha un gran paso dado hacia adelante.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar el artículo 1.o con la enmienda propuesta por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Polleri — Yo pediría, señor Presidente, que se reconsiderara la votación del artículo 2.o, pues desearía hacer una pequeña modificación de forma. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar el pedido de reconsideración formulado por el señor diputado Polleri.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Está en discusión nuevamente el artículo 2.o.

Tiene la palabra el señor diputado Polleri.

Señor Polleri — En el primer inciso, creo, se dice: "Serán castigados con prisión de 48 horas". Me parece que ese no es el término que debe emplearse. Como la ley no viene del Senado, una leve corrección la pondrá en buenos términos sin demoras ulteriores. Podría decir: "Serán castigados con diez pesos de multa o 48 horas de detención".

Señor Blanco Acevedo — La Comisión acepta, señor Presidente, la modificación.

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación propuesta por el señor diputado Polleri, que la Comisión acepta.

(Se lee):

"Artículo 2.o Las personas extrañas al personal de los despachos de bebidas que permanezcan en los mismos fuera del horario que está autorizado para su funcionamiento, serán detenidas por 48 horas, debiendo ser aprehendidas por la policía a pedido del propietario del establecimiento o del inspector. Esta detención podrá cancelarse con pago de multa de diez pesos que se oblará en la comisaría seccional y beneficiará a los agentes revisadores y policiales en igual proporción.

Esta penalidad es independiente de la que pudiera corresponderle al propietario."

Se va a votar el artículo en la forma leída.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase al artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Lussich—¿Se ha aprobado el artículo ya?

Señor Presidente—Sí, señor diputado, y el siguiente es de orden.

Señor Lussich—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich—Se discute una ley que entiendo no debe ser discutida tan apresuradamente. Esta ley debió haber sido discutida por lo menos con un plazo de 48 horas después de repartida, para que los diputados tuviéramos oportunidad de meditar acerca de ella. Es por esta razón que yo voté en contra cuando en el período previo se puso a votación si se trataba en la primera hora después de las seis de la tarde; pero, dado que la Cámara ha resuelto discutir y aprobar esta ley, como lo ha hecho en casi todos sus artículos, me veo obligado a improvisar en parte acerca de una cuestión que considero de alguna importancia. Por esta ley se rebaja la patente de los despachos de bebidas de 120 pesos a 50 pesos.

Señor Blanco Acevedo—A 80 pesos.

Señor Lussich—A 80 pesos, perfectamente; 50 pesos creo que era en el proyecto del P. E.

Señor Blanco Acevedo—Es exacto.

Señor Lussich—Y en el de la Comisión se ha elevado a 80 pesos.

Señor Blanco Acevedo—Eso es.

Señor Lussich — Muy bien. Antes de ahora, en otra oportunidad, la Cámara había tomado una iniciativa que me figuro no deberá levantar resistencia entre los señores diputados. Esa iniciativa era, sin duda, provechosa. Consistía en la obligatoriedad del cierre de los despachos de bebidas en los días domingos. Esta prescripción rigió durante...

(Un señor representante hace al orador una observación en voz baja).

Está equivocado el señor diputado. Lo que rige es la prohibición de la venta de bebidas alcohólicas los domingos, cosa que es absolutamente distinta del cierre de los despachos de bebidas en los mismos días.

Señor Berro (don Emilio)—Con el cierre dominical, queda resuelto.—(Murmullos).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Tiene la palabra el señor diputado Lussich.

Señor Lussich — Continúo, señor Presidente.

Digo que en cierto momento la Cámara tomó una iniciativa útil, cerrando los despachos de bebidas los días domingos. Esta disposición rigió durante un período de tiempo sin levantar resistencias mayores, aunque algunas sordas, resistencias se levantaron indudablemente, pero sin provocar ningún grave conflicto. Cuando un año después, señor Presidente, en las proximidades de un período electoral...

Señor Ximénez—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ximénez—Estando por terminar la discusión de este proyecto de ley, y por vencer la hora, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

Señor Presidente—Se va a votar la moción formulada.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Lussich.

Señor Lussich—Digo, señor Presidente, que esta disposición rigió durante un tiempo sin resistencias mayores, pero que en cierto momento se aprovechó una oportunidad para volver sobre ella por los interesados, y entonces el P. E., el Consejo Nacional de Administración, a mi modo de ver con absoluta inconveniencia, volvió sobre aquella medida conveniente, y la sustituyó por la prohibición de la venta de bebidas alcohólicas los domingos y días de fiesta. A primera vista ambas cosas tienen el mismo significado, pero cualquier persona que se detenga un minuto a meditar, verá que son absolutamente distintas. No es lo mismo cierre de los despachos de bebidas,—lo que impide en absoluto la venta,—que prohibición de esta venta, porque todos sabemos que esta última disposición puede ser fácilmente burlada.

Se necesitaría una fiscalización minuciosa y profusa para que la ley en esta última forma se cumpliera estrictamente. Además,—y con esto yo no quiero inferir agravio a los inspectores encargados del cumplimiento de esa parte de la ley, —todos sabemos, digo, que los sueldos reducidos de que gozan los pueden poner en algunos momentos al margen de la omisión, y por lo tanto del no cumplimiento estricto de la ley.

Afirmo que se dió un paso atrás cuando se sustituyó la primitiva y saludable disposición del cierre de los despachos de bebidas los días domingos por una disposición que se creyó que podría dar el mismo resultado, pero que en la práctica es absolutamente distinto. Ahora bien: en ciertos momentos se adujo como argumento que no se debía ni cerrar los despachos de bebidas ni prohibir la venta de bebidas alcohólicas los días domingos, después que se habían lanzado las patentes a la circulación, y se dió como argumento, digo, el que los almaceneros minoristas y los negociantes en general habían obtenido una patente que los autorizaba a vender bebidas alcohólicas en todo momento, incluyendo los domingos y días de fiesta. Ahora nosotros rebajamos la patente y yo creo que es el momento de aprovechar esta rebaja para incluir en la ley un artículo que me voy a permitir pasar a la Mesa y que restablece aquella prohibición: "Los despachos de bebidas deben permanecer cerrados los días domingos y festivos".

Señor Andreoli — Ya está, es el descanso semanal.

Señor Lussich — No está. No entorpezca el señor diputado la sanción de una disposición que es saludable, porque aun en el caso de que hubiera alguna disposición un poco dudosa al respecto, no hay ningún inconveniente en que nosotros aclaremos decididamente la ley.

Señor Nieto y Clavera — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto y Clavera — Voy a pedir que dentro de la prórroga de la sesión sea considerado el asunto relativo al azúcar, que no dará lugar a debate. Se trata de un asunto sencillo y de verdadera importancia.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡No se puede interrumpir el debate! Hay que pedir esas cosas a su debido tiempo.

Señor Nieto y Clavera — La pido desde ahora para que se incluya dentro de la prórroga.

Dejo formulada moción en ese sentido.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Nieto y Clavera.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — El artículo aditivo que se ha propuesto agrega una sola parte a la ley de descanso dominical vigente todos los días festivos. No obstante las observaciones que se han formulado, estos establecimientos, los almacenes de comestibles y despachos de bebidas, deben cerrar sus puertas los días domingos. Así lo impone la ley de descanso semanal que está en vigencia. La ley establece, como regla general, el cierre de los establecimientos que no prestan servicios de carácter indispensable y permanente, todos los domingos, con la excepción de las casas, de los comercios y servicios de carácter ininterrumpibles. De manera que los almacenes deben cerrar sus puertas los días domingos. Y lo hacen.

Señor Lussich — Está equivocado, porque hay descanso rotativo y pueden, por lo tanto, vender bebidas alcohólicas los días domingos.

Señor Andreoli — No, señor; no pueden. Lo que hay, es una interpretación equivocada. Pero deben estar cerrados los establecimientos, y el mismo gremio de almaceneros lo ha solicitado del Consejo Nacional de Administración: que fuera interpretada de esa manera, como lo establecía la ley, que se obligara a esos establecimientos, a los almacenes de comestibles y bebidas, a cerrar los días domingos. Y a pesar de esa gestión, y a pesar de lo que dice la ley, el Consejo Nacional de Administración, tomando en cuenta indicaciones de la Oficina Nacional de Trabajo, interpreta que los almacenes y despachos de bebidas pueden someterse a la excepción, es decir, al sistema de descanso rotativo, lo que no debe ser.

Señor Polleri — ¡Nada menos que esto vamos a discutir ahora! — (Murmullos).

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Señor Presidente: lo que abunda no daña...

Señor Andreoli — Muy bien.

Señor Lussich — ... y mucho más tratándose de una cuestión de este orden, en que la salud pública está de por medio. Como yo, por otra parte, tengo dudas en lo que hace relación con la ley de descanso, y pudiera suceder que los almaceneros pudieran optar por el descanso rotativo, lo que les permitiría dejar abierta la casa, siempre con aquella prohibición de no poder vender bebidas alcohólicas los días domingo, yo insisto en el artículo propuesto...

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Yo creo que el señor diputado Lussich tiene perfecta razón. La ley de descanso dominical es una ley general que permite, como lo ha indicado el señor diputado Andreoli, el descanso rotativo.

Señor Andreoli — Pero sólo en los casos de excepción. Aquí no se puede incluir a los almaceneros.

Señor Secco Illa — La ley vigente sobre prohibición de venta de bebidas alcohólicas en los días festivos es, en cambio, una ley especial. Las disposiciones de esa ley están regidas por un precepto

al que voy a dar lectura con el consentimiento de la Mesa.

Señor Presidente — Puede leer el señor diputado.

Señor Secco Illa — Dice el inciso C del artículo 13 de la ley de Patentes de Giro de 10 de Marzo de 1920: "Los que vendan toda clase de bebidas, incluso las alcohólicas destiladas, pagarán un adicional de ciento veinte pesos, debiendo clausurar los comercios a la hora 22, con excepción de los establecimientos que pagan patente de café.

Queda terminantemente prohibido — agrega el inciso — el expendio de bebidas alcohólicas destiladas los domingos, ya sea en copa, como asimismo la venta por litro o envases cerrados de las mismas bebidas en todos los establecimientos comerciales, con excepción de las droguerías y farmacias."

Por esta disposición que acabo de leer, se derogó indirectamente una disposición anterior que establecía, de una manera categórica, que los despachos de bebidas alcohólicas estarían cerrados en los días festivos, porque por la disposición modificativa contenida en la ley de Patentes se autoriza a tener abiertos estos despachos hasta la hora 22.

Señor Andreoli — Pero el descanso semanal es posterior.

Señor Secco Illa — Pero es una ley general, señor diputado. Lo que el señor diputado Lussich persigue es una cosa perfectamente plausible, y consiste en que esas disposiciones de la ley general no rijan con relación a los despachos de bebidas alcohólicas; se restablezca la ley especial por la cual los despachos de bebidas deben estar cerrados los días festivos, porque mantener abiertos estos despachos y prohibir simplemente el expendio de bebidas alcohólicas, como ahora ocurre, es establecer una disposición completamente ilusoria. Por eso yo creo que hay que volver al régimen de la ley sobre limitación del consumo de bebidas alcohólicas, determinando que los despachos de bebidas deben permanecer cerrados los días festivos, modificando así la disposición de la ley de Marzo de 1920, que anteriormente he leído.

Por esas razones yo voy a dar mi voto a la moción del señor diputado Lussich.

Señor Blanco Acevedo — Yo quería decir, señor Presidente, aún cuando no puedo invocar el nombre de la Comisión para aconsejar una resolución respecto al temperamento propuesto por el señor diputado Lussich, porque no he podido consultar a los miembros de ella, siendo, por tanto, mi opinión individual, que el asunto que se acaba de proponer, y al cual le reconozco importancia e interés, no correspondería estudiarlo ahora, no sólo por no pertenecer a la ley que discutimos, sino porque, además, me da la impresión de que no hubiese una absoluta seguridad respecto a la parte fundamental del propósito que persigue el señor diputado Lussich.

En ese sentido, me parece que lo conveniente, por las mismas manifestaciones que se acaban de aducir en Cámara por los doctores Secco Illa y Lussich, lo conveniente sería que este asunto pasara a Comisión y la Comisión lo estudiara en la brevedad del plazo que media hasta la sesión próxima.

Señor Lussich — No apoyado.

Señor Blanco Acevedo — No es con el propósito de hacer obstruccionismo, absolutamente, sino que el único objeto que me guía es hacer un estudio atento de la cuestión y saber si las manifestaciones de los señores diputados Lussich y Secco Illa están encuadradas dentro de un criterio de justicia.

Señor Lussich — Si la proposición que yo presento a la Cámara fuera una proposición nueva, esto es, aconsejando un temperamento que la Cámara no hubiera adoptado en ningún momento, yo estaría perfectamente de acuerdo con el señor miembro informante en que el asunto volviera a Comisión; pero como lo que yo propongo no es nada más que la vuelta a un estado que ya existió antes, al que la Cámara prestó toda la atención debida...

Señor Blanco Acevedo — Es exacto; pero la Cámara no sabe en virtud de qué antecedente se ha modificado ese estado de cosas, nada más.

Señor Lussich — Yo se lo diré al señor diputado; sólo se trata, digo, de la adopción de un temperamento que la Cámara había adoptado ya, y que le prestó durante un tiempo su atención y que lo adoptó después de una larga discusión...

Señor Blanco Acevedo — Es exacto, lo recuerdo.

Señor Lussich—... de una discusión extensa en la que se agotó la cuestión.

Por lo tanto, no se trata de sorprender a la Cámara con un asunto novedoso y original.

Señor Blanco Acevedo — De ningún modo, señor diputado: es un tema conocido.

Señor Lussich — Por estas razones, yo entiendo que no hay motivo para que el asunto vuelva a Comisión, sino que vuelvan a quedar las cosas en el mismo estado favorable en que estaban antes de la modificación que instituyó nada más que la prohibición de la venta en vez del cierre.

Por estas razones insisto en mi moción.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Yo voy a votar, señor Presidente, la moción que acaba de formular el señor diputado Lussich. Creo que hacemos obra buena disminuyendo las oportunidades de que la población consuma bebidas alcohólicas, y una de las razones que me deciden a votar, además de las razones generales que tengo, la moción del señor diputado Lussich, son las que acaba de formular el señor diputado Andreoli, de que por gestiones de los mismos almaceneros y a informes de la Oficina de Trabajo, el Consejo Nacional de Administración se decidió a considerar a los despachos de bebidas incluídos entre los establecimientos de que hace excepción la ley de descanso semanal.

Señor Andreoli — No deben hacerse esas excepciones. Deben cerrar los domingos.

Señor Martínez Trueba—Yo temo, precisamente, esas excepciones; temo que se les considere exceptuados del descanso dominical y que puedan acogerse al descanso rotativo, en cuyo caso permanecerían abiertos todos los días de la semana.

Creo que es una razón que debe pesar en nuestro ánimo la de que con esta modificación que introduce la moción del doctor Lussich vamos a derogar para los despachos de bebidas alcohólicas la ley de descanso semanal obligatorio. Por esta razón, voy a votar la moción del doctor Lussich.

Señor Lussich — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Blanco Acevedo para que pase a Comisión el artículo que propone el doctor Lussich.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar el artículo propuesto por el doctor Lussich.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 4.o aditivo. Los despachos de bebidas permanecerán cerrados los domingos y días festivos."

Señor Secco Illa — Yo haría una aclaración que tal vez aceptaría el doctor Lussich: "los despachos de bebidas a que se refiere esta ley".

Señor Lussich — Acepto la modificación.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo en esa forma.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 40).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 17 de Agosto de 1921

TARIFA DE AVISOS
Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 3 días ...	$ 1.50
Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	" 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, **pagarán** por cada centímetro de exceso	" 1.00
Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días	" 6.00
Por cada centímetro de exceso ...	" 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Administración N. del Puerto de Montevideo

LICITACION

Llámase, por primera vez, a licitación para la venta del vapor "Tabaré", por el término de sesenta días, en el estado en que actualmente se encuentra.

Dicho vapor está fondeado en la dársena número 2.

Las personas que se interesen pueden solicitar permiso para examinarlo en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la hoja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 23 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el derechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 24 de 1921. — Juan Pradelles, Jefe.

Jl.23-331-v.sep.23.

LICITACION

Llámase, por primera vez, a licitación para la venta de los pontones "Albatros" y "España", por el término de sesenta días, en el estado en que actualmente se encuentran.

Dichos pontones están fondeados en la dársena 2.

Las personas que se interesen pueden solicitar permiso para examinarlos en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas, deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la hoja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 22 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el derechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 23 de 1921. — Juan Pradelles, Jefe.

Jl.23-330-v.sep.22.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación para la provisión de dos mil mesas escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría el día 24 del corriente a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 12 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Ag.15-767-v.ag.24.

EXAMENES DE MAESTROS

Se hace saber a los interesados que en esta Secretaría (Sección Exámenes y Concursos), se recibirán hasta el día 20 del corriente las solicitudes de exámenes correspondientes al próximo período de Septiembre, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 horas, con excepción de los días sábados, que se recibirán de las 8 y 30 a las 12 horas.

Asimismo en esta oficina se entregarán a los interesados los formularios respectivos. Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — V. Stewart.

Ag.3-497-v.ag.20.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo	$ 2.00
" media pasta, ídem	" 2.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

La Administración.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9103

Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Con esta fecha, Renzo Rabbagliatti, ha solicitado el registro de la marca:

"MONTEVIDEO FILM"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-557-v.ag.19.

ACTA N.o 8992

Montevideo, Junio 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Barbé y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

MARCA
GIRASOL
REGISTRADA

para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 8, clases 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 33.a, 58.a, 59.a y 60.a al 71.a inclusive, menos 1é. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag12-678-v.ag.27.

ACTA N.o 9115

Montevideo, Agosto 8 de 1921. — Con esta fecha, Pedro Servetti y Compañía, de Santiago Vázquez, Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

DALIA
P. S. Cía
B. SANTA LUCÍA

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.12-723-v.ag.27.

ACTA N.o 9080

Montevideo, Julio 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de F. Soennecken, de Bonn, Alemania, han solicitado la renovación de la marca:

SOENNECKEN'S

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 32.a, 36.a, 42.a, 72.a, 73.a, 75.a, 77.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-705-v.ag.27.

ACTA N.o 9112

Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Con esta fecha, Domingo Toso y Hno, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.9-644-v.ag.23.

ACTA N.o 9105

Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The American Steel Wire Company of New Jersey, de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

NATIONAL

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-780-v.ag.29.

ACTA N.o 9114

Montevideo, Agosto 6 de 1921. — Con esta fecha, Barboza Caravia y Compañía, apoderados de Carrau y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.10-649-v.ag.24.

ACTA N.o 9078

Montevideo, Julio 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de doña María Llorach Dolsa, Luisa Llorach Dolsa, Isabel Llorach Dolsa y Mercedes Llorach Dolsa, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.8-598-v.ag.22.

ACTA N.o 9097

Montevideo, Julio 30 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Hirst y Fignone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

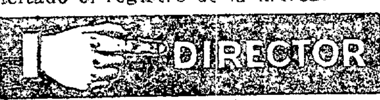
"MARSALA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-495-v.ag.17.

ACTA N.o 9092

Montevideo, Julio 30 de 1921. — Con esta fecha, Dardo Regules, apoderado de A. y M. Smith Limited, de Leith (Gran Bretaña), ha solicitado el registro de la marca:

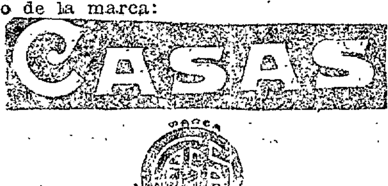


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a y 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-526-v.ag.18.

ACTA N.o 9113

Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Con esta fecha, Bernardo Casas, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.8-617-v.ag.22.

ACTA N.o 9073

Montevideo, Julio 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Nobel Industries Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 8.a, 10.a al 14.a inclusive, 16.a, 17.a, 19.a, 22.a, 25.a, 28.a, 31.a, 32.a, 33.a, 38.a, 39.a, 40.a, 42.a, 45.a, 54.a, 58.a, 72.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-675-v.ag.26.

ACTA N.o 9075

Montevideo, Julio 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Glazo Company, de Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

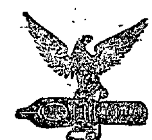
"GLAZO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-677-v.ag.26.

ACTA N.o 9081

Montevideo, Julio 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de F. Soennecken, de Bonn, Alemania, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 22.a, 36.a, 42.a, 72.a, 73.a, 75.a, 77.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.12-706-v.ag.27.

ACTA N.o 9111

Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Chiarino y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

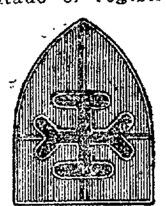


para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a y 61.a al 71.a y artículos del mismo ramo de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-680-v.ag.26.

ACTA N.o 9074

Montevideo, Julio 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The General Tire Rubber Company, de Akron, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

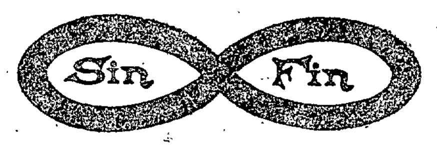


para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-676-v.ag.26.

ACTA N.o 9088

Montevideo, Julio 29 de 1921. — Con esta fecha, Di Paula y Vacca, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-520-v.ag.18.

ACTA N.o 9099

Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Viuda de González Velazco e hijos, de Lora del Río, Córdoba, España, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-679-v.ag.26.

ACTA N.o 9101

Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Con esta fecha, Luis Lequio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 43.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.8-616-v.ag.22.

ACTA N.o 9108

Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bristol Injers Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-783-v.ag.29.

ACTA N.o 9124

Montevideo, Agosto 10 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Eugene Rimmel Limited, han solicitado el registro de la marca:

"RIMMEL"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-760-v.ag.27.

ACTA N.o 9091

Montevideo, Julio 30 de 1921. — Con esta fecha, Dardo Regules, apoderado de Berudorfer Metallwaaren Fabrik, Arthur Krupp, de Berudorf (Austria), ha solicitado la renovación de la marca:

A.KRUPP BERNDORF

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 27a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 37.a, 38.a, 39.a, 42.a, 56.a, 74.a, 76.a y 78.a. — Horacio Arrendondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-525-v.ag.18.

ACTA N.o 9090

Montevideo, Julio 30 de 1921. — Con esta fecha, Dardo Regules, apoderado de Berudorfer Metallwaaren Fabrik, Arthur Krupp, de Berudorf (Austria), ha solicitado la renovación de la marca:

OSO BMF

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 27a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 37.a, 38.a, 39.a, 42.a, 56.a, 74.a, 76.a y 78.a. — Horacio Arrendondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-524-v.ag.18.

ACTA N.o 9085

Montevideo, Julio 29 de 1921. — Con esta fecha, Hermann Schultz, apoderado de la Sociedad Bernard Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BESTANINO"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 3.a, 8.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, y 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-521-v.ag.18.

ACTA N.o 9086

Montevideo, Julio 29 de 1921. — Con esta fecha, Hermann Schultz, apoderado de la Sociedad Bernard Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SAN BERNARDO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-522-v.ag.18.

ACTA N.o 9093

Montevideo, Julio 30 de 1921. — Con esta fecha, Dardo Regules, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

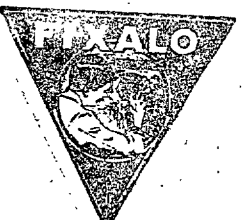
"CALSALIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-527-v.ag.18.

ACTA N.o 9089

Montevideo, Julio 30 de 1921. — Con esta fecha, Dardo Regules, apoderado de la Société des Peintures Economiques "Fixalo", de Marseille (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-523-v.ag.18.

ACTA N.o 9100

Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Con esta fecha, Carlos Brignoni y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-550-v.ag.18.

ACTA N.o 9060

Montevideo, Julio 23 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de B. Heller y Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-494-v.ag.17.

ACTA N.o 9095

Montevideo, Julio 30 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Mannise Hnos., de Paysandú (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"ARAZA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-504-v.ag.17.

ACTA N.o 9094

Montevideo, Julio 30 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Mannise Hnos., de Paysandú (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"EMA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-503-v.ag.17.

ACTA N.o 9082

Montevideo, Julio 29 de 1921. — Con esta fecha, Fernando García, apoderado de la Sociedad Anónima "Romeo y Julieta", de la Habana (Cuba), ha solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-490-v.ag.17.

ACTA N.o 9079

Montevideo, Julio 28 de 1921. — Con esta fecha, Alejandro J. Clavier, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-489-v.ag.17.

ACTA N.o 9087

Montevideo, Julio 29 de 1921. — Con esta fecha, José Estévez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL FELOMENO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-491-v.ag.17.

ACTA N.o 9076

Montevideo, Julio 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ingersoll-Rand Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

IMPERIAL

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 22.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-492-v.ag.17.

ACTA N.o 9083

Montevideo, Julio 29 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Whitecross Company Limited, de Warrington (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

ALAMBRE OVALADO INGLES ACERO DE ALTA RESISTENCIA
GORGON
N.º X
RESISTENCIA:— KILOS
METRAJE:— METROS
PESO DEL ROLLO:— KILOS
FABRICADO POR THE WHITECROSS CO LIMITED
WARRINGTON.

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 24.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-487-v.ag.17.

ACTA N.o 9098

Montevideo, Julio 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan M. Genta, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

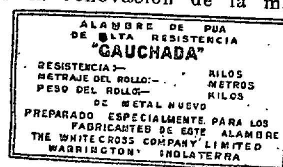
"MATUTINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-493-v.ag.17.

ACTA N.o 9084

Montevideo, Julio 29 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Whitecross Company Limited, de Warrington (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-488-v.ag.17.

ACTA N.o 9096

Montevideo, Julio 30 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores L. Silva y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca:

"CENTENARIO"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-505-v.ag.17.

ACTA N.o 9125

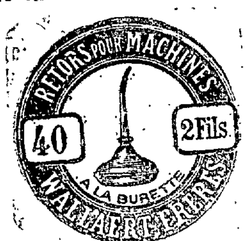
Montevideo, Agosto 11 de 1921.—Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Rey del Mundo Cigars Company, Sociedad Anónima, de Habana, Cuba, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-759-v.ag.29.

ACTA N.o 9126

Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Wallaert Freres, de Lille, Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-760-v.ag.29.

ACTA N.o 9039

Montevideo, Julio 12 de 1921. — Con esta fecha, Edmundo Bianchi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-757-v.ag.29.

ACTA N.o 9077

Montevideo, Julio 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Kelvinator Corporation, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

Kelvinator

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-738-v.ag.29.

ACTA N.o 9127

Montevideo, Agosto 11 de 1921.—Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AMERICAN"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 39.a y 80. (Pilas secas, linternas eléctricas, acumuladores y carbones eléctricos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-761-v.ag.29.

ACTA N.o 9109

Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Perkins, Campbell Company, de Cincinati, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

BRAXTON

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-784-v.ag.29.

ACTA N.o 9107

Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compagnie D'Applications Mecaniques, de París, Francia, han solicitado el registro de la marca:

RAF

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 25.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-782-v.ag.29.

ACTA N.o 9106

Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Burgess, Ledward y Company, Limitey, de Manchester, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

DURO

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-781-v.ag.29.

ACTA N.o 9102

Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GLOBE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-779-v.ag.29.

ACTA N.o 9120

Montevideo, Agosto 11 de 1921.—Con esta fecha, Gdalia Pupkowicz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AU BONHEUR DES DAMES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-762-v.ag.29.

ACTA N.o 9116

Montevideo, Agosto 8 de 1921.—Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"IDEAL"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a, 61.a a 65.a, 67.a, 70.a y 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-729-v.ag.27.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

AVISO

A fin de evitar erróneas interpretaciones del pliego de condiciones respectivo para la construcción de las obras de saneamiento en diversas ciudades del interior, se hace saber a los interesados que queda sin efecto el artículo 52 del referido pliego de condiciones, y que, en consecuencia, el pago de las obras de saneamiento para las ciudades de Melo, Treinta y Tres, Rocha, Minas, Maldonado, Punta del Este, Canelones y San José, se hará en Bonos de Saneamiento, al tipo de 93 o|o, de acuerdo con la resolución del Consejo Nacional de Administración de fecha 21 de Diciembre de 1920. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — La Secretaría. Ag.6-579-v.ag.23.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de tres meses, para la construcción de un puente sumergible sobre el arroyo Chamizo, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 18 de Agosto, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — La Secretaría. My.23-7310-v.ag.18.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, hasta el 14 de Noviembre próximo venidero, y de las 8 a las 11 horas desde el 15 hasta el 17 de dicho mes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — La Secretaría. My.23-7309-v.nov.17.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 24 de Agosto próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Mayo 12 de 1921.— La Secretaría. My.14-7141-v.ag.24.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 2 del mes de Septiembre próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la barra del río Santa Lucía. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría. My.14-7142-v.sep.2.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Segundo y último llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, hasta el 20 de Agosto de 1921, para la provisión de 25 toneladas de carburo de calcio, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (cuarto piso), todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondientes, se recibirán hasta el día 20 de Agosto a las 10 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — La Dirección. Montevideo, Agosto 13 de 1921. Ag 15-777-v.ag.20.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de 300 kilogramos de acetona, destinada a la fabricación de gas acetileno, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 48 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 23 de Agosto de 1921, a las 16 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 23 de 1921. — La Dirección. Jl.23-328-v.ag.23.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la provisión de 30.000 adoquines y 1.500 metros lineales de cordón labrado con destino a obras en el Parque Rodó, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 23 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 8 de 1921. — La Dirección. Ag.11-686-v.ag.23.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado complementario del existente en el Bulevar España, desde la calle Gaboto hasta la de Libertad, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 22 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1921. — La Dirección. Jl.26-348-v.ag.22.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Pedro Lombardi, propietario del nicho número 144 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 11 de 1921. —La Dirección. Jn.18-7918-v.sep.19.

Don Eduardo M. Chucarro se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 1361 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Jacoba Larrobla.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto

solicitado. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. —La Dirección.

My 26-7859-v.ag.24.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS
SECCION CEMENTERIOS
Aviso

Por disposición del Concejo de Administración Departamental se hace saber que se ha presentado a esta oficina don Manuel Estefan solicitando segunda copia del título del nicho número 33 del Cementerio Central de esta ciudad, por haberse extraviado el original.

Y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 29 de la ordenanza de cementerios se hace la presente publicación, previniéndose que si no se deduce oposición se expedirá nuevo título a nombre del solicitante. —Minas, Agosto 3 de 1921. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Ag.9-636-v.sep.9.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA
AVISO

Se hace saber al vecindario de la 8.a sección de este Departamento y al público en general que don Oscar Orozco, propietario de la estancia "El Vichadero", en la citada sección, solicita permiso de este Concejo para hacer las modificaciones que se expresan en las vías de tránsito siguientes:

1.o Camino vecinal que, yendo por campos de los señores Mattos, entra por el Sur en el campo del solicitante, sigue hasta cierta distancia al Norte de su establecimiento, y luego se dirige al Nordeste y cruza el arroyo Tambores por el paso del Bañado.

El señor Orozco solicita para desviarlo de dicho paso del Bañado, llevándolo siempre de Sur a Norte dentro de su campo hasta pasar por el arroyo Tambores y entrar al campo lindero, del señor Paradeda, y aquí, siempre en línea recta, al Norte, hasta entroncar con otro camino vecinal que sigue hacia el Oeste y se une al camino vecinal a San Luis.

2.o Una senda de paso que, desprendiéndose del citado camino nacional, al Oeste, el campo del señor Orozco, entra en dicho campo por los bañados de la costa del arroyo Tambores y empalma con el camino vecinal que se solicita desviar, según se expresa en el número 1.o; el señor Orozco solicita la clausura de dicha senda de paso.

A los efectos legales del caso se hace esta publicación, advirtiendo al público que tiene opción todo vecino o interesado por cualquier causa para oponerse a lo solicitado. —Rivera, Junio de 1921. — Julio S. Gil, Presidente. — José M. Leites, Secretario interino.

Jl.23-334-v.ag.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GINARD, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 746, y doña DELIBANA CORBO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 746.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

385-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO JOSE BERTINO, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión corredor, domiciliado en la calle Andes número 1473, y doña MARIA TERESA PEÑA, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Andes número 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

384-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GUENAGA, de nacionalidad español, de 60 años, de estado viudo, de profesión hacendado, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña DOMINGA ECHECONANIA, de nacionalidad española, de 39 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

383-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERLIN OLIVERA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Florida número 1544, y doña MARIA ESTHER ESTEGARRIVIA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Florida número 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

382-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GUIDO LOWENGARD, de nacionalidad argentino, de 34 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Rincón número 660, y doña ENRIQUETA MOJOLI, de nacionalidad argentina, de 35 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en el Hotel Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Shiaffino, Oficial del Estado Civil.

340-v.ag.18.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROLLS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Colón número 1432, y doña MARIANA ETCHEBERRY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalida doriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Colón número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

410-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE B. PEREIRO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 260, y doña AMANDA BOUBET, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

411-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Zabala número 1577, y doña AQUILINA REAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Zabala número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

412-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Misiones número 1529, y doña TERESA MARTINEZ, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

365-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DIEGO SANS, de 29 años, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1704, y doña DOLORES CAMPO, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

366-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FILGUEIRA, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña CONSUELO LINARES, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Guaraní número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

367-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO ALVAREZ ALONZO, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Maciel número 1536, y doña ELISA POSADA RIVERO, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Maciel número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

368-v.ag.18.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO IGLESIAS, de 31 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santiago de Compostela, domiciliado en la calle Zabala número 1256, y doña MARIA LOPEZ, de 36 años, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bilbao, domiciliada en la calle Zabala número 1256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

381-v.ag.18.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CALELLO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión biselador, de nacionalidad italiano, nacido en Cadanzaro, domiciliado en la calle Paysandú número 1561, y doña ANUNCIA GATTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle San José número 837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 420-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CERNADAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 978, y doña CLARA SALVO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 419-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MORAS, de 24 años, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1043, y doña SOLEDAD POMBO, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 403-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR S. CERFOGLIO, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano 1069, y doña EUGENIA FOURQUET, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1005.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 402-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARNATEO FRUTO, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Badaez, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña HERMINIA POSE NAYA, de 21 años, de etsado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Soriano número 1091.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 401-v.ag.22.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO PEDRO FLORES, de 21 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1362, y doña ZELMIRA BIDEGAIN, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 397-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO RUBILAR, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1000, y doña ATENAS SANTASIER, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 369-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ZAVADLAV, de 43 años, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad austriaco, nacido en Santa Andrea, domiciliado en la calle Paraguay número 1160, y doña TERESA ZAVADLAV, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Santa Andrea, domiciliada en la calle Paraguay número 1160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 370-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DEMARIA, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1155, y doña ETELVINA BLANCA FERNANDEZ, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 371-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALERANO VERATI, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1177, y doña MATILDE FERNANDEZ, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Durazno número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 372-v.ag.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON NIEVES, de 23 años, de estado soltero, de profesión biselador, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Galicia número 1510, y doña MARIA ELENA GRIEN, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial de Estado Civil. 347-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BLANCO, de 24 años, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 102, y doña MARIA CELIA DALCIRA, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 348-v.ag.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2089, y doña CARMEN GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 418-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRECHERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arequita número 2194, y doña VICTORIA TASSARA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita número 2194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 417-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO OLIVIERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1616, y doña MARIA ELENA MAZZAROVICH, de 26 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1706.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 416-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PAULO RATH, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Santa Fe número 1183, y doña SARA SOSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Santa Fe número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 415-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectaod unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO DECIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid número 1627, y doña CLARA LONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Magallanes número 2038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 414-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERNANDO RUGLIO, de 27 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zapicán número 2432, y doña AMELIA BREMBILLA, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán número 2439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 396-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1921, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BASSO (hijo), de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Nicaragua número 1705, y doña ESTHER DEVINCENZI, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 388-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO JUAN OTHEGUY, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Agraciada número 2320, y doña AURORA AMANDA DE MARTINE, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 387-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELOY MARCOS PERRETTI, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Luna número 1226, y doña ANUNCIA VIGNOLI, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá 2159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 373-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA RODRIGUEZ, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 2044, y doña ISOLINA TESTA, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Magallanes número 2044.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 374-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO PATRON, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 1244, y doña MARIA EDILIA VIERA, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Martín García número 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 375-v.ag.18.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 4 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MERNETTO, de 39 años, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia el día 14 de Julio del año 1882, domiciliado en Colón, y doña MARIA CLAVIJO RIVERO, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yi el día 25 de Septiembre de 1893, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 363-v.ag.17.

En Colón, y el día 6 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO MONGE, de 29 años, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 30 de Mayo de 1892, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1720, (18.a sección judicial), y doña MARIA INES OXACELHAY, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 3 de Agosto de 1899, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 362-v.ag.17.

En Colón, y el día 5 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MOIZO, de 35 años, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol el día 21 de Agosto de 1886, domiciliado en Peñarol, y doña ANGELA RUDECINDA PASSADORE, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol el día 1.o de Mayo de 1896, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 361-v.ag.17.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 9 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CARLOS ARIZA, de 52 años, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la 1.a sección de Minas, y doña AIDA ESTHER MARIJUAN, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 380-v.ag.18.

En la Villa de la Unión, y el día 10 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO EVERILDO RODRIGUEZ, de 17 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Washington número 116 (2.a sección), y doña MANUELA TERESA DELGADO de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 16 (Villa de la Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 379-v.ag.18.

En la Villa de la Unión, y el día 9 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANGULO DEL CAMPO, de 29 años, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad español, nacido en Haro (Provincia de Logroño, España), domiciliado en la calle Galicia número 1323, y doña ELVIRA BRIGIDA SILVA, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 378-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DAURADO, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre y Propios (10.a sección, Unión), y doña MARIA ESTHER DIAZ, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios sin número (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 377-v.ag.18.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 11 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO SUAREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pirineos sin número, y doña CECILIA IGNACIA MEDEROS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 406-v.ag.23.

En Maroñas, y el día 11 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO OTERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Patricio número 6, y doña MARIA R. SAGASTE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Patricio número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 405-v.ag.23.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MANUEL LUNGARO, de 24 años, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en la calle Zumarán sin número, y doña MARTINA FERNANDEZ, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcos Sastre sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 358-v.ag.17.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN D. BOLOGNA, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Pedro Piñeyrúa número 12, y doña MARIA LUISA DIAZ, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Shaw sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 359-v.ag.17.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANATOLIO CIRILO SENCION, de 34 años, de

estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Garibaldi Chico número 1780, y doña SUSANA AGUIAR, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Garibaldi Chico número 1780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún *impedimento* para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 400-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO VENANCIO DELFINO, de 38 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1029, y doña TEODORA MIRTHA JORAJURIA, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá número 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 399-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON POSEIRO, de 37 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pando número 2408, y doña PAULA GAMBOA, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Reyes número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 390-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIANO PERNAS, de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Fernández número 2016, y doña RAMONA GOMEZ, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Fernández número 2016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 391-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PIÑEIRO, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Millán número 2552, y doña MARIA GONZALEZ, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada....

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 389-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BURGAZZI, de 28 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 23 de Septiembre de 1892, domiciliado en la calle Municipio número 416, y doña MARIA MELITONA CESPEDES, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 18 de Diciembre de 1895, domiciliada en la calle Municipio número 416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 364-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANSELMI, de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en la calle Ocho sin número, y doña AMAVILIA GUTIERREZ, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Vilardebó número 1756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 353-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SPIRO ARGIRI, de 38 años, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad griego, nacido en Kos, domiciliado en la calle Juan Paullier número 37, y doña EMMA GONZALEZ, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Juan Paullier número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 349-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO NOVARO, de 35 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 1.o de Agosto de 1885, domiciliado en la calle Figurita número 2847, y doña PETRONA BELTRAND, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 31 de Julio de 1896, domiciliada en la calle Figurita número 2847.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 350-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PEPE, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 7 de Julio de 1898, domiciliado en la calle Caridad número 1469, y doña MARMARITA DENIS, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 24 de Diciembre de 1899, domiciliada en la calle Libertad número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 351-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PORTELA, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 7 de Agosto de 1894, domiciliado en la calle Larrañaga número 101, y doña AURORA BERNENGO, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 18 de Febrero de 1901, domiciliada en la calle Leandro Gómez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 352-v.ag.17.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JUAN NOMICARIO, de 25 años, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad griego, nacido en Calimno el 20 de Mayo de 1896, domiciliado en la calle República Argentina número 167, y doña MARIA JULIA PINTOS, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres el 29 de Enero de 1897, domiciliada en la calle República Argentina número 217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 360-v.ag.17.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 3141)

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMILIANO PENELA, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Juncal número 1475, y doña CELIA C. SAPELLI, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Capurro número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 386-v.ag.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BELTRAN OTHEGUY, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión ebanista, domiciliado en la calle Municipio número 1787, y doña ISIDORA RAMIREZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 393-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME ROQUE TRIAY, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión arquitecto, domiciliado en la calle Millán número 279, y doña OLGA PAULA GERVASIO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sierra número 1755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 392-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO DIANO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1017, y doña MARIA ELENA CASTILLO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 355-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1921, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODOMIRO ELISEO GARDEL, de nacionalidad argentino, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1895, y doña MARIA EUMELIA OLMOS, de nacionalidad argentina, de 23 años, de estado soltera, de profesión educacionista, domiciliada en la calle Durazno número 1895.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 35[illegible]-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MOLFINO, de nacionalidad italiano, de 33 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1547, y doña EMILIA SARA MARABOTTO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Democracia número 1806.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 357-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1921, a las 9.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 56 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Humaitá número 15, y doña MANUELA SILVERA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Humaitá número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 356-v.ag.17.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SCLAVO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en la costa del Miguelete, y doña ANGELA VISCARDI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 404-v.ag.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO JUAN NORIO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle La Paz número 1635, y doña MARIA CARMEN BARROS, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Prim número 103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 413-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO SIERRA GIL, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentina, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Vázquez número 1014, y doña CELIA GIL, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 376-v.ag.18.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSOLANO CASTRILLON, de 27 años, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Arenrangua, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1601, y doña LIRA EMA LLANOS, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Arenrangua, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1601.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 394-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE RAMON SAAVEDRA, de 28 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 1792, y doña JULIANA BARBE, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2710.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 395-v.ag.20.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BUENAFE SERRATTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña LEONOR ANTONIA MUÑOZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 407-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO ROMERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en el Pantanoso, y doña ROSA GIRI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 408-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOMEDES PERDOMO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso; y doña FELICIA PRISCAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 11 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ELICONDE, de 24 años, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en Peñarol, y doña HERMINIA RANTIGHIERI, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Lavalleja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. [illegible]-v.ag.[illegible]

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Zúñiga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.11-7963-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Serón de Pintos y de don Roberto Uruguay Pintos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.10-658-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Jacinto Reyes y Gregoria Chapores de Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.13-731-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Delgado de Barabino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 3 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.13-732-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Travieso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.10-659-v.ag.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que se ha presentado don Jacobo Bourdiel solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de bautismo del nombrado Bourdiel, porque figura el padre como Pedro Burdiel, siendo Pedro Bourdiel; y 2.o La de casamiento del mismo Jacobo Bourdiel con Josefa Mourin, porque aparece el contrayente como Santiago Burdiel, siendo Jacobo Bourdiel. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.5-560-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Pagola de Calvo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.8-596-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Lorena, a fin de que

todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 28 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.8-614-v.ag.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Feliza Eugenia María Luisa Sentubery o Lelicia Sentuberry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.15-254-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino de León o De León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.15-765-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Angel Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.10-651-v.ag.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Juan Nario y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Gregoria Adela Nario, donde dice que es hija legítima de Juan Nario y Angela Dovo, debe decir de Juan Nario y Magdalena Mascolino; 2.o Partida de nacimiento de Pedro Enrique Orestes Nario, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre, Magdalena Dová, debe decir Magdalena Mascolino; 3.o En la partida de defunción de Amelia Depauli de Nario aparece ésta con el nombre de María Depauli de Nario, en vez de Amelia Depauli de Nario. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.— Montevideo, Agosto 6 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.10-653-v.ag.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de la Civil. Enrique González Pose, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la casa número 442 de la calle Rincón, a V. S. digo: Que habiendo rendido con aprobación los exámenes reglamentarios para notariado y a fin de llenar los requisitos legales para optar a la profesión de Escribano Público, de acuerdo con lo establecido por la ley de 13 de Julio de 1897, a V. S. pido: A) Que se hagan las publicaciones que menciona el artículo 12 de la citada ley; B) Que justificadas dichas publicaciones por la agregación de los diarios al expedientillo respectivo, se reciba, con citación Fiscal, la información de los testigos señores doctor Rafael E. de los Reyes Pena y Horacio Agosto Ravera, quiénes prestarán declaración de acuerdo con el siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley 2.o Si el informante ha observado siempre honestidad y buenas costumbres morales. 3.o Razón de sus dichos. C) Que ni el señor Fiscal de lo Civil ni V. S. tienen reparo que oponer a la información producida, la apruebe V. S. y previo pago de costas se me expida el testimonio respectivo y se archiven los obrados. Será justicia. — Enrique González Pose."—En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.10-652-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Beyhaut, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.8-609-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Quintas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.8-610-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Curcio de Caserza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.8-611-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mallarini, o Mallarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.8-612-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago G. Podestá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.8-613-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Habermacher, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación — Montevideo Julio 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp Actuario.
Jl.19-256-v ag.19

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intesados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Caffarena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira Actuario.
Ag.13-742-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intesados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Ochotorena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.13-743-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Silveira de Camp, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.11-689-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cóppola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.11-688-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Orestes Raffo o Luis Raffo citándose, a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.11-687-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Berninzoni de Peluffo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.11-778-v.ag.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Desiderio Antunes, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Desiderio Antunes con Fermiana Soberal, donde éstos aparecen como Desiderio Antunez y Fermiana María Soberar, debe decir que lo son Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 2.a En las partidas de nacimiento de Aurelia, María Francisca, Vitalino, y de bautismo de Fermina Antunes, donde el apellido de la madre de los inscriptos aparece escrito Lima, debe decir Soberal, y de la madre de esta última, en vez de Fermina, deberá decir Fermiana; 3.a En la partida de bautismo de Desiderio Antunes, donde los padres aparecen como Dionisio Antunes y Fermiana Lima, debe establecerse Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 4.a En la partida de nacimiento de Honorina Antunes, donde la inscripta aparece con el nombre de Onorino, debe decir Honorina, y donde el apellido de la madre aparece como Soveral, debe decir Soberal; 5.a En la partida de matrimonio de Honorina Antunes con José Fernández, donde los padres de la contrayente aparecen con los apellidos Antunes da Porciuncula y Soveral, debe decir Antunes y Soberal, respectivamente; 6.a En la partida de nacimiento de Mario Antunes, donde el padre aparece con el nombre Deciderio, debe decir Desiderio, y donde la madre aparece con el apellido Lima, debe decir Soberal; 7.a En la partida de nacimiento de Corina Antunes, donde los padres aparecen como Desiderio Antunez y Fermina Lima Soberá, debe decir que lo son Desiderio Antunes y Fermiana Soberal, respectivamente; 8.a En la partida de nacimiento de José María Antunes, donde dice que es hijo de Fermina Lima Soberal, debe decir Fermiana Soberal; 9.a En la partida de matrimonio de Fermina Antunes con Ricardo Day, donde los padres de la contrayente aparecen como Deciderio Antunes Porciúncula y Fermina Soberal Lima, debe decir que lo son Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 10. En la partida de nacimiento de Raúl María Antunes Pintos, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Antunez, debe decir Antunes, y donde la abuela paterna aparece con el nombre Fermina, debe decir Fermiana; 11. En la partida de nacimiento de Ana Aurelia Antunes Pintos, donde los abuelos paternos aparecen con los apellidos Antunes Porciuncula y Soveral, de-

be decir que lo es Antunes y Soberal, respectivamente; 12. En la partida de matrimonio de María Francisca Antunes con Fernando Captuze, donde el padre de la contrayente aparece con el apellido Antunez de Porciúncula, debe decir que lo es Antunes 13. En la partida de matrimonio de Fermina Antunes con Ricardo Day, donde los padres de la contrayente aparecen como Desiderio Antunez Percincula y Fermina Soveral Lima, debe decir que lo son Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 14. En la partida de nacimiento de Desiderio Day Antunes, donde la abuela materna aparece como Feremiana Soveran, debe decir que lo es Fermiana Soberal; 15. En la partida de nacimiento de Fermina Day Antunes, donde los abuelos maternos aparecen como Desiderio Antunez da Porcincula y Fermiana Soveran de Lima, debe decir que lo son Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 16. En la partida de nacimiento de Ricardo Day Antunes donde los abuelos maternos figuran como Desiderio Antunez y Fermina Soberal, debe decir Desiderio Antunes y Fermiana Soberal, 17. En la partida de nacimiento de Israel Day Antunes, donde los abuelos maternos figuran como Deciderio Antunes y Fermiana Soveral, debe decir Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 18. En la partida de nacimiento de Elena Day Antunes, donde los abuelos maternos figuran como Deciderio Antunes da Porciuncula y Fermina Soberal Lima, debe decir Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 19. En la partida de nacimiento de Enrique Day Antunes, donde el abuelo materno aparece con el nombre Deciderio debe decir que lo es Desiderio; 20. En partida de bautismo de Claricia Antunes, donde el apellido de la madre aparece de Lima debe decir Soberal. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.3-335-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix José Marrone o Félix J. Marrone o Félix Marrone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.20-283-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Robaina o Felipe Santiago Robaina o Felipe Bibiano Robaina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.16-795-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Bacigalupo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.16-794-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Tei, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma su derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.16-793-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor de Dovitiis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.16-792-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Pérez Viñoly, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.16-791-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Fernández de Sande, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.16-790-v.ag.26.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por resolución del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Severo M. López y Miguel Alvarez para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534 dentro de aquel término, a estar a derecho en el sumario que contra ellos se sigue por ante este Juzgado con motivo del apresamiento de mercaderías que se pretendían introducir en la ciudad de Melo, apresamiento que tuvo lugar el doce de Agosto de mil novecientos diecinueve, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1921

Ag.5-583-v.sep.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Julio Araújo y Norberto Cardozo, o en caso de haber fallecido este último, a sus sucesores o herederos, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído por la Subreceptoría de Constitución contra Norberto Cardozo y otros, con motivo de supuestas irregularidades y contrabando de mercaderías, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Junio 28 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Ag.1.o-427-v.sep.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don Juan Manuel Fernández, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Ricardo Algorta, dentro del término de noventa días. —Montevideo, Junio 30 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.1.o-428-v.sep.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Uruguaya Lila Scotti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Daglio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.16-797-v.sep.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Angela Gómez de Carlesi y la testamentaría de doña Juana González de Gómez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.13-735-v.ag.23.

Rectificación de partida

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que por resolución de fecha cinco de Febrero del corriente año se ha decretado la rectificación de la partida de bautismo de don José Cruz Sáez, por aparecer en ella el apellido paterno como Sáenz, siendo Sáez. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-699-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Antonia Piñeyro, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella, así como a los presuntos herederos Carmen Piñeyro y Ramón Cuadrado para que dentro del término de noventa días comparezcan a ejercitarlos en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado, a los efectos correspondientes, el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.5-552-v.sep.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Fidel Bacchetta, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.3-496-v.sep.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Tomás Eduardo Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Araceli Molero de Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.3-506-v.sep.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Esteban Solari, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 16 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.21-300-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Enriqueta Clara Burghi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Manuel Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 19 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.22-319-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cosmo o Cosme Peduto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo

que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.13-655-v.ag.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Vicente Sarli se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer equivocado el apellido del padre, diciendo Sarle, en lugar de Sarli, y por aparecer también el recurrente como su hija, cuando debe decir su hijo. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 14 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.3-502-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Martín Obaldía, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por embargo preventivo y desalojo le ha iniciado don Carlos María Uriarte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 14 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.1.o-454-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aparicio Correa Chaves, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.8-597-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos Alberto Mallarini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Coronación Rastro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.2-12-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Virginia Vidal Boluda, a fin de dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente García Sanchis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.21-7969-v.sep.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario adeudado por la propiedad empadronada con el número 90510, se cita, llama y emplaza a don Bernardo Casás o a los que se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en el Barrio Bola de Nieve, compuesto de un área superficial de 2.966 metros, y que linda: por el Norte, con don Nicolás Martínez; por el Sur, con don Nicolás Ibarra; por el Este, con el camino del Andaluz, y por el Oeste, con la calle del Ahorro Mutuo; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace esta publicación a los efectos de la ley, habiéndose habilitado la feria a los efectos del término. — Maroñas, Julio 28 de 1921. — Umberto J. Rienzi.
Jl.30-404-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario adeudado por la propiedad empadronada con el número 75682, se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana número 25 del Pueblo Ituzaingó, compuesto de un área superficial de 3.866 metros, y que linda: por el Norte, con la calle José Pedro Ramírez (antes Uruguay), por el Sur, con la calle Pedro Piñeyrúa (antes Trambays); por el Este, con Angel Rodríguez, Mario Ferreyra y José Plácido, y por el Oeste, con don Andrés y don Domingo Lapone; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace esta publicación a los efectos de la ley, habiéndose habilitado la feria a los efectos del término. — Maroñas, Julio 28 de 1921. — Umberto J. Rienzi.
Jl.30-403-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos que la Dirección General de Impuestos Directos sigue por cobro de Contribución Inmobiliaria contra la propiedad empadronada con el número 76638, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos al expresado bien para que comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del término de noventa días, y a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. El citado inmueble es una fracción de terreno ubicada en el Cerrito de la Victoria, y que se deslinda así: por el Norte y Sud, veinticinco metros setenta y siete centímetros con frente a la calle Número 7, y lindando con don Juan Linares, respectivamente, y por el Este y Oeste, ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con frente a la calle Número 16, y lindando con don Fracisco Piria, respectivamente. La superficie del terreno es de doscientos veintiún metros cuadrados, y un aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria de la suma de doscientos pesos —Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Ricardo Jalabert.
Ag.8-601-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Idalina Percíncula de Santana, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de los treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 2 de 1921 — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.13-728-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don José de Paula, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 7 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.2-478-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 17 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.2-479-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Francisco Gorreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 5 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.1.o-6295-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Albuino Cristóbal dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Julio 1.o de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.1.o-442-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la pertura de las sucesiones de don Ismael José de Vargas Giloca y de doña Antonia Gonsalves o Gonzáles de Vargas Gilocа, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por dichos causantes, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 11 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.1.o-443-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Silveira de dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 29 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.1.o-441-v.ag.31.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la testamentaría de don Julio Gonçalves Meireilles, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público
My.7-6980-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a doña Ana Joaquina Amado para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo Ernesto Riet, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Mayo 21 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.28-7425-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Josefa Sarasua de Ribero, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 4 de 1921. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.9-629-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Antonia da Rosa de da Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 4 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.9-630-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, y por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carlos Sanguinetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 11 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.15-774-v.ag.26.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que ante este Juzgado se han presentado don José Gutiérrez y don Jaime Xandri, en el sucesorio de doña Nicolasa Martínez de Gutiérrez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de defunción de Rosalía Gutiérrez de Xandri,

donde dice Rosa Gutiérrez de Xandry, debe decir Rosalía Gutiérrez de Xandri, y donde dice Andrés Gutiérrez y Jaime Xandry, debe decir José Gutiérrez y Jaime Xandri; y la partida de matrimonio de los cónyuges Xandri-Gutiérrez, donde dice Antonio Gutiérrez, debe decir José Gutiérrez, pues así se llama el padre de la contrayente. — Canelones, Julio 2 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.4-533-v.ag.19.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Ramón F. Bermúdez, por sí y en representación de otros interesados en el juicio sucesorio de su extinto padre, don Francisco Bermúdez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida letra A del matrimonio celebrado por don Francisco Bermúdez con doña Dominga Soca, está escrito el apellido del contrayente Belmudez, en vez de Bermúdez; en las partidas de nacimiento de Agustina y María Melitoma Bermúdez, señaladas con las letras B y G, se observan iguales errores en el apellido del padre, y, además, está dicho apellido escrito con "ese" final, en vez de "zeta". En la partida señalada con la letra D, de nacimiento de Anacleto Manuel Bermúdez, está escrito el apellido del padre con V labidental, y "ese" final, en vez de ser con B labial y "zeta" final. En la partida de nacimiento de Cleofe Bermúdez, señalada con la letra E, está escrito el apellido de la madre con una "ese" final demás, pues es Soca, y no Socas. En la partida señalada con la letra F, de nacimiento de Natalio Casiano Pérez, conocido por Juan Ramón Pérez, se halla escrito el apellido de la madre Bermudes, en vez de Bermúdez. — Canelones, Junio 28 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.3-514-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia del titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 4 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.12-720-v.ag.22.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel López solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En el libro B de Matrimonios del año 1910, acta número 32, donde dice que el contrayente es Pablo P. Marrero, español, nacido en Tenerife e hijo legítimo de Antonio Marrero, finado, y de Dominga Espósito, fallecida en 1885; se establecerá que el contrayente es Manuel López, oriental, nacido en Minas, hijo legítimo de Manuel López, Caraballo y de María de León, y domiciliados en Migue. En el libro A de Nacimientos: Inscripciones correspondientes al nacimiento de sus hijos Jesús López, año 1911; acta número 114, Carmelo López, año 1912; acta número 129, Juan Ramón López, año 1913; acta número 120, Hilario López, año 1914; acta número 201, Nicasia Jacinta López, año 1916; acta número 21, Marcelino Manuel López, año 1918; acta número 111. En estas siete partidas, donde se dice que el padre declarante es Pablo Marrero, español, y abuelos paternos Antonio Marrero y Dominga Espósito, fallecidos, se establecerá que el padre declarante es Manuel López, oriental, y los abuelos paternos son Manuel López Caraballo y María de León, vecinos de Migues. — Canelones, Junio 25 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.12-715-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carlos Fonsalía o Castro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.11-685-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de Mateo Castillo Monserrat y Gumila, citándose a los interesados en ella para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tala, Agosto 5 de 1921. — Andrés B. López.

Ag.8-602-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Denis, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 9 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.16-799-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Godiño de Balhego, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 8 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.15-786-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Abad, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 8 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.15-787-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Bruna Rodríguez de Viñoles, sucesión", se cita y emplaza a Wenceslao Viñoles, hijo de la causante, y a Elías, Wenceslao, Juan, Nazaria, Rosendo, Marcial, Severo, Adela, Ramón Angel, Deoclesio, Gilberto, María y Antonia, nietos de la causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en éstos autos, bajo apercibimiento de nombrarles un curador de bienes que los represente. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Junio 8 de 1921. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Ag.2-475-v.sep.2.

JUZGADO DE FERIA DE CERRO LARGO

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, don Lisandro J. Lauz, de fecha 27 del corriente mes, dictada en el expediente caratulado "Doña Micaela Correa, por divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal constituída por la nombrada Micaela Correa y Leodoro Baladón. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Julio 29 de 1921. — J. A. Gastañaga y Gamio, Escribano.

Ag.6-576-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Convenio aprobado

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, dictado en los autos "Concurso necesario de Pedro O'Niel", se hace saber al público en general que se ha dictado la resolución que dice: "Colonia, Agosto 4 de 1921. Vistos: Apruébase el convenio celebrado entre el deudor y la mayoría de sus acreedores (artículo 961 del Código de Procedimiento Civil) de que instruye el acta precedente. Levántese el depósito de los bienes y déjanse sin efecto las medidas decretadas sobre detención de la correspondencia, accediéndose a todo lo demás solicitado, previa formación de la planilla de costas y publíquese este auto en la forma de estilo. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado doctor don Atilio C. Brignole, en la Colonia, a cuatro de Agosto de mil novecientos veintiuno. —Doy fe. — Juan Defranqui, Escribano Público".— Colonia, Agosto 6 de 1921. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Ag.12-721-v.ag.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "H. Leuvis Leupold contra María Esther Alfonzo, divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Esther Alfonzo, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio que la represente en los citados autos. — Colonia, Agosto 6 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.10-674-v.sept.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Francisco Troise, se cita, llama y emplaza a doña María Antonia Troise de Tomassini y a la sucesión de don Angel Troise para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Junio 23 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

Ag.4-536-v.sep.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Narciso Vibanco, se cita, llama y emplaza a los herederos Narciso, Magdalena, Dominga, Jacinta y la sucesión de Francisca Vibanco de Santana, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia. — Colonia, Junio 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.4-537-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Berinat Vernet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 9 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.20-289-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen Verde de Cabrera, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Agosto 5 de 1921. — Miguel Federico.

Ag.10-671-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, hácese saber la apertura de la sucesión de doña Celia Castillos Roca de López Castillos, citándose a los interesados en ella para que se presenten dentro del término de treinta días a deducir sus acciones — Nueva Palmira, Junio 29 de 1921. — R. I. Egaña.

Ag.1.o-461-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro José y Paulino Liborio Irigaray, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 22 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.13-725-sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Camí de Camí, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 25 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.13-724-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Amaro, citándose y emplazándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto y especialmente al heredero Domingo Guzmán Benjamín Amaro para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma

sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 13 de 1921. —Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.13-726-v.nov.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente: "La sucesión de Angel Filippini. Rectificación de partidas", se hace saber que por sentencia dictada con fecha veinte de Junio del año en curso se ordenó la rectificación de las partidas parroquiales que a continuación se expresan y en la forma siguiente: En la de Angel Filippini, aparece el apellido del padre y del abuelo escrito Filipini, cuando se escribe Filippini; la madre aparece como Josefina Grise, cuando el verdadero nombre y apellido es Josefa Grisetti; el apellido de la abuela paterna figura Grisela cuando es Grisetti, y el del abuelo paterno que también es Grisetti, aparece escrito Grise. En la de bautismo de Marcelino Buenaventura Filippini, aparece éste con el nombre de Martín Buenaventura, cuando su verdadero nombre es Marcelino Buenaventura, y el nombre y apellido de la madre aparece Josefina Griseti, cuando, en realidad, es Josefa Grisetti. En la de bautismo de Antonio Salas Filippini, el nombre Salas aparece escrito Sala, y el apellido de la madre figura Grillet, cuando, en realidad, es Grisetti. Y a los fines de derecho se hace esta publicación por ocho días. — Durazno, Agosto 6 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.13-727-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Arbiza de Lafargue, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 4 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.9-619-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, encargado del de Durazno, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Pereira de Martínez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 20 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.30-8167-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Carlos B. Rippoll, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en el pueblo "La Economía", sección Chacras, de este Departamento, compuesta de quince hectáreas, cincuenta y tres áreas y treinta y dos centímetros, lindando: por el Norte, arroyo del Horno; al Sud, calle por medio, con Francisco López; al Este, con Eustaquio Bermúdez, y al Oeste, camino nacional por medio, con Estanislao Arrúa; para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma las acciones correspondientes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.28-6741-v.jl.9.ab.1.o-v.ag.18.

Citación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República contra Alfredo Rovira Urioste, cobro de pesos", se cita por segunda vez al nombrado Alfredo Rovira Urioste para que comparezca ante este Juzgado en la audiencia del día 29 de Septiembre del año en curso, a las 11 horas, a fin de reconocer si es o no suya la firma que luce puesta al pie del documento que luce agregado en el expediente referido, bajo apercibimiento de tenerse por reconocida si no compareciere a dicha audiencia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 27 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.26-353-v.sep.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición de este Juzgado de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, recaída en el expediente caratulado "Banco de la República contra don Máximo Teófilo Martínez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Máximo Teófilo Martínez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento, si no compareciere, de nombrársele defensor de oficio. — Sarandí del Yí, Junio 16 de 1921. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

Jn.22-8016-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Carlos María Caballero y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 30 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.1.o-467-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felicia Castillo de Ayala, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 9 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.16-808-v.sep.16.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos "La sucesión de Felicia Castillo de Ayala, solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Modesto Arcos, en su calidad de apoderado en dichos autos, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: I En la partida de casamiento se le hace aparecer a la contrayente con el apellido de Silva, hija de Ana Silva, mientras que ella es Felicia Castillo, hija de José Castillo y de Ana Silva; II En la partida de bautismo de Nicolasa, se dice que es hija de Felipa Castillo, en vez de Felicia Castillo, que es el verdadero; III En la partida de nacimiento de Isidora se le hace figurar a ésta con el nombre de Isidra, siendo que debe decir Isidora, que es el verdadero; como asimismo se ha padecido error en los apellidos, el del padre y el de la abuela, pues se pone Allana, en vez de Ayala, que es el verdadero; y IV En la partida de nacimiento de Tomás, se dice que es hijo de Benicia Castillo, debiendo decir Felicia Castillo, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Agosto 10 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.16-809-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonina o Antolina Ibarra de Ernant, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 9 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.12-717-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Errecalde, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Agosto 5 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag. 12-716-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Florentina o Flora Gutiérrez de Casaña, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 2 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.10-672-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Javier de Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 5 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.6-571-v.sep.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Margarita Betancor de Latorre solicitando rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón L. Ibarra, en su carácter de apoderado en dichos autos, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio, en la que aparece la causante con el apellido de Bentancor; las de nacimiento de los tres hijos, en las que figuran los apellidos Bentancour, Bentancort y Bentancor, y en la de óbito, en la que también aparece el apellido Bentancour, siendo que en todas ellas debe decir Bentancur, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Florida, Junio 2 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.6-572-v.ag.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Marcos Rey solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Machado Monegal, en su carácter de apoderado en dichos autos, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: La de nacimiento del causante Marcos Rey, en la que aparece éste con el apellido Reyes, siendo que debe decir Rey, que es el verdadero; y en las de nacimiento de los once hijos del expresado causante, llamados: Isabel María, Manuela, Evaristo, Marcos de Olegario, María, Elvira, Bonifacio, Agueda, Leonor Amelia, Severiano Ramón y Filomena, en las que también aparece el apellido Reyes, en vez de Rey, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Florida, Agosto 2 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.6-588-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Domingo Santarciere o Santarcieri, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 2 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.6-587-v.sp.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Dionisio Flores y María Ruiz de Flores, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de declararse yacentes las sucesiones y nombrarse curador de bienes. — Florida, Junio 30 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.1.o-444-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado Eduardo Sarogui, calificación de quiebra", se cita, llama y emplaza al susodicho señor Sarogui para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los procedimientos de la quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 309 y 306 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Junio 6 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.11-7770-v.jl.9.sep.11.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO—De mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado en el día de hoy, por el cual se habilita la feria menor, ha sido declarada en quiebra la firma comercial, de Puntas de Maciel, "Luis Bello", y en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existen pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolos a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, también, de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Pedro Pastorini (hijo), nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Julio 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.16-222-v.sep.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el expediente caratulado "Ubal y Pombal, quiebra", se cita, llama y emplaza al socio componente de dicha firma don Joaquín Pombal, para que comparezca a estar a derecho, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que lo represente en los procedimientos de la quiebra. — Florida, Junio 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn 29-8156-v.sep.29.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que por auto ejecutoriado de fecha 25 de Abril y 16 de Mayo próximo pasados, previo los trámites de estilo, ha sido declarada incapaz María Armando, nombrándosele curador legítimo a su señor hermano Domingo Armando. — Florida, Agosto 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.13-743-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Olayo Silva, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 5 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.13-744-v.ag.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Barreto, Irene Barreto de González e Irene González, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 5 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.13-745-v.ag.23

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anatilde Figueredo de Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 20 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.11-694-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delmiro Gómez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.11-695-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Pérez, citándose a todos los interesados y especialmente a doña Baldomera García de Pérez y a don Rosimbo Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Julio 9 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.10-670-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Damasia Méndez de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 14 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.10-668-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Bentancourt de Martínez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 19 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.8-606-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mier, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 1.o de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.8-607-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mosca y Juan Manuel Mosca, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 1.o de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.8-608-v.sep.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días, quedando habilitada la feria menor próxima para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quienes se consideren dueños de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en el solar letra G de la manzana número 80, ubicado en el pueblo de Punta del Este, La sección de este Departamento, que linda: por un costado solar F, de Antonio Castro; por otro calle pública; por otro, solar H, de J. Mañrolo, y por el otro, calle por medio, con la Playa Honda. Además los solares ubicados en dicho lugar, señalados con las letras H. J. L, de la manzana número 12, que lindan: al Norte, La Financiera, Catterine y Gallegue; al Sud, calle 2. al Este, Instrucción Pública, y al Oeste, calle 8. Además otro solar indicado con la letra B de la manzana número 82, que linda al Norte, Ulises Carosso; al Sud, calle 9 al Este calle 11, y al Oeste, solar D; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de trescientos cuatro pesos treinta y seis centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. Se hace constar que la anterior publicación, hecha en estos autos con fecha seis de Abril último, queda sin efecto. — Maldonado, Mayo 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.20-6291-v.ag.30

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos del Pueblo Punta del Este con la sucesión de Ramón Aguirre, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar letra E de la manzana 64, situada en el pueblo de Punta del Este, lindando: por un costado, con el solar F, de don Miguel A. Thomaset; por otro, solar D, de don Alfonso Pacheco; por otro, el solar K, de la Instrucción Pública, y por el otro la calle 21; para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Queda habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Mayo 12 de 1921. — Justo Schiaffino.

Jn.2-7547-v.sep.2.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José María Pereira, en su carácter de tutor de la menor Gregoria Pereira, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la madre de su pupila, que figura con el nombre de Concepción, debiendo ser Constancia Pereira. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Maldonado, Mayo 24 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.9-626-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Bonilla, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 22 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.9-624-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Vega de Fontao, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.9-625-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda Machado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Junio 10 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.15-770-v sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina, Dolores y Angélica Cruzado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.15-769-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo F. Muniz, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.15-768-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Suárez, citándose, a la vez, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Abril 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.11-697-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 21 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-633-v.oct.9.

Levantamiento de incapacidad

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que por auto ejecutoriado de fecha 19 de Mayo próximo, previos los trámites de estilo, ha sido rehabilitado don Crisóstomo González o Castro, que había sido declarado en estado de incapacidad con fecha 20 de Diciembre de 1915, declarándose también terminada la curatela que sobre el mismo ejercía don Juan González Trujillo. — Minas, Junio 17 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-635-v.ag.23.

Fecha de cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Juan Fachelli, quiebra, época de la suspensión de pagos", se hace saber al público que por auto de fecha cuatro del corriente, se ha declarado que la fecha de la cesación de pagos del comerciante Juan Facheli es el día 9 de Marzo de 1919, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria en días y horas hábiles y a disposición de los acreedores y del fallido. —Minas, Abril 25 de 1921 — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-634-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Justina T. Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921. —Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.8-604-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María González de Baute, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efec-

to de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.8-603-v.sep.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión de don Miguel Canchelo para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a hacer la manifestación a que se refiere el artículo 1067 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Minas, Junio 18 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.8-605-v.sep.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a don Francisco Amilivia Mesa para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado con objeto de manifestar si reconoce la firma puesta al pie del documento que obra agregado a los autos iniciados por don Secundino Mesa, sobre cobro de pesos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921. — Leonardo Sollier Actuario.
Ag.2-480-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala Gastambide de Cáceres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 21 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.13-753-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Almará de Bueno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jl.30-416-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benicio Segovia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.1.o-452-v.ag.31.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Justina López, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921. —Leonardo Sollier, Actuario.
Jl.26-356-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Paulet de Soria, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921. —Leonardo Sollier, Actuario.
Jl.26-355-v.ag.26.

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de esta ciudad de Minas C. Rómulo Escudero, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal lo hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Carlos Brera los justificativos de sus respectivos créditos. — Minas, Junio 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.21-7970-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Andrés Carneiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.5-567-v.sep.5.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Angela Ferreira, remate de un panteón", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Ferreira para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en los autos mencionados que tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 19 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.15-7856-v.sep.15

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Pedro Arotce, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Agosto 3 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.10-673-v.sept.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Antonio R. Cigaran, citándose a José Cigaran o a quien lo represente legalmente, y a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Junio 24 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.30-8018-v.sep.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Mariana Orospil de Vizcarra, Antonio Bizcarra y Antonio Hilario Vizcarra, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Mayo 19 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My 24-7337-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Tomás Camacho, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 6 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.9-631-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Rita de los Santos de Cardozo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 6 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.9-632-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abelal, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Chiribao, citándose a la vez a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 11 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.16-807-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dionisia Acevedo de Rodríguez Campello, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 11 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.16-806-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Melitón Polonio Oholeguy, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 5 de 1921.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.13-746-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Victoria Odella de Rezzano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 2 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.6-592-v.sep.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la rectificación del acta de defunción de doña Vicenta Apaulanza de Asillona, por figurar la inscripta como Vicenta Asillona de Apaulanza, en vez de como se ha expresado. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Julio 9 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.2-484-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Justa Madera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.6-72-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Rodríguez de Mendoza, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 2 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.17-7648-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en los autos sucesorios de don Narciso José Félix Rosell, se cita, llama y emplaza a don Jaime Benito Rosell para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio y bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Agosto 9 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
Ag.13-755-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha

sido declarada abierta la sucesión de do- Miguel Casaretto, citándose a todos los q por cualquier concepto se consideren con d recho a la herencia dejada para que comp rezcan ante este Juzgado dentro del térm no de treinta días con los justificativos d caso, bajo apercibimiento de lo que hubie lugar por derecho. — Fray Bentos, Agost 1.o de 1921. — Jesús Gil, Escribano.
Ag.9-627-v.sep.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Jue Letrado Departamental, doctor don Enriqu C. Armand Ugón, se hace saber al públ co la apertura de la sucesión de don Féli Cuenca, citándose a la vez a todos los qu por cualquier concepto se consideren co derecho a la herencia para que comparez can ante este Juzgado con los justificativo del caso a deducir sus acciones dentro de término de treinta días, bajo apercibimient de lo que hubiere lugar por derecho. — Fra Bentos, Agosto 1.o de 1921. — Jesús Gil, Es cribano.
Ag.9-628-v.sep.9.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrad Departamental, doctor don Enrique C. A mand Ugón, se avisa al público que ha s do declarada abierta la sucesión de Ma nuel Antonio Cincunegui, citándose a to dos los que por cualquier concepto se con sideren con derecho a la herencia dejad para que se presenten ante este Juzgad dentro del término de sesenta días con lo justificativos del caso, bajo apercibimien to de lo que hubiere lugar por derecho. Fray Bentos, Junio 24 de 1921. — Jesús G Escribano Público.
Jn.30-8169-v.ag.30

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrad Departamental, doctor don Enrique C. A mand Ugón, se avisa al público que ha sid declarada abierta la sucesión de doña Pa mira González de Medina, citándose a todo los que por cualquier concepto se considere con derecho a la herencia dejada para qu se presenten ante este Juzgado dentro d término de sesenta días con los justificati vos del caso, bajo apercibimiento de lo qu hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos Junio 17 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
Jn.22-8032-v.ag.22

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrad Departamental, doctor don Enrique C. Ar mand Ugón, se avisa al público que ha si do declarada abierta la sucesión de don An tonio Acosta, citándose a todos los que po cualquier concepto se consideren con dere cho a la herencia dejada para que se pre senten ante este Juzgado dentro del térmi no de sesenta días, con los justificativos de caso, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar por derecho. — Fray Bentos, Juli 5 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
Jl.9-123-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Amorín de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.15-771-v.sep.15

Apertura de sucesión
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benigno Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.15-773-v.sep.15.

Apertura de sucesión
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Britos de de León, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.15-772-v.sep.15.

Emplazamiento
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón L. González y Fernando L. Larrosa, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio y se llenará también el requisito de la conciliación, a los catorce hijos de los cónyuges don Ignacio Techera y doña María Pereyra, llamados: Luisa, Lorenza, María Antonia, Juan Luciano, Feliciana, Bárbola, Bonifacio, Marcos, Teresa, Concepción, Joaquina, Juana Inocencia, Manuel y José Ignacio Techera, sus sucesores y causahabientes a cualquier título, y a todos los que se consideren con derechos a las siguientes fracciones de campo sitas en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento: A) Una compuesta de ciento ocho hectáreas cuatro mil setecientos treinta metros, que hubo el extinto don Tomás Amorín del señor Carlos Pagola, en esta ciudad, ante el escribano Miguel Sopeña en fecha dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa, y que al señor Pagola correspondía por posesión mantenida en las condiciones exigidas por la ley desde el año mil ochocientos cincuenta y cuatro; B) Otra compuesta de treinta y cuatro hectáreas ocho mil seiscientos veintitrés metros, por cesión de derechos posesorios que le hizo Manuel Joaquín Amorín en escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Ricardo Tisnés el día cuatro de Diciembre de mil novecientos doce, en cuya escritura se hace constar que el cedente la poseía desde el mes de Agosto de mil ochocientos setenta y siete con ánimo de dueño y en las condiciones requeridas por la ley, y que se limita: al Noreste, más campo del cedente y su esposa, hoy de Eduardo Vigil; al Sureste, el río de la Plata; al Suroeste, terreno de los actuales cesionarios, y por el Noroeste, sucesión Elías Torres; y C) Otra compuesta de setenta y seis hectáreas tres mil cuatrocientos ochenta y un metros cincuenta decímetros cuadrados, por posesión que el causante señor Amorín mantuvo por mucho más de treinta años continuos, y con arreglo también a las exigencias de la ley. Se hace constar que para la publicación de estos edictos queda habilitada la feria próxima. — Rocha, Junio 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.10-5-v.ag.20.

Apertura de sucesiones
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Gregorio Genaro Pérez y Dolores Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 6 de 1921.— Juan Cendán, Escribano.
Ag.10-665-v.sept.10.

Emplazamiento
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona y en el expediente rotulado "Sucesión María E. Pérez de Calistro", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Alberto Pérez, doña Justa Ramona Pérez de Gómez, José Robustiano Pérez, Francisco Caraciolo Pérez, Justa Remigia Pérez de Calixto y Francisco Solano Pérez, o sus sucesores, a títulos universal o singular, para que por sí o por intermedio de apoderado, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador.— Rocha, Julio 1.o de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.10-667-v.sept.10.

Emplazamiento
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Artecona y en el expediente rotulado "Sucesión Gabina Martínez de Umpiérrez", se cita, llama y emplaza al cónyuge superstiste don Justo Umpiérrez y sus hijos Juan Ramón, Fabián, Gabino, Justa, María, Francisca, Nicanor, Justo Dermidio, Margarita y María Salustiana Umpiérrez o a sus sucesores a título universal o singular para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Rocha, Julio 2 de 1921.— Juan Cendán, Escribano.
Ag.-10-666-v.sept.10.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Manuel Rocha", se cita, llama y emplaza a los señores José Francisco, Lucio y Martina Micaela Rocha o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente. — Rocha, Junio 25 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-439-v.ag.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Silvano Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 20 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-438-v.ag.31.

Apertura de sucesión
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gumersindo Vicente, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 1.o de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.9-638-v.sep.9.

Apertura de sucesión
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Amarilla, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 1.o de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.9-637-v.sep.9.

Emplazamiento
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Tomasa Gutiérrez de León", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes Francisco, Vicente y Sebastiana de León para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-7675-v.sep.30.

Emplazamiento
EDICTO JUDICIAL — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón María Larrea, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Francisco de los Santos, sea cuales fueran sus representantes, y, además, contra cualquier persona que se crea asistida de derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el paraje denominado Picada de Chafalote, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas, seis mil cientos diecinueve metros cuarenta decímetros lindando: por un costado, con don José Lorenzo Terra; por otro, con don Claudio Pérez y don Ramón Sird; por otro, con doña Irinea Send, y por el otro, con la sucesión de don Félix Gómez. Dicha citación y emplazamiento se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará un defensor de oficio que los represente. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.30-6812-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Isaías Alejo Méndez y Mauricia Acuña", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Mauricia, Isaías, Ernesto, Gilberto, Rogelio, Elvira, Carola, Blanca, Rodolfo, Tula y Juan Ademar Méndez, de los cuales son fallecidos Mauricia, que fué casada con don Jacinto Barrios, y de su matrimonio quedó la siguiente descendencia: Jacinto, Ramiro, María Petrona, Guzmán y Gualberto Barrios Méndez, y sin descendencia legítima ni natural conocida Isaías, Rogelio, Ernesto y Gilberto Méndez, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan dentro del término expresado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.27-6701-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Juan A. Casterés y Cía. contra las sucesiones Ruperto Fernández y María Acosta, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a los sucesores de don Ruperto Fernández y de doña María Acosta de Fernández, sus sucesores o quienes sus derechos representen: doña Inés Fernández de Fernández, Celedonia Fernández de Sosa, Indalecia Fernández de Chalar, Eustaquio Fernández, Reginaldo Fernández y Damiana Fernández de Gaborit, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, haciéndose extensivo este emplazamiento a todos los interesados poseedores o los que por cualquier título se consideren con derechos a la propiedad ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Piedras, entre las de 18 de Julio y Treinta y Tres, como asimismo para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Junio 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.15-7352-v.sep.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Pedemonte de Barla y otros, solicitando rectificación de partidas, siendo éstas las siguientes: Partida de Rufina Barla. El nombre del padre de la inscripta es Juan Martín Gregorio Barla, y no Martín Barbas. Partida de Antonio Barla. El nombre del padre es Juan Martín Gregorio, y no únicamente Martín. Partida de Rosalía Cándida Barla. El nombre de la 'nscripta es Rosalía Cándida y no Nicolasa. El padre es Juan Martín Gregorio Barla, y no Martín Balda. El apellido de la madre es Pedemonte, y no Pe de Monte. Partida de María Joaquina Barla. El nombre de la inscripta es María Joaquina, y no Dionisia. El padre es Juan Martín Gregorio Barla y no Marín Barla. Al mencionar la madre, se omitió el nombre que es Catalina. Partida de Dolores Barla. El nombre del padre es Juan Martín Gregorio Barla, y no Martín Barla. Partida de José Benito Barla. El padre es Juan Martín Gregorio Barla y no Martín Barla. Partida de María Eugenia Barla. El nombre es María Eugenia, y no Eugenia Catalina. El padre es Juan Martín Gregorio Barla, y no Gregorio Barla. Partida de Claudia Marcelina Barla. El nombre del padre es Juan Martín Gregorio Barla, y no Martín Barla. Partida de Gregorio Antenor Barla. En la mención del padre aparece el tercer nombre con la inicial G. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación.—Salto, Agosto 8 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.13-751-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Jacinto Ferro para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrársele curador a la herencia. — Salto, Mayo 31 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.1.o-7676-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Rinaldi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 9 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.1.o-434-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Serna, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 4 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.10-663-v.sept.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Raquel Sedaschi de Suárez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Jorge N. Castro, Salto, Agosto 2 de 1921. — Actuario.

Ag.10-662-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mónica Bogado de Ariceta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 11 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.16-805-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Zapata, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 3 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.10-664-v.nov.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Jorge Maldonado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual figura el nombre de Gilberto, siendo el verdadero Jorge. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Agosto 1.o de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.4-517-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Pierre o Pierri, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 29 de 1921. — Bismark Suárez, Actuario.

Ag.1.o-433-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en los autos iniciados por don Cosme Fernández y el doctor Abalcazar García, por doña Clara Guimaraens de Pintos Almeida y don Antonio F. Guimaraens, por acción de prescripción, se cita y emplaza a don Juan Francisco Guimaraens, doña Inocencia María Pereira y doña Clara María Pereira y sus respectivos sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio de prescripción, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Que don Cosme Fernández alega sus derechos de propietario y poseedor sobre una fracción de campo de quinientas veinticuatro héctáreas, seis mil trescientas treinta y tres centiáreas y noventa un centímetros cuadrados de superficie, ubicado en la séptima sección judicial de este Departamento, con los límites: al Norte, el Arapey Chico; al Sur, la sucesión Manuel Coelho; al Este, Clara Guimaraens de Pintos, y al Oeste, Celina Guimaraens, hoy Pablo Alves. Don Antonio F. Guimaraens alega los mismos derechos que el anterior sobre una fracción de campo compuesta de una superficie de novecientas cuarenta y una hectáreas cinco mil trescientas sesenta y una centiáreas, ubicada en la misma sección de la anterior, con los límites: por el Norte, Arapey Chico; por el Sud, Ignacio Pereira da Silva; por el Este, Idalina Guimaraens, y, por el Oeste, con el mismo Antonio F. Guimaraens. Doña Clara Guimaraens de Pintos Almeida alega sus derechos de prescripción sobre una fracción de campo ubicada en la misma sección que las anteriores, compuesta de una superficie de seiscientas setenta y ocho hectáreas, ocho mil quinientas cinco centiáreas, limitada: por el Norte, Arapey Chico, por el Sur, cuchilla de los Arapey por medio, con la sucesión Manuel Coelho; por el Este, Idalina Guimaraens, y por el Oeste, Cosme Fernández. Se hace constar que por resolución de este Juzgado se habilitó la feria para este emplazamiento. — Salto, Julio 15 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.26-358-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina Guenaga de Sellanes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los Justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 11 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.15-763-v.ag.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Sienra de Nadal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 6 de 1921. — Edelmiro S. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.12-708-v.ag.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Ruiz de Fernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 6 de 1921. — Edelmiro S. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.12-709-v.ag.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Rodríguez Villamil, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 4 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.10-653-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Pedro Frrret solicitando rectificación de las siguientes partidas parroquiales: A) De matrimonio del causante Pedro Ferret y María Ramondeí, en la parte en que ésta y su padre figuran con el apellido Echevarría, en vez de Ramondeí; B) De bautismo de Juan Antonio Ferret, en cuanto la madre aparece con el apellido de Ramondegui, en vez de Ramondeí; y C) De bautismo de Manuel Ferret, en la parte en que el padre figura con el apellido de Ferrete, en vez de Ferret. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 11 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.16-811-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Turconi de Alberti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Julio 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.9-639-v.sep.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Enrique Taselli para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Anita Bartolini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 4 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.9-640-v.nov.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Marcelina Castellanos de Gispert, solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De bautismo de Trinidad Agustina Florencia Gispert, en cuanto aparece el apellido de los padres Guspert y Castellano, en vez de Gispert y Castellanos, respectivamente; B) de bautismo de Angela Irene Gispert, en la parte en que el apellido del padre aparece como Güispert, en vez de Gispert; C) De nacimiento de Marcelina Eva Gispert, en cuanto aparece ésta con el nombre de Apolonia, en vez de Marcelina Eva. — Mercedes, Junio 29 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.6-589-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Modesta Arriola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que los represente. — Mercedes, Julio 8 de 1921. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.6-585-v.sep.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Andrés Aguirregabiria y Gerónima Silva de Aguirregabiria solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De casamiento de Andrés Aguirregabiria con Gerónima Silva, en cuanto aparece el esposo con el apellido Aguirre Gaveria, en

vez de Aguirregabiria; B) De bautismo de Petronila Aguirregabiria, pues figura el padre con el apellido Aguirre-Gabiria, en vez de Aguirregabiria; C) De bautismo de Juana Gerónima Aguirregabiria, en cuanto el padre aparece con el apellido Aguirre, en vez de Aguirregabiria; D) De nacimiento de Josefa Aguirregabiria, en cuanto el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Aguirregavería, en vez de Aguirregabiria; E) De nacimiento de Ambrosio Aguirregabiria, en cuanto aparecen el padre y el abuelo paterno del inscripto con el apellido Aguirriegabiria, en vez de Aguirregabiria; y F) De nacimiento de Luciana Aguirregabiria, en cuanto el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Aguirregavaría, en vez de Aguirregabiría; la madre con el nombre de Gregoria, en vez de Gerónima, y la abuela paterna con el apellido Alcaus, en vez de Arcaus. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.4-540-v.ag.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Humberto Francisco Battro solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del causante Pedro Battro e Inés Elena Quiñones, en cuanto se designa al primero con los nombres Pedro Francisco, en vez de Pedro; B) Las de nacimiento de José Pedro, Juan Antonio Eusebio, Carlos Ladislao, Inés Seferina, María Catalina y Humberto Francisco Battro, en cuanto el nombre de la madre, aparece Inés, en vez de Inés Elena, y la abuela paterna con los apellidos Camina y Camona, en vez de Comina; C) La de nacimiento de Inés Serafina Battro, en cuanto se omitió hacer constar en el cuerpo del acta el segundo nombre puesto a la inscripta, no obstante hacer figurar los nombres en la nota marginal de dicha acta; D) La de nacimiento de Humberto Francisco Battro, en cuanto aparece escrito: Umberto, en vez de Humberto. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 18 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-487-v.sep.1.o.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Nicolás N. Reffino, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de quedar exonerados los que los hicieren de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores, deben presentar al síndico Honorio Molin los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. —Mercedes, Agosto 6 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.12-698-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Rafael Lorenzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 21 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.30-8180-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ramón Querejeta e Ramón Cruz Querejeta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.30-8179-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ambrosia Rodríguez de Villagrán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 9 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Ag.12-718-v.ag.21

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el doctor Miguel A. Pringles, en representación de los interesados, solicitando la siguiente rectificación de partidas de estado civil: 1.o En la parroquial de matrimonio del causante Francisco da Silva Ferrao con doña Petrona Suárez, y en la de bautismo de su hija María, donde dice Francisco da Silva Ferrón, debe decir Francisco da Silva Ferrao. En la última partida también se dice que el nombre de la inscripta es María de la Encarnación, debiendo decir María Ingrasia; 2.o En las partidas parroquiales de bautismo de Braulio, Manuel Ventura, y en las civiles de nacimiento de Francisco y Delfino, donde se expresa el nombre del padre por Francisco Ferrón, debe decir Francisco da Silva Ferrao; 3.o En las civiles de defunción del causante expresado y en las de nacimiento de sus hijos Nicolás y Rita, donde dice Francisco da Silva Ferrón, debe decir Francisco da Silva Ferrao. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 8 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ag.12-719-v.ag.27.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que por auto de fecha dos de Julio último ha sido declarado en quiebra el comerciante de Cuchilla de la Palma, cuarta sección judicial de este Departamento, don Cecilio J. Falero, y, en consecuencia, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose hacer pagos o entrega de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, fijándose el término de treinta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Juan M. Maruri, nombrado por el referido auto, los justificativos de sus créditos. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.5-561-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Mensura, deslinde y amojonamiento

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 71 del Código de Minería, se hace saber que en los autos seguidos ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda por don Bernardo W. Ritso, sobre denuncia de unas minas de cuarzo aurífero, denominadas "Bernardo", "Delma", "Nilda" y "Pampa", se ha dispuesto proceder a la mensura, deslinde y amojonamiento de las expresadas minas, ubicadas en un punto cercano al arroyo Rolón, situado al Noroeste de la Estación Pampa. Dicha diligencia será practicada por el ingeniero don Raúl Regules y presidida por el Juez que suscribe. — San Gregorio, Agosto 1.o de 1921. — Braulio M. Larraud.

Ag.2-473-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Germana Machado citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 28 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.16-801-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 20 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.13-753-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cosme Damián Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.9-642-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agueda Alvarez de Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 4 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.9-621-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro S. Irigoin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 5 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.9-620-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.6-591-v.act.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sammay, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.4-532-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armengol Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 24 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.1.o-445-v.ag.31.

REMATES JUDICIALES

HORACIO TRAPANI

JUDICIAL

Casa en el Cordón, calle Chaná número 1971, entre Sierra y Jackson.

Base: $ 2.266.66. Tiene cinco piezas, etc. (una de ellas tirantería de hierro).

El miércoles 31 de Agosto, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisca Furrol de Casterás", se hace saber al público que el día 31 del corriente mes de Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, sobre la base de 2.266 pesos con 66 centésimos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el Cordon, novísima ciudad, de esta Capital, teniendo 12 metros de frente al Sur sobre la calle Chaná, donde la puerta del edificio está designada con el número 1971, por 26 metros de fondo al Norte, lindando, así como por el Oeste, con don José Fargas, y por el Este, con don Mariano Casterás. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 10 de 1921. —

Eloy G. Pereira, Actuario.
Informes: Sección Remates del Banco Francés, 25 de Mayo número 423.
Ag.16-788-v.ag.31.

ARTIGAS Y ECHEVARRIA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictado en los autos seguidos por el Banco de Crédito contra don Dionisio Márquez, se hace saber al público que el día 31 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la novísima ciudad, de este Departamento, señalado en el plano levantado en Octubre de 1893 por el agrimensor don Alfredo Lerena con el número 1 de la fracción D de la manzana 1088, cuyo solar de terreno, de figura triangular, se compone de una superficie cuadrada de ciento treinta y seis metros con cuarenta decímetros, que se deslindan así: diecisiete metros sesenta centímetros de frente al Este a la calle Salsipuedes; quince metros cincuenta centímetros la línea del Sud, por donde linda con el solar número dos, vendido a don Pedro Perazo, y veintitrés metros cincuenta centímetros la línea del fondo en el Nordoeste, lindando con camino antiguo, distante el solar deslindado de la esquina Orillas del Plata y Salsipuedes cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, sita en la calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1921. — Eduardo Routín Actuario.
Ag.16-796-v.ag.31.

ELIAS F. RUY LOPEZ
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Magdalena Conti de Chereghetti, se hace público que el 30 del actual, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Elías F. Ruy López, con asistencia del Alguacil y del suscripto escribano, va a vender, con la base de las dos terceras partes del aforo y de la tasación, respectivamente, los terrenos con sus edificios y demás mejoras que contengan, situados en esta ciudad, que se detallan: 1.o Uno compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Cololó (hoy Tomás Gomensoro), por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: Norte, Juan Bruno; Sur, Eduardo Mondrillo, y Este, Antonio Giorello; aforado en $ 1.000.00. 2.o Otro compuesto de 22 metros 35 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Dolores, por 43 metros de fondo, que son también de frente al Sur sobre la calle Salto, lindando: Norte, con otra fracción de esta sucesión y Este, terreno de Enrique Fernández y Pedro Dufour; tasado en $ 2.559.63; y 3.o Otro compuesto de 22 metros 35 centímetros, por 43 metros de fondo, lindando: Sur, la fracción antes descripta; Este, terreno de la sucesión Hatchondo; Norte, terreno de Angela Rosa Britico y doctor Benito M. Cuñarro, y Oeste, calle Dolores; tasado en $ 1.005.52. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados. — Mercedes, Agosto 11 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.16-810-v.ag.30.

FELIPE GONZALEZ PEREZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Aníbal Abadíe y Santos, dictados en los autos sucesorios de doña Juana Cirila Podestá y Esteban Profumo, en virtud de la excusación concedida al titular de este Departamento, se hace saber al público que el día cinco de Septiembre entrante, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, situado en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno que forma parte del solar número cinco de la manzana número veintidós de la planta urbana de esta ciudad, con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de un área superficial de doscientos noventa y dos metros cuadrados, que linda, por el Este, con la calle 25 de Mayo; por el Oeste, con terreno de doña Elisa P. de Fagian; por el Norte, con terreno de don José Licandro; por el Sur, con terreno de la sucesión de don Luis Gravina. El referido inmueble ha sido tasado en la cantidad de tres mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ag.15-776-v.ag.30.

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Atilio C. Bringole, se hace saber al público que el día 31 del corriente a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, en los autos sucesorios de don Juan de Dios Frayluna, se va a proceder, por el rematador don Ejidio M. Zunino, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del infrascripto escribano Actuario, a la venta, sobre la base de trescientos pesos la hectárea, de una fracción de terreno situada en esta sección, en el paraje conocido por el Real de San Carlos, compuesta de seis hectáreas, que linda al Norte con más propiedad de la sucesión, por el Sur con la sucesión de Bernardo Larralde, por el Este con el Camino Departamental y por el Oeste con Domingo Vignoli. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la oferta en garantía de ella y que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina del señor Actuario a disposición de los interesados.—Colonia, Agosto 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.13-v.ag.31.

FRANCISCO A. OCAMPO
JUDICIAL
Para pago de costas. — Para litógrafos y fotógrafos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, doctor Juan A. Méndez del Marco, dictado en los autos caratulados "Luis F. Cattáneo y Pablo Galli. Falsificación". Incidente promovido por el doctor Arturo Lerena sobre cumplimiento de la sentencia dictada respecto al encausado Luis F. Cattáneo, se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes a las 15 y 30, y por el martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado y en el local calle Juan M. Blanes número 1044, de esta ciudad, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes efectos: una máquina litográfica marca "Aluazet", tasada en $ 500.00 (quinientos pesos), una máquina guillotina italiana, marca "Norberto Arbizzoni", en ciento cincuenta pesos; una máquina laminadora grande, prensa de grabar para impresiones de acero, en sesenta pesos; una máquina laminadora chica (máquina autográfica), en cincuenta pesos; una máquina perforadora en cuarenta pesos; un lente Zeiss, en cien pesos; un lente Dalmayer, en cincuenta pesos; un lote de cinco cubetas, una prensa y varios útiles de fotografía y un aparato de ampliar, en veinte pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, a los efectos de la ley. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Alfredo Guarnaschelli, Actuario.
Ag.13-743-v.ag.24.

ANTONIO PAN
REMATE DE ABANDONOS DE ADUANA

El Jueves 18 del corriente y días subsiguientes.

En el Depósito Detalle, frente al hangar número 3, a las 13 horas.

Por cuenta y orden de la Dirección General de Aduanas, remataré el jueves 18 del corriente Agosto gran cantidad de mercaderías propias para almaceneros, tenderos, farmacéuticos, agricultores, herreros, barraqueros, etc., etc. Las mercaderías estarán en exposición tres días antes del remate, es decir, los días 15, 16 y 17 del corriente, de 14 a 16. Para más datos, ocurrir al rematador, calle Joaquín Requena número 1544. El remate empezará a las 13.
Ag.12-708-v ag.18.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, doctor José M. Reyes Lerena, dictado en el juicio ejecutivo seguido por la Dirección de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 20563, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Agosto a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado expresamente nombrados, a la venta en remate almoneda, del inmueble empadronado con el referido número 20563, ubicado con frente al camino conocido por Bajo Sierra, al que tiene treinta y siete metros sesenta centímetros y fondo a la vía del Ferrocarril Central Uruguayo del Este, por el que tiene ocho metros veintiséis centímetros, teniendo, además, por el Este sesenta metros trienta centímetros, y por el Oeste sesenta y seis metros cuarenta y nueve centímetros y al Noroeste treinta y seis metros cuarenta centímetros, no conociéndose quiénes son sus linderos, formando en total un área de dos mil quinientos quince metros cuadrados. Se hace constar que el referido inmueble ha sido tasado en la suma de tres mil setecientos sesenta y dos pesos con cincuenta centésimos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los antecedentes respectivos se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados.— Montevideo, Agosto 3 de 1921. — Héctor Ortiz Garzón, Actuario.

Carteles e informes, Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).
Ag.13-740-v.ag.28.

JOSE ALBERTO BARDIER
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Solano", se hace saber al público que el día 8 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la ciudad de la Colonia, compuesta de 323 metros 65 decímetros cuadrados, teniendo 21 metros 82 centímetros al Norte, lindando con la sucesión Juan Prandi; 10 metros 82 centímetros al Sur, sobre la calle Rivadavia, 23 metros 66 centímetros al Oeste, que por formar esquina son de frente a la calle Ituzaingó, y 17 metros 51 centímetros al Este, donde forma martillo, lindando con María Solano, Corina Solano, Ana Solano de Neves y Celia Solano de Quintana, entrando una línea de 11 metros lindera al Sur, con la misma señora Solano, y al Este, 6 metros 15 centímetros, linderos con más propiedad del causante y don Eduardo Solano. Este bien está tasado en la cantidad de 7.282 pesos 12 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de dicho bien se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.13-739-v.sep.8.

JOSE ALBERTO BARDIER
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Solano", se hace saber al público que el día siete de Septiembre próximo a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos y demás mejoras que contiene y le corresponden, ubicada en el distrito de San Luis, Departamento de la Colonia, compuesta de 2 hectáreas 9.995 metros 25 centímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor don Pedro Solano de fecha 7 de Abril de 1911, teniendo por límites: Por el Nordeste, la fracción número 5 del señor Vicente Quintana; por el Sudoeste, con el número 3 del señor Diego Salorio; por el Este, con el número 6 del señor Benigno Quintana, y servidumbre de paso por medio con campos de la señora Paula Quintana, y por el Oeste, con la fracción número 1 del señor Joaquín Quintana. Este bien está tasado a razón de $ 110 cada hectárea, o sea, en 3.079 pesos con 95 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos del campo se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Ocina Actuaria, calle Sarandí número 423, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.13-738-v.sep.7.

JOSE ALBERTO BARDIER
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Solano", se hace saber al público que el día seis de Septiembre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle

Sarandí número 423, por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien: La mitad proindivisa de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, ubicado en la ciudad de la Colonia, compuesto de 1.844 metros 702 milímetros cuadrados, teniendo 21 metros 475 milímetros de frente al Norte al río de la Plata, igual extensión también de frente al Sur a la calle Rivadavia; 85 metros 90 centímetros en la línea del Este, lindando con el solar número 13 de los señores Larravide y Quevedo y don Agustín Mallarini, e igual extensión al Oeste, lindando con doña Ana de la Quintana, don Vicente Aldecoa y los señores Larravide y Quevedo. Este bien está tasado, en su totalidad, en 6.048 pesos y la mitad indivisa a venderse, en 3.024 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de dicho bien se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.13-737-v.sep.6.

ANDRES LAPIDO
JUDICIAL

El sábado 27 de Agosto a las 15 y 30.
De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Gregorio C. Latorre contra Francisco de Paula Costa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente a las 15 y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, situado en la manzana número 256 de la novísima ciudad de esta Capital, compuesto de una superficie de 477 metros 39 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste, a la calle Gaboto número 1164, entre Canelones y Maldonado, 11 metros 25 centímetros en la línea del fondo al Este lindando con Cifuentes; 46 metros 20 centímetros al Norte, lindando con el solar 8, y 42 metros 70 centímetros al Sud, lindando con el solar 10. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 15783 en la suma de 7.000 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere al aforo mencionado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y 4.o Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Agosto 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Otros informes, calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.
Ag.11-683-v.ag.27.

MANUEL RIVERO
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de este Departamento, dictado en los autos caratulados: "Juan Andrés Módena contra Rosa Alvarez de Melgar, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 2 del entrante mes de Septiembre, de las catorce a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se venderá por el martillero don Manuel Rivero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, el siguiente bien inmueble con las mejoras que contenga y que pertenece a la incapaz Rosa Alvarez de Melgar, ubicado en el paraje denominado Rincón de San Carlos, sexta sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de veintidós hectáreas dos mil doscientos ochenta y tres decímetros cuadrados, lindando: al Norte, la cañada de Núñez, que la separa del campo de don Hilario García; al Sur, Camino Departamental a Rocha; al Este, la fracción adjudicada a doña Teresa Alvarez de Barelli, y al Oeste, el arroyo de San Carlos, el que ha sido avaluado en la suma de tres mil trescientos treinta y cuatro pesos veintiséis centésimos. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos legales, no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, haciéndose presente que el campo a venderse se encuentra arrendado al señor Guillermo Techera, quien tiene pago su arrendamiento hasta el 30 de Junio de 1922. — Maldonado, Agosto 2 de 1921. — Antonio Stagnaro, Actuario.
Ag.11-696-v.ag.26.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Credit Foncier de L'Uruguay contra la sucesión María Baile de Ruiz, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente Agosto a las 15 y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio que contiene y demás anexos, señalado en segundo lugar en el plano levantado en 28 de Mayo de mil novecientos nueve por don Ignacio Odriozabal, compuesta de 413 metros cuadrados y 21 decímetros, encerrados así, y situada en la vijésima sección judicial de este Departamento; 13 metros y 74 centímetros en la línea del frente al Sudoeste, sobre la calle India Muerta, antes Charrúa; 30 metros y 6 centímetros en el costado del Noroeste; 13 metros y 50 centímetros, más o menos, en la línea del fondo al Nordeste, y confinando por el costado del Sudeste con la fracción adjudicada a don Marcos Gidone. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de ser aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados son a cargo del comprador, salvo el caso de adjudicación al acreedor, en el cual se procederá de acuerdo con la escritura de hipoteca; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.11-704-v.ag.29.

ARTIGAS Y ECHEVERRIA
JUDICIAL

Propiedad disponible. — Patria 1092
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Crédito contra Miguel Luis di Gerónimo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Agosto a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por el rematador don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número mil doscientos treinta y ocho de esta nueva ciudad, señalado con el número cinco en el plano levantado por e ingeniero don Antonio R. Benvenuto y agrimensor don Guillermo P. Rodríguez el quince de Febrero de mil ochocientos noventa y siete, y compuesta de doscientos sesenta y cinco metros sesenta decímetros cuadrados; con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Patria, a la que está señalada la puerta del edificio con el número mil noventa y dos, y treinta metros noventa y dos centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar diez; por el Norte con los solares uno, dos, tres y cuatro, y por el Sud con el número seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.10-661-v.ag.26.

SANTIAGO GARAVAGNO
JUDICIAL

De la casa calle Coquimbo números 2179 y 2181, entre Juan Paullier y Joaquín Requena.
Con 341 metros de terreno, un gran salón para negocio al frente y cinco habitaciones más, cocina, cuarto de baño, patiecito, etc.
Un gran galpón al fondo con entrada independiente, cochera, brete para tres caballos, instalación de hornos para destilería, un gran altillo, zarzo y otras importantísimas mejoras.
Visítese la propiedad. Hay que verla
Se venderá al mejor postor el 23 del corriente, a las hora 16, de acuerdo con el siguiente edicto:
JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 23 del corriente mes de Agosto, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el rematador señor Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 19331, ubicada en la manzana 1095 de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado el solar o fracción con el número 15 del plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, y se compone de trescientos cuarenta y un metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur a la calle Coquimbo, señaladas sus puertas de entrada con los números dos mil ciento setenta y nueve y dos mil ciento ochenta y uno; treinta y nueve metros setenta y dos centímetros al Este, linda en su mayor parte con el solar número dieciséis, de Rafael de Marco, y hacia el fondo al Norte con los fondos del solar siete, de Manuel Varela; treinta y nueve metros ochenta y ocho centímetros al Oeste, confina con el solar catorce, de José Barreiro, y al fondo, al Norte, linda con Alfredo Barloco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que los autos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por el Banco de Crédito contra José Cardezo y Reino y José Lorenzo y Cobas. — Montevideo, Agosto 3 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.9-623-v.ag.23.

GOMENSORO & CASTELLS
JUDICIAL

Dos propiedades, por partición de herencia, con bases muy bajas.
El lunes 22 de Agosto, en las mismas.
1.o A las 15 horas: La casa con jardín al frente, calle Olivos número 994, entre Agraciada y Uruguayana, tiene tres piezas, tirantes de hierro, despensa, dos cocinas, galpón, aljibe, manantial, w. c., reja y portón al frente. Area: 319 metros 89. Produce 27 pesos. Base de venta: $ 3.600.00.
2.o A las 16 horas: La casa baja, calle San Ramón número 53, entre Uruguayana y la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, consta de ocho piezas, cuatro cocinas, aljibe, manantial con bomba, gran patio con parral, w. c., mide 14 metros 30 de frente por 16 metros 32 de fondo. Renta: 51 pesos mensuales. Base de venta: $ 3.400.00.
Léase el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Rafael Bouza Rodríguez", se hace saber al público que el día 22 del corriente Agosto, a las 15 y 16 horas, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado entre las calles Agraciada y Uruguayana, compuesto de 319 metros 89 decímetros, encerrados así: 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre calle pública, denominada Gómez, con igual extensión de fondo al Sur, por donde linda con don Juan Moratorio; 29 metros 56 centímetros en el lado Este, por donde confina con don Pedro Bide, y 29 metros 99 centímetros en el Oeste, confinando con don Francisco A. Gómez. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 3.600.00. B) Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, y situado a inmediaciones del Arroyo Seco, compuesto de 14 metros 30 milímetros de frente al Norte sobre calle pública, por 16 metros 321 milímetros de fondo al Sur, por donde linda con don Joaquín Caroró; por el Oeste, con José Benito Núñez, y por el Este, con don José Vederé. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de pesos 3.400.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a cada uno de los aforos expresados; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que las escrituras y certificados son de cuenta del comprador, así como el honorario del rematador del uno por ciento; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Más informes: Piedras 318.
Ag.6-582-v.ag.22.

SANTIAGO GARAVAGNO
JUDICIAL

Al mejor postor.
De la propiedad ubicada en la calle 18 de Julio esquina Paysandú, del pueblo Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, ocupada por la escuela pública de la localidad.
El 26 de Agosto, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado de lo Civil de tercer turno, Sarandí número 423, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan José Gutiérrez Lando contra Vicente A. Staiff, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: La mitad indivisa de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, compuesta de 1.850 metros cuadrados, situada en la manzana

número 45 (bis) del pueblo Santa Isabel, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, teniendo 25 metros de frente a la calle 18 de Julio, por 50 metros de fondo, lindando con terreno de don Hermino Areco, y que, por formar esquina dan frente también a la calle Paysandú; lindando por el otro rumbo con terreno de la señora Micaela Nocito. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Informes: Juncal 1423.

Jl.26-352-v.ag.26.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Calle Mariano Sagasta núm. 66 (Pantanoso)

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36369, se hace público que el día 24 del corriente, a las once horas, en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66, se venderá, por intermedio del pregonero, don Carlos María Canosa, asistido del Actuario especial, don Nicolás Cotignola, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el inmueble que se describirá a continuación. El inmueble referido, empadronado con el número 36369, ubicado en la manzana número 39-67 del Pueblo Victoria, tiene diez metros setenta y cuatro centímetros, más o menos, de frente al Sud sobre la calle Laureles (antes Arapey), por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Isabel A. de Milburn; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de los lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con Francisco Piria y con el solar empadronado con el número 36377, de propietario desconocido. Area superficial: 461 metros, más o menos. Solar número 14. Tasado a razón de setenta y cinco centésimos ($ 0.75) el metro cuadrado, o sea un total de trescientos cuarenta y cinco pesos con setenta y cinco centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, el serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Julio O. Dieux.

Ag.8-595-v.ag.24.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignolo, dictado en los autos caratulados "Susana Bertón de Planchón, divorcio", se hace saber al público que el día 22 del corriente, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado Letrado de esta ciudad, se va a proceder a la venta en almoneda, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano, y por medio de pregonero, de la parte indivisa que le corresponde a don Daniel Planchón, en la ex sociedad conyugal con doña Susana Bertón, consistente esa parte en la mitad de los siguientes bienes: Una casa de material, techo de hierro galvanizado, compuesta de dos piezas, tasada en la cantidad de quinientos pesos ($ 500.00). Sesenta chapas de hierro galvanizado de un metro ochenta centímetros de largo, que están colocadas en un galpón de techo de paja, en muy mal estado, tasadas, por estar en regular estado, en total, en cuarenta pesos ($ 40.00). Seis vacas con cría, de muy poca clase, y en regular estado, tasadas en treinta pesos cada una, $ 180.00. Dos cerdos de cinco meses, más o menos, de edad, tasados a cinco pesos cada uno, $ 10.00. Una potranca de ocho meses, más o menos, en cinco pesos, ($ 5.00). Un arado de madera, muy usado, en $ 5.00. Una máquina de picar carne, de mucho uso, en $ 2.00. 1.000 metros de alambre de púa, más o menos, colocado en los cercos vivos del terreno de la sucesión de don José Pontet, cuyo alambrado tiene muchos años de uso, tasados en diez pesos ($ 10.00). Un lote de tejido de alambre de varias medidas, y muy usado, colocado en cercos, tasados en seis pesos ($ 6.00). Un aparador de pino, en muy mal estado, en $ 5.00. Un lote de útiles de cocina, compuesto de una olla, una cacerola, una docena de tazas, platos, cucharas y tenedores, de poco valor y mucho uso, tasado en cuatro pesos ($ 4.00). Total: $ 767.00. A deducir de dicha suma la cantidad de cuarenta pesos, en que se ha avaluado el terreno sobre que está edificada la casa citada en primer lugar, cuyo terreno tiene una superficie de ochenta y un metros cuadrados, y es de propiedad de la sucesión de don José Pontet, teniendo en cuenta su ubicación y calidad, fué tasado en $ 40.00. Saldo: 727.00. Mitad indivisa que corresponde a don Daniel Planchón en los bienes detallados, mandados vender, trescientos sesenta y tres pesos cincuenta centésimos. Se previene: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Escribano autorizante; que no se admitirá oferta que no exceda del precio de la tasación efectuada, y que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta, a los efectos de derecho. Los gastos de escrituración, si los hubiera, serán de cuenta del comprador. —Colonia, Agosto 1.o de 1921. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Ag.3-510-v.ag.17.

ALBERTO P. INDART

Juzgado L. Departamental de Río Negro

Importante remate judicial, por partición de herencia.

De los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la sucesión de doña Manuela Gómez de Stokes.

En los días 16 y 22 de Agosto de 1921.

Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído a fojas doscientas sesenta y dos vuelta y fojas doscientas sesenta y seis de los autos sucesorios de doña Manuela Gómez de Stokes, se hace saber al público que a solicitud de los herederos, los días dieciséis y veintidós del presente mes de Agosto, se va a proceder a la venta en remate almoneda de todos los bienes muebles e inmuebles de esta sucesión, por el rematador Alberto P. Indart, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y cuyos inmuebles son: 1.o La mitad Sudoeste del solar número seis de la manzana seis de esta ciudad, o sea una fracción de terreno de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros cincuenta y seis centímetros y veinticinco milímetros cuadrados, con diez metros setecientos treinta y siete y medio milímetros de frente al Sudeste a la calle Treinta y Tres, por donde su puerta de entrada tiene el número 158, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordoeste, por donde linda con don Rodolfo F. Vogt; por el Sudeste linda con doña Aurora Young de Symonds, y por el Sudoeste, con la sucesión de doña Micaela Esnaola de Gómez. Sobre este terreno está edificado un edificio compuesto de siete piezas, cuarto de baño, despensa, cuarto de servicio, dos zaguanes, dos letrinas y cocina, todo de material, con techo de tejuela y zinc, aljibe, bomba, corredor, cerco, vereda y canaleta; y el todo está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de siete mil pesos. Este inmueble se rematará el día indicado, de trece horas y treinta a las catorce, en el lugar de su ubicación, con la base de su aforo. 2.o Un solar de terreno con el edificio que contiene, que es una finca de material, de cuatro piezas, cocina, pozo de balde, dos letrinas, gallinero, una pieza al fondo, cerco de material y otras mejoras. El solar en que está construído es el designado con el número ocho de la manzana noventa y uno de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste a la Avenida 18 de Julio y Plaza Artigas, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar número siete; por el Nordoeste, linda con el solar número cinco, del Asilo Diego Young, y por el Sudeste, con la calle Instrucciones; estando aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en dos mil cuatrocientos pesos. Este inmueble se rematará de las catorce horas y quince minutos a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, en el lugar de su ubicación, y con la base de su aforo. 3.o Un terreno situado a inmediaciones de la Tablada, designado con el número siete de la manzana diecinueve de un plano especial, hoy designada con el número ciento noventa y dos de esta ciudad, cuyo terreno, en el que existe un rancho, tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste a la calle Rivera, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, comprendiendo una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de trescientos pesos. Este inmueble se rematará el día indicado, de las quince horas a las quince horas y treinta minutos, en la puerta del Juzgado Letrado, y con la base de su aforo. 4.o Una finca ubicada en la ciudad de Mercedes, con el terreno en que está edificada, cuya superficie es de seiscientos treinta y seis metros cuadrados, que linda: al Norte, con la calle Cerro Largo; al Sud, con Pedro Galli; al Este, con Leona Silva de Echeveste, y al Oeste, con la calle 25 de Mayo. Esta propiedad está aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de tres mil doscientos pesos. Este inmueble se rematará el día indicado, de las quince horas y treinta minutos a las dieciséis horas, en la puerta del Juzgado Letrado de este Departamento, y con la base de su aforo. 5.o Una finca también ubicada en la ciudad de Mercedes, compuesta de dos cuerpos de edificio, y el terreno en que está construída, que consta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente, por igual extensión de fondo, y linda: al Norte, con la calle Salto; al Sud, con don José Solari; al Este, con don Julio Ríos, y al Oeste, con la calle 18 de Julio, comprendiendo una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados. Está aforada, esta propiedad, para el pago de la Contribución Inmobiliaria, en la cantidad de cuatro mil seiscientos pesos. Este inmueble se rematará el día indicado, de las dieciséis horas a las dieciséis horas y treinta minutos, en la puerta del Juzgado Letrado de este Departamento, y con la base de su aforo. 6.o Bienes muebles: Un guardarropa, un ropero de espejo, luna biselada, enchapado, una vitrina, un par de columnas, un lote de bazar, compuesto de once piezas de yeso, dos saliveras, dos cuadros chicos, una cómoda con espejo biselado, dos pares jarrones grandes, un par de floreros, un despertador, una estatua terracota, dos mesas de luz, una mesita de bambú, un lavatorio, un juego de lavatorio, compuesto de seis piezas, una palangana, jabonera y peinera, un juego de tocador, cuatro piezas y dos palmatorias metal, dos mesitas centro de sala, una caja de hierro con mesa, un juego de agua servida, dos piezas, una máquina de coser "Grizner", siete cajones, una cama con elástico, nogal enchapado, un sillón bidet, un aparador nogal, de dos cuerpos, un trinchante de nogal, una mesa coliza de nogal, un reloj de pared, grande, un cuadro de marina, grande, quince sillas y un sillón de Viena, un sillón de hamaca, una lámpara de colgar, sin depósito, un juego de agua, porcelana, compuesto de tres piezas, veintidós pocillos de chocolate, con platillos de porcelana y loza, diez pocillos deshermanados, diecinueve pocillos deshermanados, sesenta y dos platos grandes, veinte platos de postre, tres fuentes de loza, dos platillos de vidrio, dos tazas y salsera, un par de jarros para leche, un sifón porcelana, siete vasos para agua, una teterita y un centro deteriorado, un centro estatua y una saladera, un par de bandejas mayólica, dos bandejas metal, una vinagrera de plata, una vinagrera metal, dos paneras de metal, una mantequera, una maceta de loza, un mate de loza, un timbre, una chocolatera metal, una frutera de vidrio, un aparato para tintero, un estuche conteniendo cinco piezas para café y te, de plata, una bizcochera de cristal y metal, un migajero de dos piezas, un juego de te incompleto, compuesto de cuatro piezas, una tetera metal, dos jarros de loza, una docena de copas cristal para "Champagne", trece copas, una dulcera de cristal, un botellón con plato de vidrio, quince cuchillos, ocho cuchillos de postre, veintidós cucharas de sopa, veinticuatro tenedores, dieciséis tenedores de postre, dieciocho cucharitas, dieciocho cubierteras, un juego de cubiertos trinchante, compuesto de tres piezas, una mesa, una jaula, un florero, un calentador, una plancha, dos canastas, un cazamoscas, dos candeleros, un barril de barro, una estufa, cinco baúles, dos sillas y dos sillones, un canasto de ropa, una rinconera, una cama de pino con elástico, un catre-cama, un armario, una mesita, tres colchones, nueve almohadas de lana y pluma, un servicio chato, una pajarera grande, cinco tinas de plantas, vacías, dos escaleras, una grande y una chica, dos hojas de zaguán, cinco latones, un horno de zinc, tres jaulas viejas, una mesa, un catre, un brasero, un tostador, una cocina económica en mal uso, una batería de cocina, una mesa, un estante, tres taburetes, diecinueve tinas con plantas, veinte tarros con plantas, una jardinera, un juego vestíbulo, un sillón y un sofá, treinta y nueve sábanas, veintiuna cortinas y visillos, cuarenta y una fundas de almohadas y almohadones, siete frazadas, sesenta y nueve piezas de ropa interior, catorce toallas, diez colchas, veinte piezas de vestir, ropa exterior, cinco manteles, ochenta servilletas y carpetitas, una carpeta de mesa grande, un reloj de oro con un diamantito y cadena enchapada, para señora, dos prendedores de oro, uno de ellos con cinco diamantes, dos anillos lisos, de oro. Se previene: Que, como queda dicho, no se admitirá oferta para los bienes inmuebles que no cubra los respectivos aforos de la Contribución Inmobiliaria, y que los compradores de ellos deberán consignar, en el acto de serles aceptadas sus ofertas, y en garantía de las mismas, el diez por ciento de sus posturas, y que la venta de los bienes muebles será al mejor postor, debiendo los compradores oblar la totalidad de sus ofertas en el acto de serles aceptadas por el martillero, y cuyo remate se efectuará en el local, calle Brasil esquina Avenida Rincón, el indicado día 16 del corriente, a las trece horas y treinta minutos. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Ag.5-565-v.ag.19.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Justa M. Graña de Velázquez", se hace saber que el día 26 de Agosto entrante, de las 15 horas y 30 a las 16

horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar con las construcciones que contiene, situado en la Villa de Lescano, tercera sección judicial de este Departamento, con una superficie de veinte metros de frente al Sud a la calle Joaquín Suárez, por cuarenta metros de fondo al Norte, en sus dos costados iguales y paralelos, y que forman esquina con frente al Oeste a la calle Libertad, lindando al Este con terreno de Domingo M. Lorenzo y Dionisia F. Cardoso, y al Norte, con el solar número seis. Tasado en la suma de mil trescientos cincuenta pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación, así como que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su postura, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Julio 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-440-v.ag.20.

COMERCIALES

Rifa postergada

Ha quedado postergada la rifa de la máquina de escribir marca "Monarch", que debía efectuarse en combinación con la última lotería del mes de Agosto de 1921, para el mes de Diciembre del corriente año, en combinación con la última lotería que se jugará en dicho mes. — Montevideo, Agosto 16 de 1921.
Ag.16-800-v.ag.18.

Al comercio y al público

Participamos, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que al disolverse la de Oribe, López y Ron, que giraba en esta ciudad, nos hemos hecho ,los firmantes, cargo del activo y pasivo social, y que continuaremos con los negocios de la firma extinguida. — Melo, Agosto 11 de 1921. — Manuel L. López. — Eliseo Ron.
Ag.16-798-v.sep.6.

Al comercio y al público

Aviso a los interesados que he vendido mi casa de comercio en el ramo de almacén al por menor situada en la calle Santa Lucía esquina Requejo al señor Marcos Podestá. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Dalmiro Cárdenas.
Ag.16-802-v.sep.6.

Al público y al comercio

Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico que he vendido a don Ricardo Angeriz todas las existencias de mi casa, que giraba en el ramo de puesto de frutas y verduras, sita en la calle Nicaragua número 1524, de esta ciudad. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Eugenio Martínez.
Ag.16-803-v.sep.6.

Al comercio y al público.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a la firma Nobre y Migliare la casa de comercio en todos sus ramos que tengo radicada en la Colonia Lavalleja, 7.a sección judicial del Departamento de Salto. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local de la casa de B. y N. Solari, situada en la calle 19 de Abril esquina Constituyente, de la ciudad del Salto, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Juan M. Nobre.
Ag.16-804-v.sep.16.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio en general que con fecha 13 del corriente mes y por escritura que autorizó el escribano don Luis Rossi, de común y perfecto acuerdo disolvimos la sociedad que teníamos constituída en esta plaza y giraba bajo la razón social de Quadri y Rebollo, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de ella el ex socio señor Antonio Rebollo. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Quadri y Rebollo.
Ag.16-812-v.sep.6.

Al comercio y al público

Participamos que el señor A. Core ha dejado de ser corredor de nuestra casa desde esta fecha. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Estapé, Rivera y Compañía.
Ag.15-785-v.sep.15.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que habíamos formado para la adquisición de la casa de modas sita en la calle Uruguay número 1066, de esta ciudad, quedando desde la fecha dicho negocio de la exclusiva propiedad de la señorita Margarita Leoni. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1921. — Margarita Leoni. — María Cristina Giuzio.
Ag.16-789-v.sep.6.

Al comercio y al público

Se hace saber, a los efectos de la ley, que he prometido vender al señor Víctor Pastor mi casa de comercio en el ramo de sastrería, con sede en la calle Miguelete número 1810, haciéndome cargo del activo y pasivo hasta la fecha de hoy. — Montevideo, Agosto 10 de 1921. — Roque Capece. — Víctor Pastor.
Ag.15-764-v.sep.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que con la intervención del contador perito mercantil señor José Horacio Pérez, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma de Uberto, Bernini y Bozzolo, explotaba la fábrica de hilados "La Ideal", sita en la calle Veracierto esquina Pedro Sáenz Zumarán (Maroñas), haciéndose cargo de todas las existencias de la misma el señor Juan Bozzolo (hijo) y del cobro de los créditos sociales el señor Alberto Bernini. — Maroñas, Agosto 12 de 1921. — Alberto Bernini. — Juan Bozzolo (hijo). — José Uberto.
Ag.15-766-v.sep.5.

Al comercio y al público

El abajo firmado hace saber a los interesados, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender a don Julio José Elizondo la fábrica de estuches denominada "El Progreso", sita en la calle 25 de Mayo número 472. Los que se consideren con algún derecho deberán deducirlo dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Agosto 10 de 1921.— Nicolás Bonaldi.
Ag.15-775-v.sep.5.

Al comercio y al público

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público en general que hemos vendido a la razón Couto y Compañía la casa de comercio del ramo de aguas gaseosas establecida en la calle Arenal Grande números 2317 y 2319 de esta Capital. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Clerici y Compañía.
Ag.13-749-v.sep.3.

Al público y al comercio

Se hace saber que habiéndose disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social Simón Poeymiró y Compañía, en el ramo de tintorería, calle Canelones número 1667, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Simón Poeymiró, desde la fecha la casa girará bajo el nombre del propietario. —Montevideo, Agosto 12 de 1921. — S. Poeymiró y Compañía. — Simón Poeymiró.
Ag.13-754-v.sep.3.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber que he prometido vender a don Donato Pepe todas las existencias del hotel "Bayone", ubicado en las calles Convención esquina Sarandí. Hago esta publicación a los efectos de la ley y los que tengan créditos contra la referida casa pueden presentarse ante el que suscribe dentro del término de 20 días. — Paysandú, Agosto 8 de 1921. — Nicasio Borges.
Ag.13-747-v.sep.3.

Sociedad Anónima "Skogland Line"

Por resolución del Directorio de fecha 11 del corriente se convoca a los señores accionistas a que concurran a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 31 del corriente en la calle Ituzaingó número 1467, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Proyecto de disolución de la Sociedad y forma en que debe hacerse. — Montevideo, Agosto 12 de 1921. — E. A. Woodward, Vicepresidente.
Ag.13-733-v.ag.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general se hace saber que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga los señores Angel Soto y Juan Picco han prometido vender a don Serafín Fuertes la mensajería denominada "París", establecida en la calle 18 de Julio número 1561. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos en la escribanía, calle Colonia número 1512. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Juan Picco. — Angel Soto. — Serafín Fuertes.
Ag.13-734-v.sep.3.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que he vendido al señor Alejandro Balbo mi casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tengo establecida en la calle Artigas esquina Montevideo, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicha casa. — Salto, Agosto 10 de 1921. — Silverio Irace Luzardo. — Alejandro Balbo.
Ag.13-750-v.sep.12.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido a Manuel Burgo mi casa de comercio denominada "Café y Bar Casanova", situada en la calle Reconquista número 601. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Agosto 10 de 1921. — Juan Casánova.
Ag.12-711-v.sep.2.

Al público y al comercio

Por el presente declaramos que hemos resuelto disolver la sociedad de capital e industria que giraba en esta plaza bajo la razón social de Amespil y Rodríguez, formando otra del mismo carácter, siendo el socio capitalista don Guillermo Máximo Amespil y el industrial don Héctor Rodríguez, para la explotación del ramo de productos del país y cuya barraca está situada en la Avenida San Martín números 2328 y 2336. El uso de la nueva firma la tendrá exclusivamente don Guillermo Máximo Amespil como socio capitalista, y en tal concepto no se reconocerá ninguna obligación que no esté firmada de puño y letra del referido señor Amespil. El socio saliente de la extinguida firma es don Estanislao Amespil y se previene al público que deben comparecer con los créditos respectivos a la escribanía del doctor Eduardo Roubaud, calle Soriano 1134, de 14 a 16, dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904. Pasado dicho plazo no se reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Agosto 10 de 1921. — Guillermo Máximo Amespil. — Estanislao Amespil. — Héctor Rodríguez.
Ag.12-710-v.sep.2.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por disolución de sociedad otorgada en esta fecha, quedó disuelta la que giraba bajo la razón de Eugenio Ferrari y Compañía, con domicilio en esta ciudad puesto número 133 del Mercado Central, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Eugenio Ferrari, el que continuará con el referido comercio. — Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Juan A. Ferrara. — Eugenio Ferrari.
Ag.11-702-v.ag.31.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Miguel Gatti el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Isla de Gorriti número 2103, esquina Joaquín Requena de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Calcagno y Larghero.
Ag.11-701-v.ag.31.

Al comercio y al público.

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de los señores Carlos y Alilo Mazzone las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 3147, esquina Olivos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Pedro Botasini.
Ag.11-682-v.ag.31.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad, de hecho que teníamos constituída para comerciar en los ramos de carpintería y herrería, en esta villa, denominada La Moderna, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Sixto Cornalino. — Las Piedras, Agosto 9 de 1921. — Sixto Cornalino. — José Méndez.
Ag.11-684-v.ag.31.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada en el restaurant sito en la calle Colonia número 1646, retirándose los socios Domingo y Modesto Cupeiro, haciéndose cargo del activo y pasivo don Manuel Méndez, quien a su vez asocia a dicho negocio a don José Aceiro. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1921. — Domingo Cupeiro. — Modesto Cupeiro. — Manuel Méndez. — José Aceiro.

Ag.11-700-v.ag.31.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto dar por terminada la sociedad que en el ramo de sastrería "Sistema Club" giraba en esta plaza bajo la razón social de Jeremías Batista y Luis Retta, repartiéndose el activo y pasivo por mitades iguales entre ambos socios y comprometiéndose efectuar la entrega de los trajes que aún faltan confeccionar. El que se crea con algún derecho debe presentarse dentro de los treinta días que se publica este aviso, en la calle Municipio número 1687. — Montevideo. — Jeremías Batista. — Luis Retta.

Ag.11-690-v.ag.31.

Al comercio y al público

Los que suscriben participan al comercio y al público en general que terminado el plazo de la sociedad que giraba en este paraje con la razón social Rivero y Ferraz, y hecha la correspondiente liquidación, hemos convenido su división de la siguiente manera: El socio Eladio Rivero quedará con el activo y pasivo de la misma, y al socio Angel Ferraz se le adjudicará el único inmueble que posee la sociedad, complementándosele su haber con dinero efectivo. A efecto de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores de esa firma a fin de que dentro de los treinta días se presenten en el domicilio ya indicado de la misma con los justificativos del caso para serles satisfechos sus créditos.— Carpintería, 9.a sección de Tacuarembó, Marzo de 1921. — Angel Ferraz. — Eladio Rivero.

Ag.11-691-v.ag.31.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en este paraje con la firma Miguel Ríos y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Manuel Ríos Molina. Prevenimos, asimismo, a todos los que se consideren con derecho, que deberán concurrir dentro del plazo legal a hacer efectivo el importe de sus correspondientes créditos en el domicilio de la sociedad, o sea en el proyectado pueblo Julián Laguna, 4.a sección del Departamento de Durazno. — Pueblo del Carmen, Julio 18 de 1921. — Juan M. Ríos. — Miguel Ríos y Compañía.

Ag.11-681-v.ag.31.

Al comercio y al público

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros Minoristas he prometido vender al señor Evaristo Reboredo el almacén, despacho de bebidas y fonda sito en la Avenida General Flores número 631. — Montevideo, Agosto 8 de 1921. — Eulogio S. Repetto

Ag.10-650-v.ag.30.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura del día 2 del corriente que autorizó el escribano don Enrique Acosta he vendido a don Carlos Roberto Acosta mi taller de vulcanización que tengo establecido en la Avenida General Flores número 2059. Los que se consideren con derecho pueden pasar con sus justificativos por la escribanía de don Enrique Acosta, calle Cerrito número 643. — Carlos Roberto Acosta. — Roberto Castelo.

Ag.10-654-v.ag.30.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que don Emilio Cajiga vende a la firma Rezzani, Archs y Compañía el comercio que en el ramo de almacén, billares y despacho de bebidas tiene establecido en el pueblo Punta del Este. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. —Maldonado, Julio 26 de 1921. — Emilio Cajiga. — Rezzani, Archs y Compañía.

Ag.10-669-v.ag.30.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura de esta fecha he prometido vender a los señores Constantino Constantinides y Carlos Cumariani las dos terceras partes del negocio de mi propiedad que en el ramo de bar y café tengo establecido en esta ciudad en la calle Yacaré número 1581, cuya escritura fué autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia. Los que se consideren con algún derecho a él deberán deducirlos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Agosto 6 de 1921. — Miguel Lin. — Costantino M. Constantinides. — Carlos Cumariani.

Ag.9-643-v.ag.29.

Al comercio y al público

Hago saber que hemos comprometido vender al señor Daniel López Quintela el establecimiento de comercio que en los ramos de tienda y mercería posee en la calle Andes número 1201 y Canelones número 849 la sucesión de Alfonso V. Bado. De acuerdo a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días para abonarles el importe correspondiente. — Montevideo, Agosto 8 de 1921 — Por la sucesión de Alfonso Valentín Bado: Juan Bado. — Héctor V. Bado.

Ag.9-641-v.ag.29.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos convenido en disolver la sociedad comercial que para la importación, compra y venta al por mayor de comestibles, bebidas y anexos gira en esta plaza bajo la razón de Greppi, Vaillant y Compañía, con establecimiento implantado en esta ciudad, calle 25 de Agosto números 414 y 416. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado dentro del término de treinta días al señor Antonio Greppi (hijo), quien quedará a cargo del activo y pasivo de la sociedad que se disuelve. — Montevideo, Agosto 8 de 1921. —Antonio Greppi (hijo). — Julián Guinea.— Atilio Sarmoria. — Adolfo Vaillant.

Ag.9-645-v.ag.29.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de José y Pedro Bello el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida Garibaldi número 2400, esquina Cuñapirú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 8 de 1921. — Zúñiga y Cía.

Ag.9-622-v.ag.29.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura de 4 del corriente, pasada ante el escribano Alberto J. Martínez, hemos declarado disuelta de derecho, como ya lo estaba de hecho, desde el 31 de Julio de 1918, la sociedad que giraba en la ciudad de Rivera bajo la denominación de Carámbula Hermanos, habiéndose estipulado que el señor Edmundo M. Carámbula continuará los negocios por su sola y exclusiva cuenta, utilizando la denominación de Carámbula Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, verificamos la presente publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Edmundo Carámbula. — Teobaldo H. Carámbula.

Ag.8-599-v.ag.28.

Al comercio y al público

Hago saber que habiendo adquirido de don Bartolomé Mayans el restaurant de la calle 18 de Julio número 1904, deben presentarse con los justificativos del caso a la calle Buenos Aires número 400 los que tengan que cobrar algo de dicho señor Mayans, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de ley. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Angela Arlers.

Ag.8-618-v.ag.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Lamas las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 1982, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — José Faroppa.

Ag.6-590-v.ag.27.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura de 9 de Julio último ante el doctor Reyes Pena, fué disuelta la sociedad L. Libert y Deque, constituída en 30 de Enero de 1912 ante don Pelayo M. de Pena, quedando el activo y pasivo a cargo de la entidad P. Libert y Compañía, constituída simultáneamente por ante el mismo escribano doctor Reyes Pena. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — P. Gilbert y Compañía.

Ag.6-575-v.ag.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que la venta del almacén sito en la calle Constitución número 2052, de esta ciudad, efectuada a favor de la señora María Villar, ha quedado nula y sin efecto, habiendo vendido en la fecha la indicada casa de comercio a favor de don Francisco R. Fernández. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montvideo, Agosto 3 de 1921. — María Facello.

Ag.6-573-v.ag.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad Gloscia y Camoli, establecida con almacén de música en la calle San José número 816, de esta Capital, quedando a cargo del activo y pasivo la nueva sociedad Gloscia Hnos., constituída en esta fecha. — Montevideo, Julio 30 de 1921. — Gloscia Hnos.

Ag.5-554-v.ag.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido mi casa de comercio a don Juan Guerrero, titulada "La Perrera", en Cañada Brava, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles reconocidos o abonados. — Cañada Brava, Julio 26 de 1921. — Germán Mederos.

Ag.27-577-v.ag.27.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que por escritura de 30 de Julio del presente año ante el escribano don Juan O. Tissoni fué disuelta la sociedad que en el ramo de joyería y afines giraba en esta plaza bajo la razón de Angel Scioscia y Hermano. El activo y pasivo ha quedado a cargo del socio Angel M. Scioscia, el que continuará con el mismo negocio en la Avenida 18 de Julio número 883. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Angel M. Scioscia. — Roque M. Scioscia.

Ag.6-593-v.ag.27.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por escritura del 1.o del corriente, autorizada por el escribano don Juan O. Tissoni, nos hemos hecho cargo de la casa de comercio que en el ramo de juguetería, mercería y similares giraba bajo la denominativa de "Casa Canale" ubicada en la Avenida General Flores número 2488. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Luis Rocca. —Francisco Rocca.

Ag.6-594-v.ag.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Sarotto y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Fe número 2053, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1921. — José Sandé.

Ag.5-553-v.ag.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a Francisco De Vita el comercio en el ramo de peluquería establecido en la casa número 1558 de la Avenida Rondeau. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local mencionado dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Francisco Gallo.

Ag.5-556-v.ag.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Secundino de la Fuente el almacén de

comestibles y bebidas situado en la calle Cufré número 2721, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — José Vidal.

Ag.5-570-v.ag.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C Cozzolino he contratado vender a favor de don Antonio Lage el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Constituyente número 1899, esquina Timbó, de esta ciudad notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Manuel Cotelo.

Ag.4-541-v.ag.24.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido a doña Carmen Cirilla mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecida en esta ciudad en la calle Guayabo número 1521. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando por treinta días a mis acreedores. — Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Juan J. Oyhamburu.

Ag.4-539-v.ag.24.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hoy, ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, el señor Juan Padula ha vendido a don Rafael Valiante el establecimiento de panadería instalado en esta Capital, en el local calle Lisboa entre las calles Industria y Madrid (Barrio Pérez Castellanos), y que los créditos pasivos se reciben en el mismo local hasta el 3 de Septiembre próximo. — Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Juan Padula. — Rafael Valiante.

Ag.4-542-v.ag.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que la sociedad que componían los socios Justo García y José Cruz, y que en el ramo de cervecería y café situado en la calle Agraciada número 1948, giraba en esta plaza, ha quedado disuelta, quedando a cargo del activo y pasivo el socio José Cruz, que continuará los negocios de dicha casa. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Justo García. — José Cruz.

Ag.5-568-v.ag.26.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto amistosamente la sociedad que teníamos formada en la panadería sita en la calle Mercedes número 1236, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Exequiel Pimentel, y quedando desligado don José Rodríguez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Exequiel Pimentel. — José Rodríguez.

Ag.4-549-v.ag.24.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano doctor Eduardo Roubaud, he constituído una sociedad de capital e industria con el señor Héctor Rodríguez, que girará en esta plaza bajo la razón social de Amespil y Rodríguez Por dicho contrato, el suscripto tiene exclusivamente el uso de la firma como socio capitalista, y en tal concepto no reconoceré ninguna obligación que no esté firmada de puño y letra por el suscripto. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Estanislao Amespil, Avenida San Martín número 2328.

Ag.1-535-v.ag.24.

Al comercio y al público

Hacemos saber a los interesados, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos resuelto la venta del "Hotel Pyramides", de que somos propietarios a los señores R. Labat, L. E. Sarmeria, S. Alaban Seguy, S. Gianelli, J. Seminario, P. L. Couture, J. Labat, C. Otero, A. Marroig, E. Fourtiner y P. Turon Camy. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en el mismo "Hotel Pyramides", calle Ituzaingó número 1339. — Montevideo, Agosto de 1921. — Turon y Cía.

Ag.4-534-v.ag.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Díaz Menéndez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Garibaldi y Propios (Sayago), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. —Carlos Linari.

Ag.3-519-v.ag.23.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el café y billar sito en la calle Rivera sin número, esquina Bolívar, de esta ciudad, tenemos establecido y gira bajo la razón social de Juan Berrutti y Hno., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Juan Berrutti. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1921. — Juan Berrutti y Hno.

Ag.4-551-v.ag.24.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Juan Surotto el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Galicia número 1081, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921 —Vicente Vázquez.

Ag.4-538-v.ag.24.

Convenio

Declaramos vender a don José Maglia los solares números 8, 9 y 10 de la manzana J del Barrio Buenos Aires, en la suma de $ 1.300.00, y habiéndose extraviado la promesa de venta expedida por el Banco Mercantil, nos comprometemos a hacer las publicaciones de estilo, responsabilizándonos por los perjuicios, si terceras personas alegaran derechos a los solares precitados. — Alberto Barragué. — Delia Fasoli.

Ag.3-518-v.sep.3.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio en general que el 10 de Julio de 1921 ha sido disuelta la sociedad de capital e industria que giraba en esta plaza bajo la razón de Singer, Filevich y Cía., haciéndose hecho cargo del activo y del pasivo la sucesión del socio capitalista Elías Filevich.

Ag.3-500-v.ag.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que el 15 de Julio de 1921 ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Filevich y Singer, haciéndose cargo del activo y del pasivo sociales la sucesión del socio Enrique Singer. — Filevich y Singer.

Ag.3-499-v.ag.23.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido al señor Esteban Solari la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería tengo establecida en la Avenida General Rondeau número 1637. De acuerdo a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días para abonarles el importe correspondiente. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Esteban Barbieri.

Ag.3-508-v.ag.23

Al comercio y al público

Participo que he vendido al señor Isidoro Carlos Gato la carnicería y chanchería de mi propiedad, situada en la calle Maciel números 1276 y 1278, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho deben presentarse dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Mangemino Cagido.

Ag.3-514-v.ag.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a los señores Candia y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 25 de Agosto número 545, esquina Ituzaingó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921.— Crovetto y Cassanello.

Ag.3-494-v.ag.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con fecha 19 de Junio pasado ha vendido el señor Pedro A. Batista su parte al señor Manuel Núñez Barrios, haciéndose cargo de la extinguida firma Pedro A. Batista e Hijo, el socio José Pedro Batista y el señor Manuel Núñez Barrios, cuya sociedad continuará los negocios de la extinguida firma bajo la razón social de Batista y Núñez Barrios, cuya administración y dirección queda a cargo del socio José Pedro Batista. — San Carlos, Julio 16 de 1921. — Batista y Núñez Barrios.

Ag.2-482-v.ag.23.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a don Antonio García Carpintero el establecimiento comercial que en el ramo de casa de comidas, bar y sus anexos tengo establecido en esta ciudad, calle Misiones número 1456, denominado "La Taberna". Todos aquellos que se consideren acreedores o con cualquier derecho se presentarán con los justificativos del caso dentro del término legal a la misma casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1921. —José Puyol.

Ag.2-481-v.ag.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1094, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Juan y Fernando Gil el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Piedra Alta número 1879, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 29 de 1921. — Leandro Bentancor.

Ag.2-472-v.ag.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Adolfo Misa el almacen de comestibles y bebidas situado en la calle Porongos número 2250, esquina Cuñapirú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 30 de 1921.— Manuel García y Hno.

Ag.2-471-v.ag.23.

Al público y al comercio

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a don Matías Rozados mi negocio de puesto de provisiones establecido en la casa número 1222 de la calle Julio Herrera y Obes, de esta Capital. — Montevideo, Julio 22 de 1921. — Facundo Fernández.

Jl 28-380-v.ag.18.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don José de la Fuente el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uruguay número 1202, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 30 de 1921. —Vicente Fernández.

Ag.2-474-v.ag.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don José Vila la casa de negocio que en el ramo de almacén y provisión tenemos establecida en la calle Nueva York número 1523 (bis). — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Angeriz y Moreno.

Ag.1.o-450-v.ag.22.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	M.	31 de Agosto de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 46	Arroyo Negro	M.	31 de Agosto de 1921
TREINTA Y TRES	Rural núm. 27	Cerro Pelado	M.	31 de Agosto de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 31	Palmar Grande	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 25	Bellaco	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 10	Mataojo	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 13	Islas de Argüelles	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 11	Picada de las Tacuaras	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 17	Mata Perros	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 36	Lavalleja		31 de Diciembre de 1921

166-pte.626. **La Secretaría.**

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919, y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle y Riego
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Aragón Emilio
Armavamo y Cía.

B

Bozzio Manuel R.
Buzzetti Ana
Borre José
Bogino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana R. de
Bartoli María U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. E.
Caballeiro José
Olavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Olavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenis Eduardo
Corrazo Elena P. de
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Farrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandugila D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. E.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Morallos Marcos
Maggio y Cía. José
Massa Francisco

O

Oreto Miguel E.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perrone de C. Enriqueta
Perdomo Ramona M. de
Pérez Bebis José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palas Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raisnignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Puig y Cía.
Senia y Cía. M.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabasso Basilio
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariano

V

Vera Juana E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Arosena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvalho y Cía. E.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. E.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Enrile, Picasso y Cía.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García G. Alfonso
Granara y Cía. J.
Gallo, Messano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Goyeneche Carlos J.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lesse y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, V. y Canale
Onete Miguel O.
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. E.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo G.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce Hnos.
Segundo y Cía. M.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. H.
Mariehal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mañada R.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Becque J. Bertaña
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. H.
Mariehal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Agosto 1.o de 1921

600-pte.1016. **V. B.o: Cuñarro.** **Alfredo V. Viera.**

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Gargano Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 1150, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 28 de 1921. — Juan Sánchez.

Ag.2-476-v.ag.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que, por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto, hemos contratado vender a favor de don José Carvidón el almacén de comestibles al por menor, situado en la calle Cuaró y Oficial, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que, dentro del plazo de 30 días, se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Julio 28 de 1921. — Esteban Comotto. — Juan Antonio Maglio.

Ag.1.o-458-v.ag.22.

Al comercio y al público

E. Rombolotti y Fco. D. Faig participan que no habiéndose llevado a efecto la proyectada sociedad entre ambos, para la explotación de propaganda en general, el señor Rombolotti continúa como dueño de la "Agencia Cosmos", y el señor Faig con la explotación de los avisos en el "Teatro Urquiza" y murales en las calles Andes esquina Colonia y 8 de Octubre, concesiones de su propiedad. — Montevideo, Julio 27 de 1921. — E. Rombolotti. — Fco. D. Faig.

Ag.1.o-461-v.ag.22.

Al comercio y al público

Hacemos saber a los interesados, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que se ha resuelto la venta a las Usinas Eléctricas del Estado de la Usina de San José, de que somos propietarios. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en el local de la Gerencia de las Usinas Eléctricas del Estado, calle Julio Herrera y Obes número 1471, Montevideo. — San José, Julio 22 de 1921. — Dela Hanty Hnos.

Jl.30-v.ag.19.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Jaime Bosch Lleonard el establecimiento que en el ramo de peluquería y sus anexos tengo establecido en esta ciudad, calle Ciudadela número 1510, denominado "Peluquería Ideal". Todos aquellos que se consideren como acreedores de dicha casa podrán presentarse dentro del término legal con los justificativos del caso. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1921. — Adolfo Bracciale.

Jl.30-401-v.ag.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto amigablemente la sociedad que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas, denominado "La Gran Peña", situada en la calle Ituzaingó número 1252, y que giraba en esta plaza bajo la razón social San Martín y Cía., y de la que eran componentes Manuel San Martín y José López, quedando a cargo del activo y pasivo del referido comercio el socio Manuel San Martín. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días para que los que tengan cuentas a cobrar deberán hacerlo directamente al socio San Martín. — Montevideo, Julio 25 de 1921. — Manuel San Martín. — José López.

Jl.27-371-v.ag.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Pedro M. Boizados las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente número 1951, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 29 de 1921. — Antonio Vallés.

Jl.30-405-v.ag.19.

Café vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Eduardo M. Franco y Juan Gioria el café, bar y billar, situado en la calle Guaviyú número 2204; de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 28 de 1921. — Rafael F. Braña.

Jl.30-407-v.ag.19.

Al comercio y al público

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en particular que de común y amigable acuerdo el firmante, Jaime Ballester, se ha separado de la sociedad Barceló, Oliver, Ballester y Compañía, y ella continuará bajo la razón de Barceló, Oliver y Compañía para seguir explotando la fábrica de calzado establecida con casa de comercio en Capurro, de esta ciudad, calle 1.a Mac-Eachen número 12, y 2.a Mac-Eachen número 11, con todo el activo y pasivo de aquélla. — Montevideo, Julio 25 de 1921. — Jaime Ballester. — Juan Barceló. — Sebastián Riera. — Tomás Oliver.

Jl.27-373-v.ag.17.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio participamos que amigablemente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén teníamos establecida en esta ciudad en la calle 25 de Mayo esquina Coronel Carabajal, bajo la firma social de Milano y Berlangieri, continuando dicha firma Lorenzo Berlangieri e Hijo, quienes se han hecho cargo del activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Minas, Julio 26 de 1921. —Milano y Berlangieri.

Jl.30-411-v.ag.20.

Al comercio y al público

En cumplimiento de las disposiciones legales, comunico al comercio y al público que por escritura pública autorizada ante el escribano don Carlos Milles he comprado la casa de comercio de Rogelio Cause en el ramo de café y billar sita en la Villa de Las Piedras, donde deben presentarse los que se crean acreedores. — Las Piedras, Julio 26 de 1921. — Concepción de Barcelar.

Jl.30-408-v.ag.19.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Alberto Soca el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle República número 2300, esquina Cuñapirú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 27 de 1921. — Veira y Varela.

Jl.30-406-v.ag.19.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Graciano Etcheverría mi casa de comercio en los ramos de almacén y ferretería que tengo establecida en esta ciudad en la casa calle 25 de Mayo número 222. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Rocha, Julio 19 de 1921. — Carolino Orti. — Graciano Etcheverría.

Jl.29-396-v.ag.29.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Cipriano Lopetegui las existencias de mi casa de comercio que tenga establecida en Estación Laureles (F. C. C.), 5.a sección del Departamento de Tacuarembó. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Estación Laureles, Julio 22 de 1921. — Ildefonso Elizalde.

Jl.26-361-v.ag.26.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura de esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para ocuparnos de representaciones en general, y giraba en esta ciudad con la firma de Castilla y Altamirano, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Jorge Altamirano. Hacemos estas publicaciones a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazando a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la casa calle Ituzaingó número 1469. — Montevideo, Julio 25 de 1921. — Alejo Castilla. — Jorge Altamirano.

Jl.29-395-v.ag.18.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, hacemos saber que por mutuo y amistoso acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Blois y Mendieta, haciéndose cargo del activo y pasivo de la referida firma el señor Francisco F. Blois, quedando a cargo del señor Etelvino Mendieta la sucursal que tiene establecida en esta ciudad, calle Nueva Palmira esquina Patria. Los acreedores que se crean con derecho deben presentarse en el término de treinta días a justificar sus créditos, Avenida General Flores 328.—Francisco F. Blois. — Etelvino Mendieta.

Jl.29-390-v.ag.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Manuel Barro el comercio que en el ramo de almacén teníamos establecido en la calle Tomás Toribio número 1363. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 26 de 1921. — Antonio Gómez y Damiano.

Jl.28-382-v.ag.18.

Al comercio y al público

A los efectos de legales hago saber que he prometido vender mi negocio de carnicería, puesto de verduras y anexos, situado en la calle Melo número 2431, a don Julio Fernández. — Montevideo, Julio 26 de 1921. —Fausto Gibernau.

Jl.27-372-v.ag.17.

Disolución parcial de sociedad

A los efectos legales hacemos saber al público y al comercio que por escritura del 9 del corriente mes, autorizada por el escribano don Pablo E. Long, se ha separado, de común acuerdo, de esta sociedad don Teodoro Ingold, quedando dueños exclusivos del activo social doña Antonia Bernardi y sus tres hijos Severino, José Carlos y María Antonia Ingold, que continuarán el giro comercial con la misma firma de Viuda e Hijos de T. Ingold, siendo de cargo de éstos el pasivo existente. — Colonia Valdense, Julio de 1921. — Viuda e Hijos de T. Ingold.

Jl.20-290-v.ag.20.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Juan L. Pinosce la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas teníamos establecida en la calle Brasil esquina Joaquín Suárez, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Julio 23 de 1921. — Ripa y Zuaznábar.

Jl.26-357-v.ag.26.

Avisos del día

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA NUMERO 19

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la contratación del suministro de alfalfa verde para el consumo del ganado caballar a las unidades del Ejército, de guarnición en esta Capital.

El suministro se divide en tres grupos, con un consumo diario de:

Grupo número 1—2.200 kilos aproximadamente.

Grupo número 2—750 kilos aproximadamente.

Grupo número 3—620 kilos aproximadamente.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondientes y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 26 de Agosto a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.17-843-v.ag.27.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para los trabajos de herrería a efectuarse en el edificio de la Dirección del Registro de Estado Civil, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas deberá efectuarse en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 31 del corriente a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.17-819-v.ag.31.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Licitación

Llámase a licitación pública, por el término de quince días, para la provisión de seis zorras para las canteras de La Teja, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en la Dirección Puerto de Montevideo, calle Ituzaingó número 1512, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas ante los interesados que concurran al acto el día 29 de Agosto, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — La Dirección.

Ag.17-829-v.ag.29.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9139

Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores A. Soury y Cía., ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 10.a, 12.a a 20.a, 22.a a 51.a, 53.a a 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.17-818-v.ag.31.

ACTA N.o 9110

Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Farmaco Argentina, de Buenos Aires

(República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.17-816-v.ag.31.

ACTA N.o 8941

Montevideo, Junio 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The H. K. H. Silk Co., of New York, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.17-815-v.ag.31.

ACTA N.o 9142

Montevideo, Agosto 15 de 1921.—Con esta fecha, Antonio Ricón, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 8, clases 16.a, 32.a y 33.a, 39.a a 43.a y 58.a a 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.17-844-v.sep.1.o.

ACTA N.o 9140

Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Con esta fecha, F. De la María, apoderado de José Méndez y Jardón, ha solicitado el registro de la marca:

"CIRCULO VERDE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.17-814-v.ag.31.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO WALTER REILLY, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1535, y doña ALBINA PATRI, de nacionalidad argentina, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.**
421-v.ag.24.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PEREZ PISANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1438, y doña FRANCISCA GUIDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
429-v.ag.24.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Paraguay número 1944, y doña CONSUELO BLANCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paraguay número 1944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
439-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CARDONA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid número 1507, y doña ISABEL AMANDA LERENA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
438-v.ag.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROSSI, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en la calle La Paz número 1535, y doña TERESA TURCONI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
426-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 1714, y doña DEMETRIA VELAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Charrúa número 360 (Pocitos).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
423-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MENDEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1484, y doña EULALIA CERRUDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Colonia número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
425-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMILCAR ISRAEL VALDES GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1495, y doña EMILIANA TORRENS MEDINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
424-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HECTOR FOLETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1267, y doña SOFIA MAGDALENA FELLER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, domiciliada en la calle Guayabo número 1505.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
422-v.ag.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SILVERA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Purificación sin número, y doña CARMEN BUENO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, (Italia), domiciliada en la calle Agustín Sosa número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
436-v.ag.24.

En la Unión, y el día 14 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE BERHAU, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle 21 de Abril sin número, y doña CLARA ANGELA VERNAZZA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Abril número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
435-v.ag.24.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 11 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GIACOIA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Puntas del Manga, y doña JUANA ERMINDA LONGONE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Puntas del Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
437-v.ag.24.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Carmelo el 27 de Abril de 1896, domiciliado en la calle Barcelona número 186, y doña EMILIA ACOSTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 7 de Enero de 1899, domiciliada en la calle Barcelona número 186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 434-v.ag.24.

En la Villa del Cerro y el día 11 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL C. BERMUDEZ, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Lanzarote el 26 de Abril de 1887, domiciliado en la Avenida Carlos María Ramírez número 29, y doña MARIA ELISENDA ROMAY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en esta sección el 12 de Diciembre de 1893, domiciliada en el Camino a Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 433-v.ag.24.

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CARBALO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña el 4 de Febrero de 1893, domiciliado en la calle Prusia número 64, y doña MAXIMINA VENTOSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña el 10 de Enero de 1900, domiciliada en la calle Egipto número 503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 432-v.ag.24.

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión calafate, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 13 de Julio de 1896, domiciliado en la calle Egipto número 273, y doña MARIA ELENA MOURE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 21 de Agosto de 1897, domiciliada en la calle Egipto número 418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 431-v.ag.24.

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO R. ALAGUICH, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad yugoeslavo (Servia), nacido en Piperi el 18 de Septiembre de 1886, domiciliado en la calle Francia número 347, y doña CARMEN MOURE RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 22 de Septiembre de 1894, domiciliada en la calle Egipto número 418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 430-v.ag.24.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO LOPEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Provincia de la Coruña (España), domiciliado en la calle Uruguayana número 3185, y doña GENOVEVA SEIJO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 441-v.ag.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOTERAS, de nacionalidad oriental, de 62 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Uruguay número 2139, y doña AMALIA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 2139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 427-v.ag.24.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 13 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE PEREZ, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 331, y doña MARIA DEVINCENZI, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle General Enrique Castro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 428-v.ag.24.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALADINO JOSE AMARO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Río Branco, domiciliado en la calle Democracia número 1728, y doña HAYDEE ROLRAN Y AMARO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Guaviyú número 2416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 440-v.ag.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carmen Gesuele, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.17-839-v.sep.17.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela M. Gesuele de Giida solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de los padres de la peticionaria, en razón de estar equivocados los apellidos de los contrayentes, pues en vez de Miguel Gissovene e Inés Ussa, debe ser Miguel Gesuele e Inés Guzzo; 2.o La de nacimiento de su hermano Francisco Antonio, en los nombres y apellidos de los padres del inscripto, pues en lugar de Miguel Gesobelle y Aniese Ussa, debe decir Miguel Gesuele e Inés Guzzo; 3.o La de bautismo de la peticionaria, en mérito de existir el mismo error, pues en vez de Miguel Llesobel y Enecia Guese, debe decir Miguel Gesuele e Inés Guzzo; y 4.o La de nacimiento de su hermana María Carmen, que contiene también el error referido al mencionar los padres de la inscripta, pues en lugar de Miguel Giosoveli e Ineze Oza, debe decirse Miguel Gesuele e Inés Guzzo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.17-840-v.sep.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Sánchez, de Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.17-826-v.ag.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Arturo A. Abad, constituyendo domicilio en la calle Río Branco número 1244, ante V. S.a comparezco y digo: Que soy aspirante a la profesión de escribano, y cumpliendo con la ley de 13 de Julio de 1897, ocurro a V. S.a a producir la información exigida por la ley. Al efecto, solicito de V. S.a que, con las formalidades de derecho, se reciba declaración a los señores Mario Guadalupe y Manuel Campos, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué tiempo hace que conocen y tratan al que los presenta, y qué concepto tienen formado de sus condiciones de honradez; 3.o Den razón. Sírvase V. S.a, en consecuencia, disponer que se publique por la prensa este petitorio, y luego de prestadas las declaraciones referidas, se confiera vista de ellas al Ministerio Público, a fin de que V. S.a quede así habilitado para aprobar la información que dejo ofrecida. Por tanto, sírvase V. S.a tenerme por presentado y proveer de conformidad. Será justicia. —Arturo A. Abad". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.17-825-v.ag.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Tibulo Séguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.17-833-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Corna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.17-832-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma social Carreras y Bech para la reunión que tendrá lugar el día veinte de Octubre próximo venidero, a las 10 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día dos de Septiembre próximo inclusive pueden ser presentados en la misma oficina, de acuerdo

con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.17-830-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Alejandro Poma para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Claudia Guillot bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.17-823-v.sep.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Pedro Estevan, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ballesteros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.17-834-v.sep.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alejandro García da Rosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 12 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.17-822-v.sep.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Souza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Agosto 11 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.17-845-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Morelli, en representación de los herederos de Eustaquio Mesa y Adriana Hernández, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida N. 1. Sección 10.a. Defunción. Año 1903 El apellido del fallecido figura en ella como Martínez, debiendo ser Mesa, que es el que corresponde por ser su verdadero apellido Partida N. 5. Sección 10.a. Nacimientos. Año 1887. Debe anteponerse al nombre de Zoila el de Celestina, que siempre usó la interesada, y es con el que es conocida. Partida N. 6. Sección 10.a. Nacimientos. Año 1888 Figura la interesada en ella con el apellido Meza, debiendo decir Mesa, con "s". Partidas números 7, 8 y 9. Sección 10.a. Nacimientos, respectivamente. Años 1891, 1896 y 1899, de Ana Ramona, Nicomedes y Sandalio, figuran ellos y el padre con el apellido Martínez, debiendo decir Mesa, que es su verdadero apellido. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 10 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.17-824-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Peomboo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 8 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.17-841-v.ag.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado doctor A. C. Brignole, se hace saber al público que en los autos caratulados "Leonardo Lesci, rectificación de partida", se ha presentado el nombrado señor Lesci solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Lina Cubor, inscripta a su allecimiento con el apellido de Prendez. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 10 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.17-842-v sep.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Norberto Rómulo Videcosea, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 10 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.17-817-v.sep.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Felipe Santiago Sosa, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 10 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público

Ag.17-818-v.sep.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que por auto dictado con fecha nueve de Julio último en el expediente rotulado "Dimas Núñez, incapacidad", fué declarado incapaz el nombrado Dimas Núñez, habiéndose nombrado, por el mismo auto, como curador a su hijo Maximiano Núñez. — Rocha, Agosto 1 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.17-837-v.sep.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Abdón de los Santos y Dolores Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1921 —Juan Cendán, Escribano.

Ag.17-836-v.sep.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Francisco Maistegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 10 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.17-838-v.sep.17.

IGNACIO MIQUELARENA

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente caratulado "Domingo de la Peña", se hace saber al público que el día 30 de Agosto corriente, a las 13 horas, y en el lugar del depósito, en Estación Merinos, del Ferrocarril Midland del Uruguay, local que ocupó la casa de comercio del citado don Domingo de la Peña, por el martillero don Ignacio Miquelarena, asistido del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de Río Negro, se va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor de todas las existencias de la casa de comercio del señor De la Peña, consistentes en gran cantidad de géneros de lana y algodón para vestidos y ropa interior, pañuelos, medias, calcetines, camisetas, ropa y artículos de mercería para señoras, hombres y niños, cintas, puntillas, calzado, papel, sobres, cuadernos y otros artículos de librería; frenos, pasadores, bombas, estribos, cerraduras, bisagras, espuelas, tenedores, cuchillos, podadoras, herramientas de carpintero, balas de varios calibres, cartuchos, munición, una reja de arado "Colins", artículos menudos de ferretería, pintura, tubos, latas de grasa para carro, botellas de licores y vino Oporto del país, tarros de conservas y de especias, botiquín para primeros auxilios, juegos de medidas métricas, diversos recipientes para líquidos, vidrieras, escritorios, mostrador, balanza, una prensa de enfardar, un carrito de mano, un aparato de gas, con instalación, un aparato telefónico, una escalera y muchísimos otros objetos que no se detallan por su mucha extensión. Se previene: 1.o Que la venta será al contado, sin base, y al mejor postor, quien deberá oblar en manos del señor rematador el importe de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que el remate proseguirá hasta su completa terminación en los días siguientes, 31 y 1.o de Septiembre, desde las trece horas hasta las diecisiete y treinta, si fuere necesario. Agosto 12 de 1921. — Evaristo G. Olivera, Juez de Paz.

Ag.17-820-v.ag.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José Alvarez, el almacén de comestibles situado en la calle Domingo Aramburú número 1729, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Pedro Ferrero.

Ag.17-835-v.sep.7.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna hemos vendido a los señores Isidoro Strejilevich y Moisés Schuvaks las casas de comercio que en esta plaza giraban bajo la firma de M. Saadia y Compañía, situadas en la Avenida 18 de Julio números 1089 y 1115, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Amigell Szende, ante quien deberán presentarse los que se consideren con algún derecho, calle Ituzaingó número 1302. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. —M. Saadia y Compañía.

Ag.17-831-v.sep.7.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que por escritura pasada ante el escribano don Pedro Aguiar Elizalde en fecha 3 de Julio de 1921, se ha disuelto la sociedad comercial que giraba en el pueblo de Fraile Muerto, 6.a sección del Departamento de Cerro Largo, bajo la razón social de Sosa y Sosa, y que por la misma escritura quedó constituída una nueva sociedad que gira bajo la razón social de Sosa y Hermano. Esta nueva firma es la continuadora de la razón Sosa y Sosa, y se hizo cargo del activo y pasivo la citada sociedad Sosa y Sosa. A los efectos legales se hace esta publicación. — Fraile Muerto, Departamento de Cerro Largo, Agosto 15 de 1921. — Sosa y Sosa.

Ag.17-821-v.sep.7.

Al comercio y al público

Comunico que por escritura que autorizó el escribano señor Ramón B. Negro el trece del corriente mes, prometí vender al señor Miguel Andrés Bandin la oficina técnica de publicidad y organizadora de campañas de propaganda denominada "Agencia Cosmos", que tengo establecida en la calle Sarandí número 444, de esta ciudad. A los fines que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Ezio Rombolotti. —Miguel Andrés Bandin.

Ag.17-827-v.sep.7.